



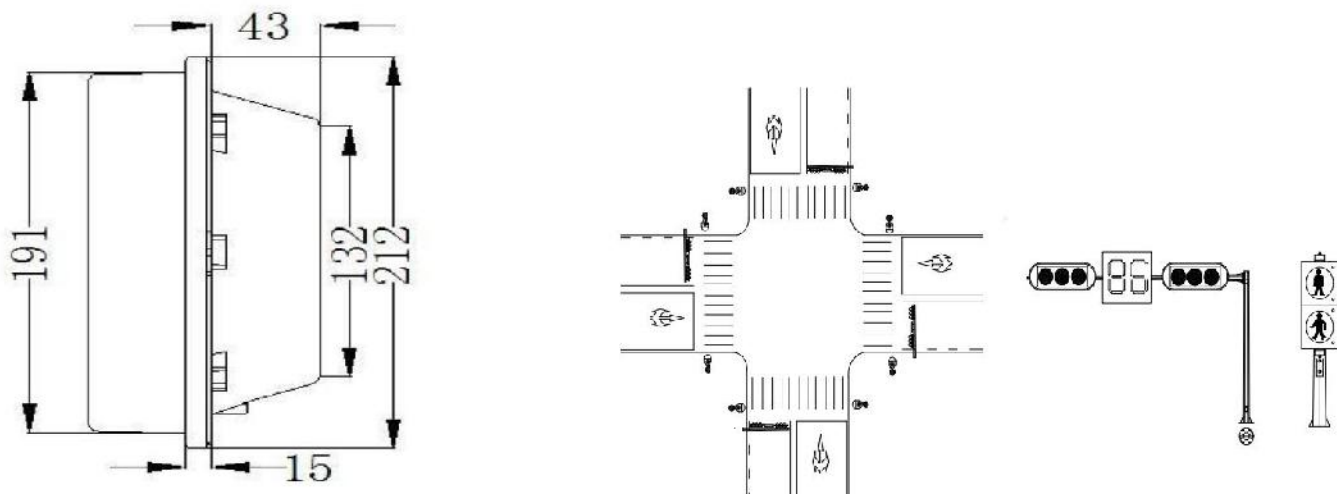
	DXFX200-3-FMG1 A	36 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{ W}$
	DXRX200-3-FMR1 A	66 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{ W}$
	DXRX200-3-FMG 1A	63 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{ W}$
	DXRX200-3-FM21 A	96 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{ W}$
	DXRX200-5-3-2H 314	piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{ W}$
	DXRX200-3-FM21 B	R69 piezas G64 piezas	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$ $G \geq 5000\text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5\text{ nm}$ $G505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$R \leq 7\text{ W}$ $G \leq 10\text{ W}$
	DXCD200-3-FMR1 A	45 piezas	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{ W}$
	DXCD200-3-FM21 A	R45/G36 piezas	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$ $G \geq 5000\text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5\text{ nm}$ $G505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$R \leq 6\text{ W}$ $G \leq 5\text{ W}$
	DXFX200-3-FMR1 B	46 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{ W}$
	DXFX200-3-FMY1 B	46 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$590 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{ W}$
	DXFX200-3-FMG1 B	46 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{ W}$
	DXFJ200-3-FMR1 A	45 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{ W}$
	DXFJ200-3-FMY1 A	45 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$590 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{ W}$
	DXFJ200-3-FMG1 A	45 piezas	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{ nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{ W}$



	DXDJ200-5-5-2B	64 piezas	$\geq 5000 \text{cd/m}^2$	$625 \pm 5 \text{ nm}$	30°	30°	$\leq 8 \text{ W}$
	DXDJ200-5-5-2A	R64/G64 piezas	$R \geq 5000 \text{cd/m}^2$ $G \geq 5000 \text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5 \text{ nm}$ $G505 \pm 5 \text{ nm}$	30°	30°	$R \leq 8 \text{ W}$ $G \leq 10 \text{ W}$
Voltaje de trabajo			Temperatura de trabajo			Grado de protección IP	
12/24 VCC; 85 V-265 VCA, 50/60 Hz			-40 ~+80			IP55	

Información de embalaje:					
Tamaño de la caja		GW	noroeste	Envoltura	Volumen (m3)
1,06*0,26*0,26 m	CANTIDAD 10 piezas/caja	7,5 kilogramos	6,2 kg	Cartón K=K	0.072

Lista de embalaje:					
Nombre	Instrucción	Certificado			
Cantidad (uds.)	1	1			

Tamaño (Unidad: mm) y esquema de aplicación




Φ200mm Without Lens LED Traffic Light Core



Product Features					Product Photo		
<ul style="list-style-type: none"> Novel design with beautiful appearance Low power consumption High efficiency and brightness Large viewing angle Long lifespan- more than 100,000 hours Multi-layer sealed and waterproof Exclusive optical lensing and good color uniformity Long viewing distance Keep up with CE, GB14887-2011, EN12368 and relevant international standards 							
Photo	Model	LED Qty	Intensity	Wavelength	Viewing Angle		Power Consumption
					L/R	Up/Down	
	DXJD200-3-FMR1 A	90pcs	$\geq 230\text{cd}$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{W}$
	DXJD200-3-FMY1 A	90pcs	$\geq 230\text{cd}$	$590 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{W}$
	DXJD200-3-FMG1 A	90pcs	$\geq 300\text{cd}$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXFX200-3-FMR1 A	36pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$
	DXFX200-3-FMY1 A	36pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$590 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$



	DXFX200-3-FMG1 A	36pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$
	DXRX200-3-FMR1 A	66pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{W}$
	DXRX200-3-FMG 1A	63pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$
	DXRX200-3-FM21 A	96pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXRX200-5-3-2H	314pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXRX200-3-FM21 B	R69pcs G64pcs	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$ $G \geq 5000\text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5\text{nm}$ $G505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$R \leq 7\text{W}$ $G \leq 10\text{W}$
	DXCD200-3-FMR1 A	45pcs	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXCD200-3-FM21 A	R45/G36 pcs	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$ $G \geq 5000\text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5\text{nm}$ $G505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$R \leq 6\text{W}$ $G \leq 5\text{W}$
	DXFX200-3-FMR1 B	46pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXFX200-3-FMY1 B	46pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$590 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 7\text{W}$
	DXFX200-3-FMG1 B	46pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 6\text{W}$
	DXFJ200-3-FMR1 A	45pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$
	DXFJ200-3-FMY1 A	45pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$590 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$
	DXFJ200-3-FMG1 A	45pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 5\text{W}$



	DXDJ200-5-5-2B	64pcs	$\geq 5000\text{cd/m}^2$	$625 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$\leq 8\text{W}$
	DXDJ200-5-5-2A	R64/G64 pcs	$R \geq 5000\text{cd/m}^2$ $G \geq 5000\text{cd/m}^2$	$R625 \pm 5\text{nm}$ $G505 \pm 5\text{nm}$	30°	30°	$R \leq 8\text{W}$ $G \leq 10\text{W}$
Working Voltage			Working Temperature			IP Grade	
12/24VDC; 85V-265VAC, 50/60HZ			$-40^\circ\text{C} \sim +80^\circ\text{C}$			IP55	

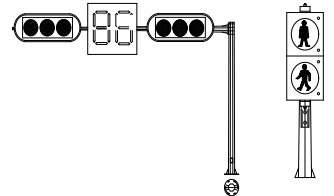
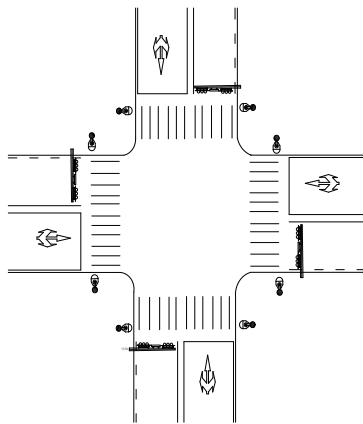
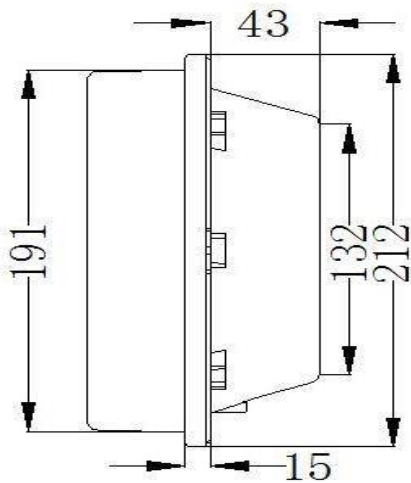
Packing Info. :

Carton size	QTY	GW	NW	Wrapper	Volume(m3)
1.06*0.26*0.26m	10pcs/carton	7.5 Kg	6.2Kg	K=K Carton	0.072

Packing List:

Name	Instruction	Certificate			
Qty.(pcs)	1	1			

Size(Unit:mm) and Application Sketch



Manual del dispositivo acústico para peatones

Modelo: MZ-Y-FM01

Foto del producto



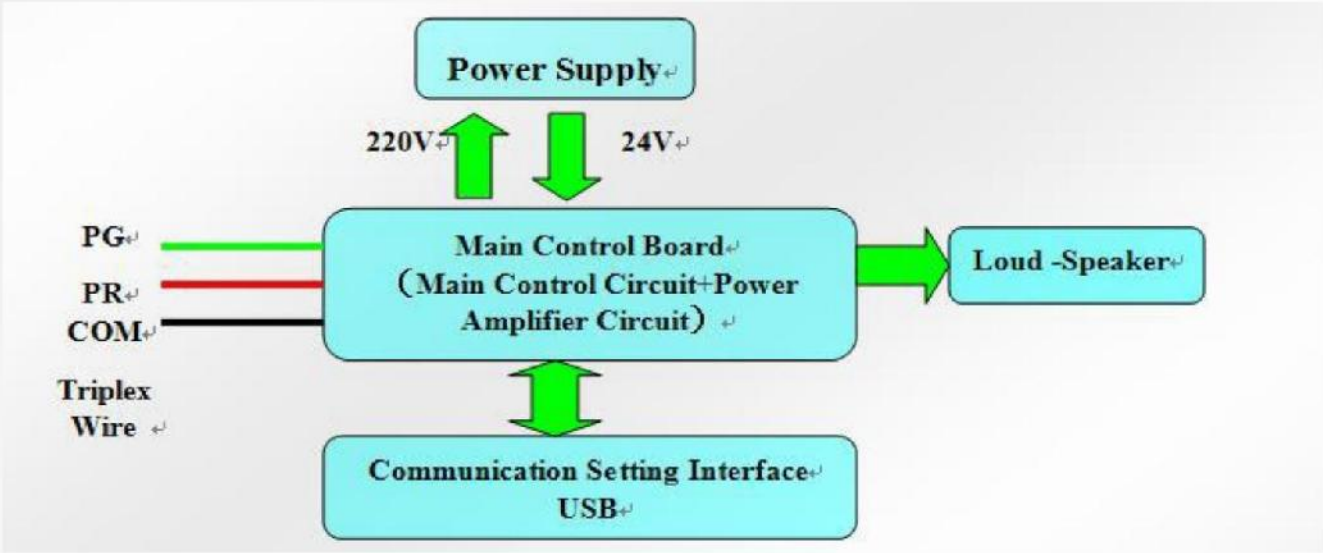
Ventajas

- Períodos de operación múltiples con chip de reloj de alta precisión incorporado, libre de interrupción del modo de apagado y error de operación anual de menos de 2,5 minutos
- Conectado a la caja de control para ajuste instantáneo de parámetros
- Utilizando fuente de alimentación CE con voltaje de trabajo de amplio rango
- AC85V~AC264V Adopción de circuito amplificador de potencia CLASE D altamente eficiente Disponible para ajustar el volumen entre 81 grados por caja de control y cuando el volumen es 0, el amplificador de potencia funcionará en silencio sin
- ningún ruido Capaz de pre-almacenar diferentes configuraciones y luego enviarlos al mismo tiempo
- Con diseño de guía e instalación conveniente conectada a la caja de control mediante interfaz USB y fácil de configurar.
- Hasta IP65

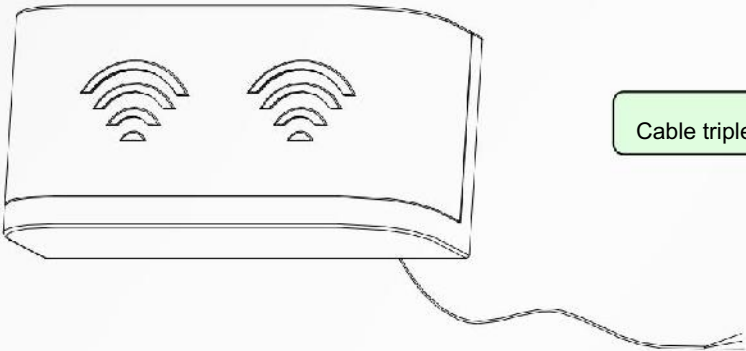
Parámetros básicos

Trabajo máximo de pico Fuerza	≤18 W	Velocidad de indicaciones de voz (Luz roja)	70±5 veces/min	Libre para agregar voz Mensajes rápidos según las necesidades
Promedio máximo Poder de trabajo	≤8w	Velocidad de indicaciones de voz (Luz verde)	700 ± 50 veces/min	
Temperatura de trabajo	-40 ~80	Grado de protección IP	IP65	
Modo de configuración	Por caja de control	Volumen	0-80	
Período	1-9			

Estructura



Alambrado



Cable triple (negro: común, rojo: luz roja, verde: luz verde)

Lista de embalaje

Artículo	Caja	Soporte	Tornillo M10*40, tuerca, junta plana, Junta de resorte	Manual	Certificado
Cantidad	1	1	2	1	1

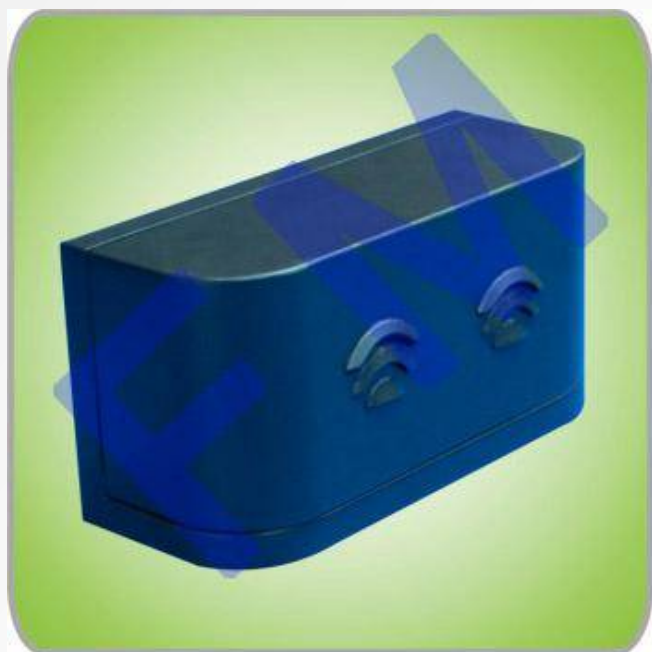
Embalaje

Modelo N°	Tamaño de la caja (m)	Cantidad (piezas)	NW (kg)	GW (kg)	Material	Volumen (m3)
MRZ-300*120*150-Q1 0,33*0	17*0,18	1	3.16	3.48	KK	0.01

Manual for Acoustic Pedestrian Device

Model: MZ-Y-FM01

Product Photo



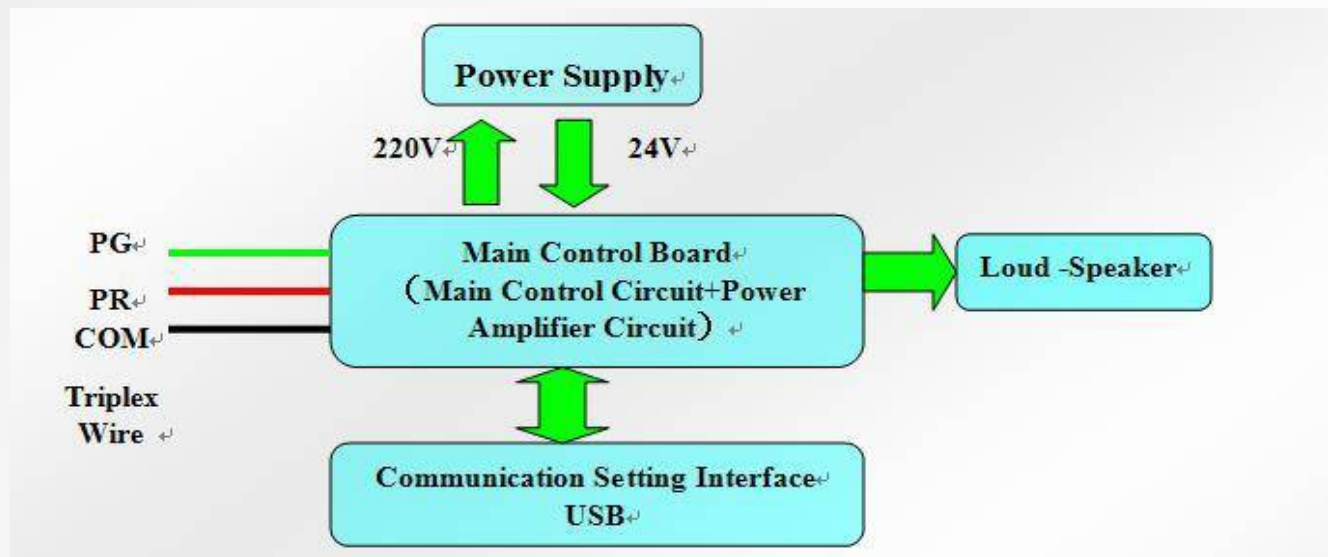
Advantages

- ✚ Multi operation periods with built-in high-precision clock chip, free from interruption of power-down mode and less than 2.5-minute yearly operation error
- ✚ Connected to control box for instant parameter adjustment
- ✚ Using CE power supply with AC85V~AC264V wide range working voltage
- ✚ Adopting highly efficient CLASS D power amplifier circuit
- ✚ Available to adjust the volume among 81 grades by control box and when the volume is 0, power amplifier will work in silence without any noise
- ✚ Able to pre-store different settings and then send them to be received at the same time
- ✚ With guide-way design and convenient installation
- ✚ connected to control box by USB interface and easy for setup
- ✚ Up to IP65

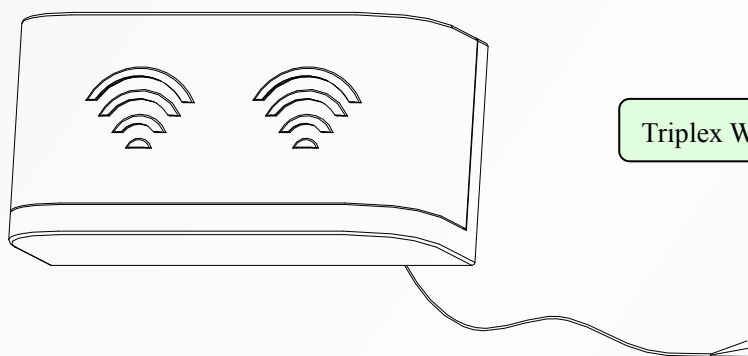
Basic Parameters

Maximum Peak Work Power	≤18W	Voice Prompt Rate (Red Light)	70±5 Times/Min	Free to add voice prompt messages according to needs
Maximum Average Work Power	≤8w	Voice Prompt Rate (Green Light)	700±50 Times/Min	
Work Temperature	-40℃~80℃	IP Grade	IP65	
Setting Mode	By Control Box	Volume	0-80	
Period	1-9			

Structure



Wiring



Triplex Wire (Black: Common, Red: Red Light, Green: Green Light)

Packing List

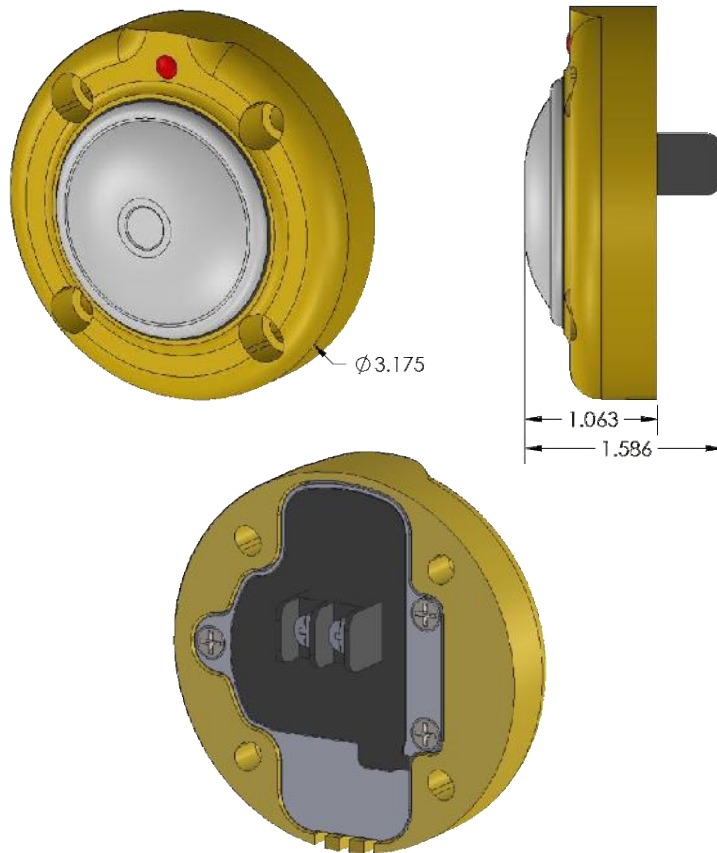
Item	Box	Bracket	M10*40 Screw, Nut, Flat Gasket, Spring Gasket	Manual	Certificate
Q'ty	1	1	2	1	1

Packaging

Model No.	Box Size (m)	Q'ty (Pcs)	N.W. (Kg)	G.W. (Kg)	Material	Volume (m³)
MRZ-300*120*150-Q1	0.33*0.17*0.18	1	3.16	3.48	K 二 K	0.01



4EVR® MOAB Pulsador Redondo Para Peatones



Se muestra el modelo 4EVR® MOAB Redondo
Amarillo

El **4EVR MOAB®** es la próxima generación de pulsadores de estado sólido. Un nuevo factor de forma de montaje empotrado con mayor volumen, menor consumo de energía, protección transitoria mejorada y capacidad de bloqueo automático. Prácticamente a prueba de vandalismo, el MOAB utiliza un elemento de interruptor piezoeléctrico que no se puede bloquear en una llamada constante. Un tono audible se activa momentáneamente por la llamada del peatón. El LED se puede bloquear o activar momentáneamente mediante una llamada de un peatón. El actuador es sensible a la presión y está aislado mecánicamente del interruptor piezoeléctrico, por lo que no puede sufrir daños.

Materiales:

Bisel: Aluminio sólido 6061T6

Actuador: Acero inoxidable 303

Pasivado Herrajes: Acero inoxidable

Acabado: Recubrimiento en polvo

Retroalimentación:

Visual: LED Rojo súper brillante

Audible: Dee 3900 Hz – Dah 3600 Hz

Táctil: Flecha táctil opcional

Factor de Forma:

Redondo: 3.175" de diámetro exterior / 4 orificios, 2 orificios (9-3, 10-2) Rectangular:

2.8" x 4.5" / 4 orificios, 2 orificios Color:

Negro, Amarillo, Verde, Natural

Especificaciones del LED:

Intensidad luminosa: 5000

mcd Ángulo de visión: 155°

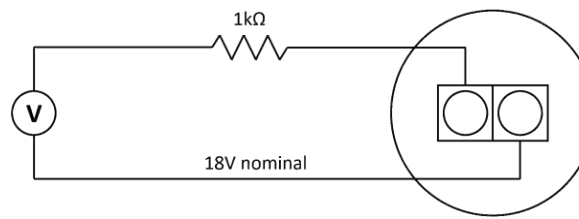
Modos de Funcionamiento del LED:

Momentáneo: Encendido durante 0,025 segundos para corresponder con el pitido audible y el cierre del circuito.

Enclavamiento: El LED se activa solo durante las fases en las que no se camina y se apaga al comienzo de la fase de caminar.

Garantía: limitada a 5 años

Los tornillos de terminal incluyen placas de sujeción destinadas a conexiones de cables desnudos.



Circuito de prueba sugerido
(solo modo momentáneo)



Especificaciones de Funcionamiento

Parámetro	Clasificación
Rango de Temperatura de Funcionamiento	De -40 °C a +80 °C De -40 °F a +176 °F
Fuerza Operativa	3.0 lb. máximo
Voltaje de Funcionamiento	12-36 VCC, 12-24 VCA (Opción de 5VDC disponible)
Vida Útil del Interruptor	300 millones de operaciones
Resistencia del Interruptor	<20 Ω
Corriente Desactivada	<15 µA Typ.
Sobre la Resistencia	<150 Ω Typ.
Tiempo Máximo de Encendido	150 ms Typ.
Tiempo de Rebote	600 ms Typ.

Cumplimiento del Diseño

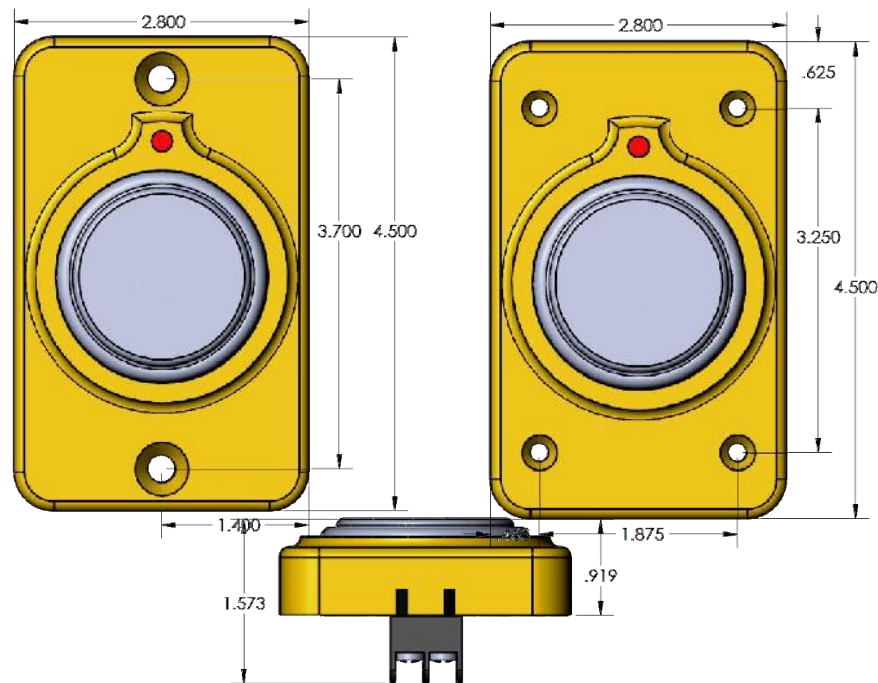
Tipo de prueba	Conformidad
Fuerza de Activación	MUTCD 2009-4E
Temperatura y Humedad	NEMA TS2
Protección de Voltaje Transitorio	NEMA TS2
Supresión Transitoria	IEC 61000-4-5
Ruido Electrónico	Título 47 de la FCC, Parte 15 Clase A
Choque Mecánico y Vibración	NEMA TS2
Entrada de Agua	NEMA 250-6P, lluvia, nieve, sumersión, etc.
Niebla Salina y Corrosión	NEMA 250-6P
Entrada de Objetos Extraños	NEMA 250-6P

Todas las certificaciones son realizadas por laboratorios de pruebas independientes certificados

Especifique el Número de Pieza:

Descripción del Artículo	4 Agujeros
Ronda 4EVR MOAB	502-2001
4EVR MOAB 5VDC	502-2032
4EVR MOAB Ronda Sin LED	502-2012

Descripción del Artículo	4 Agujeros	2 Agujero
4EVR MOAB Rectangular	502-2050	502-2052
4EVR MOAB Rectangular Sin LED	502-2055	502-2054



Notas:

- Secciones aplicables solo de las normas a las que se hace referencia
- Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso
- Todas las especificaciones son típicas a menos que se especifique lo contrario



PedSafety

A Campbell Company



4EVR® MOAB

Madre de Todos los Botones

- Programable en la intersección: modos LED momentáneos y de enclavamiento
- Bajo consumo de energía
- Consumo de energía mejorado
- Comentarios audibles más fuertes "dee-dah"
- Interruptor piezoeléctrico de estado sólido
- Montaje empotrado
- Cumple con ADA, MUTCD y TAC
- Bisel de aluminio mecanizado superior
- Garantía limitada de 5 años

Opciones de Botón Pulsador

- Opciones de 2 orificios: 9 y 3 en punto, 10 y 2 en punto
- Opción de 5 VCC disponible
- Factores de forma rectangulares (4 y 2 agujeros)
- Flecha táctil opcional: izquierda, derecha, arriba



Escanee para obtener más información



El MOAB es el botón pulsador para peatones de próxima generación en la línea de productos 4 EVR. El botón se puede programar rápidamente entre los modos LED momentáneo y de enclavamiento en la intersección.

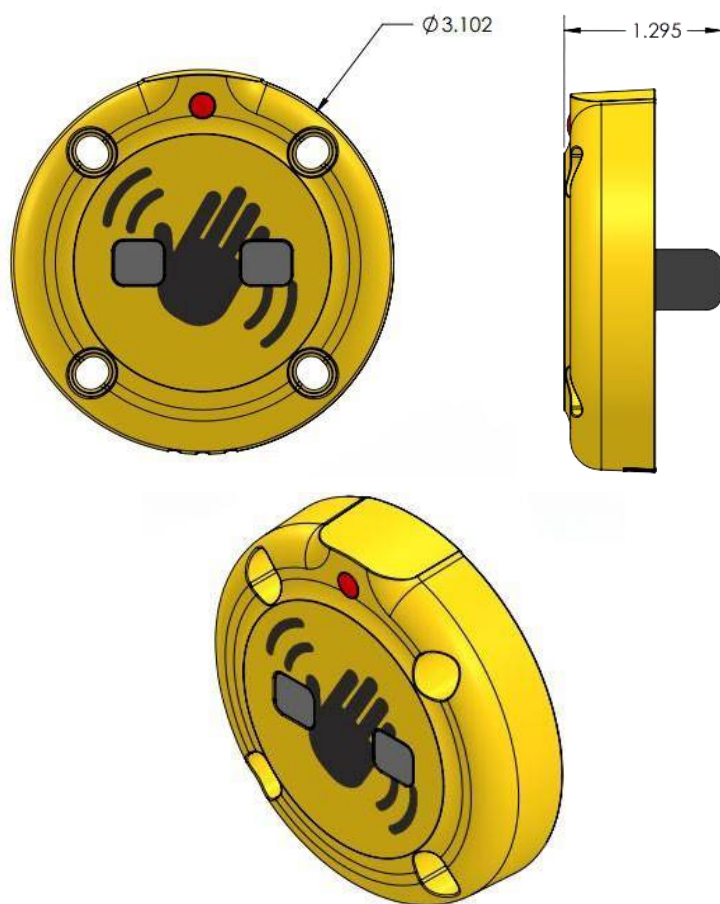
450 W. McGregor
Dr. Boise, ID 83705

Teléfono:
(208) 345-7459

info@pedsafety.com
www.pedsafety.com



4EVR MOAB Wave



Se muestra el modelo 4EVR® MOAB Wave

El **4EVR® Wave MOAB** es un pulsador sin contacto controlado digitalmente mediante un sensor infrarrojo activo que es extremadamente robusto y funciona en todas las condiciones climáticas, incluidas la lluvia y la nieve. Fabricado en aluminio macizo, este botón es resistente al vandalismo y a los impactos.

Con un movimiento de la mano de 1 a 6" desde el sensor, se activa una indicación LED momentánea y un tono audible (dee-dah) con la llamada del peatón. El MOAB Wave se puede comprar en los modos de enclavamiento o LED momentáneo con una tarjeta aislante PBIC-24 o PBIL.

Características técnicas:

Corriente de ralentí: 0,0282 mA típico

Corriente de calibración del reloj: **3 mA**

típico Voltaje de funcionamiento CC: 12-

36 V CC Voltaje de funcionamiento CA:

12-24 VCA

Retroalimentación:

Visual: LED Rojo Súper Brillante (Intensidad Luminosa: 5000 mcd)

Audible: Dee 3900 Hz – Dah 3600 Hz

Modos de funcionamiento del LED:

Momentáneo: LED encendido durante 0,025 segundos para corresponder con el pitido audible y el cierre del circuito.

Enclavamiento: El LED se activa solo durante las fases en las que no se camina y se apaga al comienzo de la fase de caminar.

Requisito de la tarjeta de aislamiento:

Para garantizar un rendimiento constante del sensor Wave a lo largo del tiempo, el MOAB Wave debe calibrar periódicamente su temporizador interno. Aunque su corriente de ralentí es muy baja, el consumo de corriente durante la calibración del temporizador es lo suficientemente alto como para realizar una llamada en la mayoría de las líneas FT del gabinete. Para garantizar un funcionamiento sin llamadas falsas, recomendamos que el MOAB Wave se empareje con un aislador PBI-C o PBI-L.



Especificaciones de Funcionamiento

Parámetro	Clasificación
Rango de Temperatura de Funcionamiento	De -34 °C a +74 °C De -30 °F a +165 °F
Volumen Máximo	80 dB @ 1 metro

Cumplimiento del Diseño

Tipo de prueba	Conformidad
Funcionalidad	MUTCD 2009 - 4E
Temperatura y Humedad	NEMA TS2
Protección de Voltaje Transitorio	NEMA TS2
Choque Mecánico y Vibración	NEMA TS2
Caja PBS MOAB	NEMA 250 – Tipo 4X

Especifique el Número de Pieza:

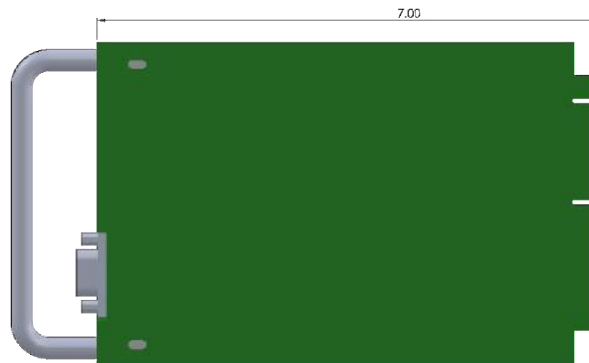
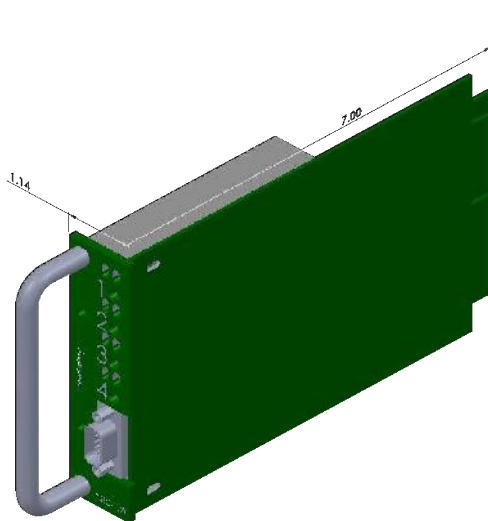
4EVR MOAB Wave	502-2080
----------------	----------

Interfaces de Enclavamiento:

PBI-L (montaje en pared)	501-0010
PBIC-24 (montaje en bastidor de tarjetas)	501-0005C

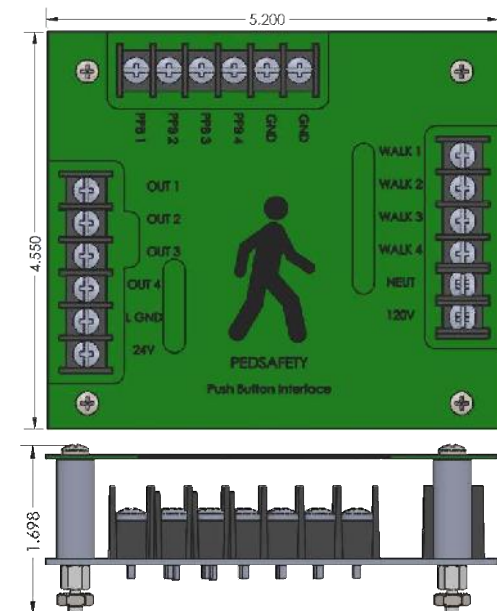
Especifique los Sigüientes Atributos:

1. Colores	2. Tipo de Tornillo
Negro Texturizado	Phillips Estándar
Amarillo Federal	Torx con Pasador (T)
Verde	
Sin Pintar/Natural	



Notas:

- Secciones aplicables solo de las normas a las que se hace referencia
- Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso
- Todas las especificaciones son típicas a menos que se especifique lo contrario





PedSafety

A Campbell Company

4EVR® MOAB Wave

Actuación Sin Contacto



- Tecnología infrarroja activa repetible
- Realizar una llamada con un gesto de la mano
- Detección fiable en condiciones climáticas extremas
- Opciones de montaje de cuatro y dos orificios
- LED de enclavamiento o momentáneo
- Requiere interfaz de botón
- Comentarios audibles "dee-dah"
- Garantía limitada de 3 años

Interfaz de Botón y Opciones de Sincronización

- Opción de montaje en riel lateral PBI-L
- Opción de montaje de tarjeta PBIC-24



Escanee para obtener más información



El 4EVR® MOAB Wave es el botón pulsador para peatones de próxima generación en la línea de productos 4EVR®

450 W. McGregor Dr.
Boise, ID 83705

Phone:
(208) 345-7459

info@pedsafety.com
www.pedsafety.com

**Dia.200mm (8inch) Static Red Green Pedestrian and 2 Digits Red Green
Countdown Timer LED Traffic Light with Clear Lens**

Suitable for actuated systems

	<p>Model: RX200-3-25RSGD - <u>*Suitable for actuated systems*</u></p> <p>Keywords: Red, Green Pedestrian Traffic Light, Pedestrian Traffic Light, Pedestrian led signal with countdown timer, Sidewalk traffic signal light, etc.</p> <p>Application: Red, Green Pedestrian with Countdown Timer Traffic Light is widely used in sidewalk, zebra crossing to indicate whether Pedestrian can go or not.</p> <p>Strengths: Good Visibility, Energy Saving, Low Thermal Energy, Long Life Span, Impact Resistance, Good Quality, Competitive Price.</p>
--	---

Technical Parameters:

Color	LED Q.ty	Light Intensity	Wave Length	Power Fact	Viewing Angle	Power	Working Voltage	Housing Material
Red	66pcs	≤330cd	625±5nm	>0.9	30°	≤4W	AC110V±20%	PC, UV Resistant
Green	66pcs	≤627cd	505±5nm			≤6W		
Red Countdown	64pcs	≤320cd	625±5nm			≤4W		
Green Countdown	64pcs	≤608cd	505±5nm			≤6W		

Packing Info:

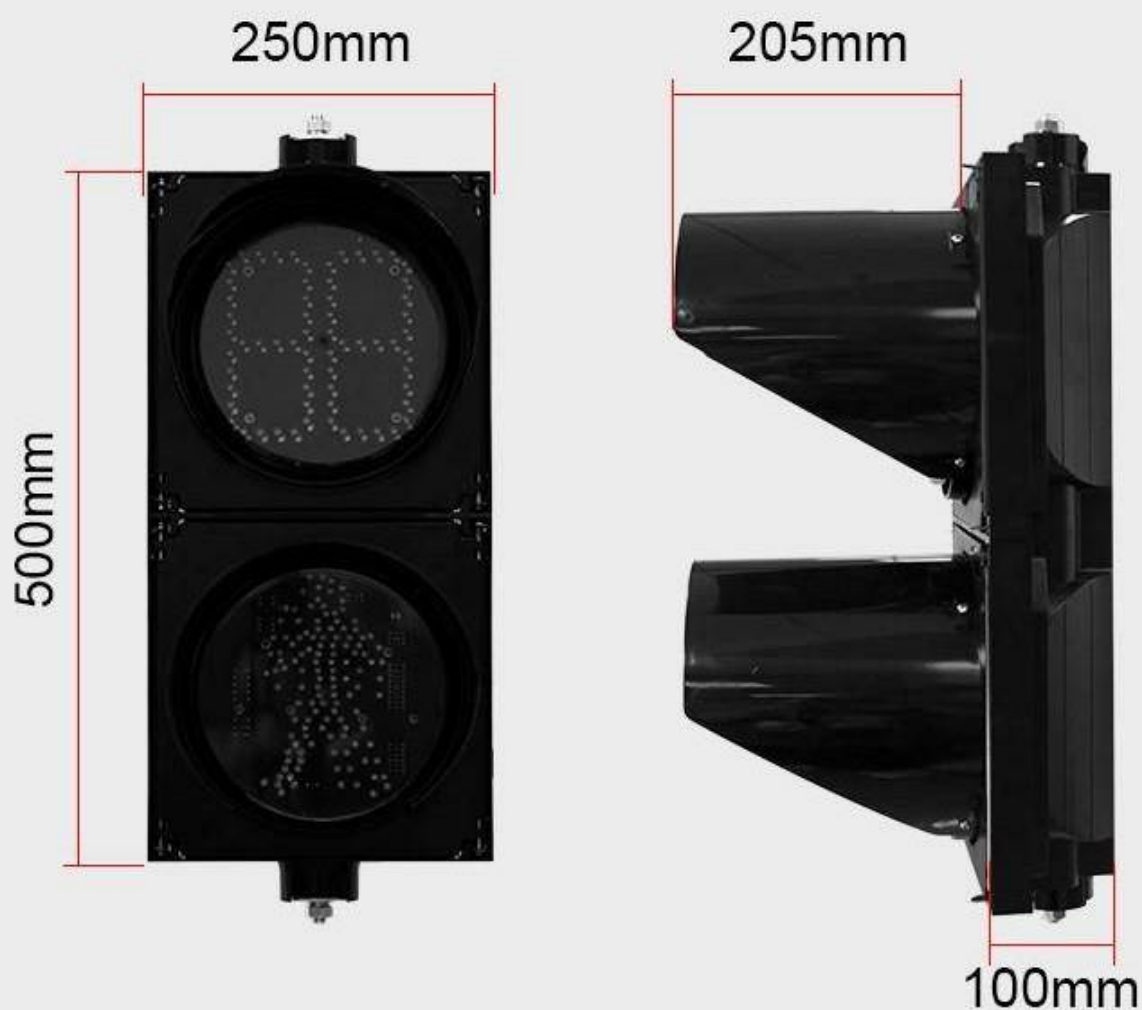
Carton Size	Q'TY	GW	NW	Wrapper	Volume (CBM)
62*28*20cm	1pcs/carton	5.12kg	4.62kg	K=K Carton	0.035

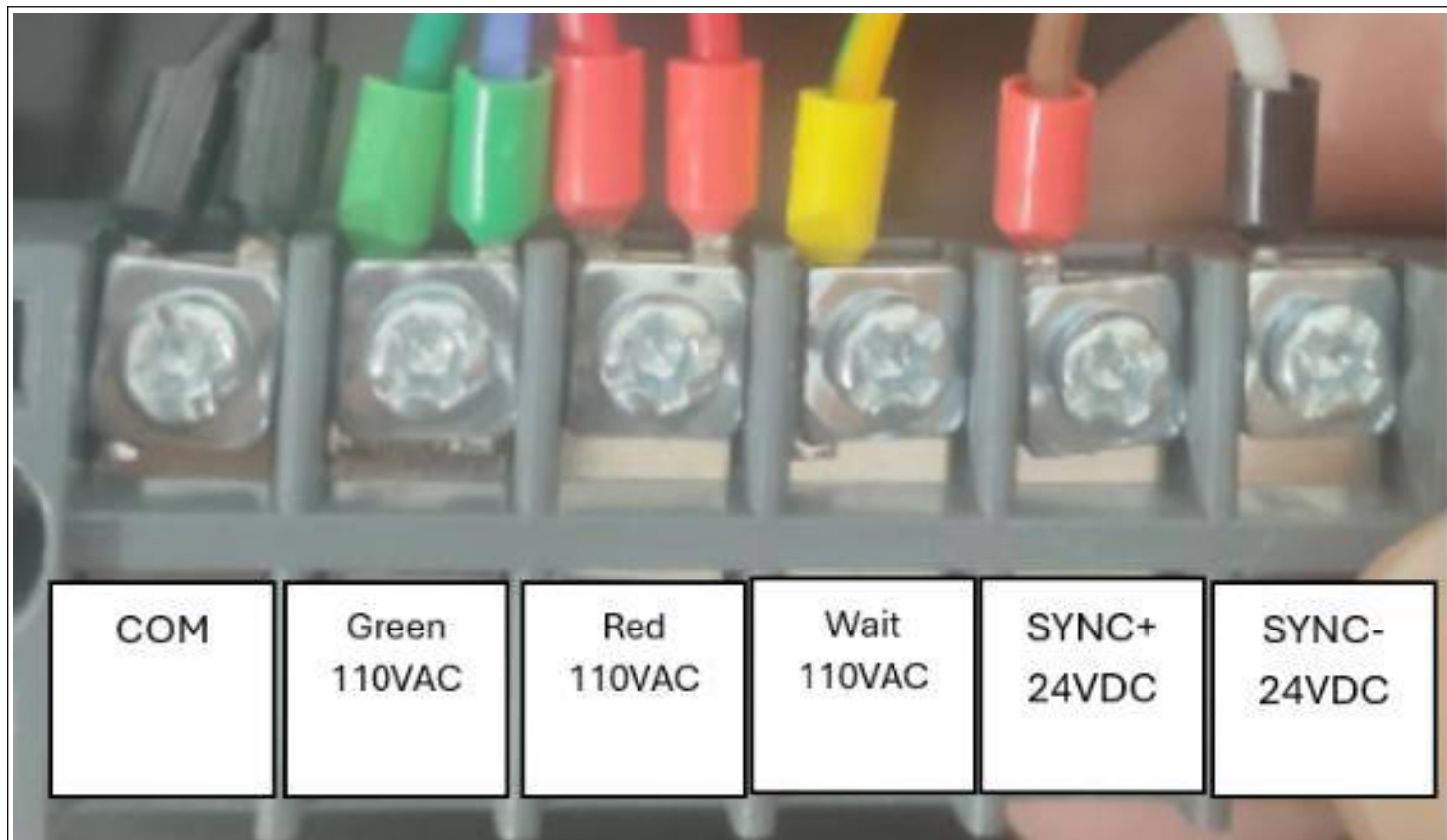
Packing List:

Part name	Light	L Bracket	Sun Visor	M4x10 Screw	M4x20 Screw	Wiring Box And Gasket	Using Manual	Certificate
Q'ty. (pcs)	1	2	2	8	4	1	0	0

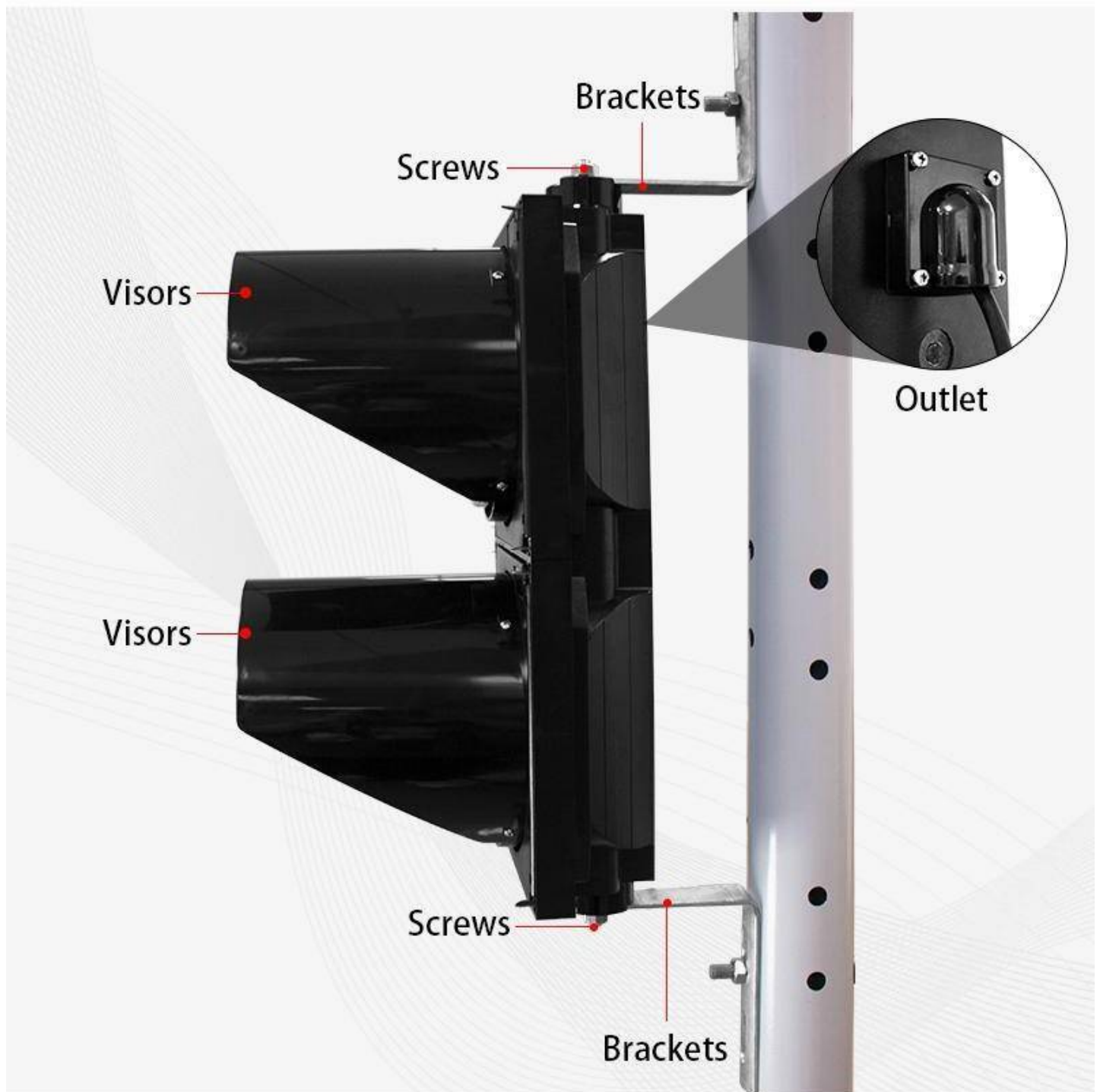
Dimension Figure:

Product Size



Connection Sketch:**Key Features/Bullet Points:**

1. **LED:** Our LED lamp beads are UL Listed; each LED is imported from Taiwan. The LED life span up to 100000 hours. Red LED with 4000-5000mcd brightness, Green LED with 7000-9500mcd brightness. LED light-emitting diode is a light source, with stable performance and ideal display effect.
2. **BLACK HOUSING & WATERPROOF:** Durable black housing to ensure durability and a multilayer seal protects lens from dust and water seal to keep protected from water in harsh weather environments. The waterproof grade is IP65.
3. **CLEAR LENS & MODULES:** It's made of clear lens, High penetrability, Fire resistance, Anti-UV. The modules' diameter is about 188 mm (8 inch).
4. **WORKING VOLTAGE & EASY INSTALLATION:** Operating voltage of DC9-36V or 85V-265VAC; The installation can be horizontal or vertical. Red light to R terminal, Green light to G terminal, common is public line.
5. **CERTIFICATE & WARRANTY:** It's got the FCC, CE, IP65, and RoHS certifications. Two years warranty promise.



Serie TDD1

Detectores de Tráfico Radar Doppler



La serie TDD1 - MW de detectores de tráfico utiliza la tecnología de radar Doppler de microondas para la detección de vehículos en movimiento a través de su campo de visión. Durante la duración de la detección, se activa una salida de relé de cierre de contacto. Cuando termina la detección, el contacto se libera en su estado normal. La configuración de fábrica se puede cambiar fácilmente utilizando un control remoto IR (accesorio adicional).

Aplicaciones típicas

La serie ADEC TDD1 - MW ha sido desarrollada para una gama de aplicaciones que requieren la detección robusta y fiable:

- Solicitud de fase verde o la extensión en los semáforos , con posibilidad de discriminar por la dirección de marcha del vehículo
- Detección dependiente de la velocidad de los vehículos
- Sensor de puertas: detector para auto funcionamiento de las puertas

Principio de Funcionamiento

La serie TDD1 - MW detecta objetos en movimiento mediante la detección del cambio de frecuencia de las microondas reflejada frente a las ondas transmitidas.

Con el uso de un mando a distancia IR (accesorio adicional), los siguientes parámetros de configuración se pueden cambiar fácilmente:

- Discriminación en dirección (acercándose / alejándose / ambos)
- Rango de detección (depende del modelo de detector)
- Umbral mínimo de velocidad (4 km/h / 8 km/h, 2,5 mph / 5 mph hora)
- Activación de salida, auto-temporizador (OFF / 90 s / 150 s)
- LED retroacción en la parte frontal del detector (on / off)

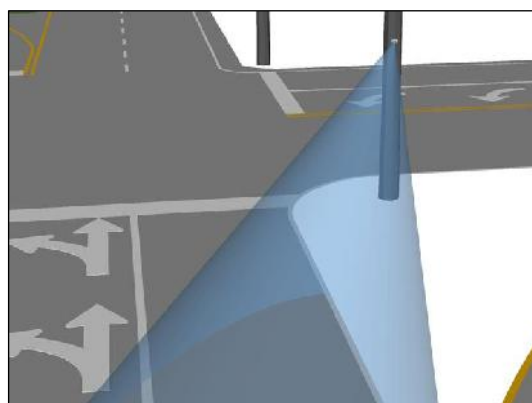
Montaje

El lugar de montaje recomendada es en un poste en el lado de la carretera, de aproximadamente 1 a 5 m (3 a 16 ft.) por encima del suelo.

Características

- **Fácil integración**
Uso de salida de relé SPDT
- **Rango de voltaje de suministro extendido**
5 VDC - 60 VDC / 12 VAC - 43 VAC
- **Robusto, Diseño duradero**
Carcasa de policarbonato con cubierta de acero inoxidable V4A para protección contra las inclemencias meteorológicas
- **Amplio rango de montaje**
Altura montaje 1 - 5 metros (3 - 16 ft)
- **Instalación sencillo**
Soporte de montaje con tres orificios para un montaje sencillo en postes o pórticos
- **Configuración Sencillo y sin Esfuerzo**
Con el uso del control remoto IR (accesorio adicional)
- **Amplio rango de temperatura de funcionamiento -40°C a + 60 ° C (- 40 ° F a 140 ° F)**
Máximo rendimiento en todas las condiciones ambientales

Zona de detección

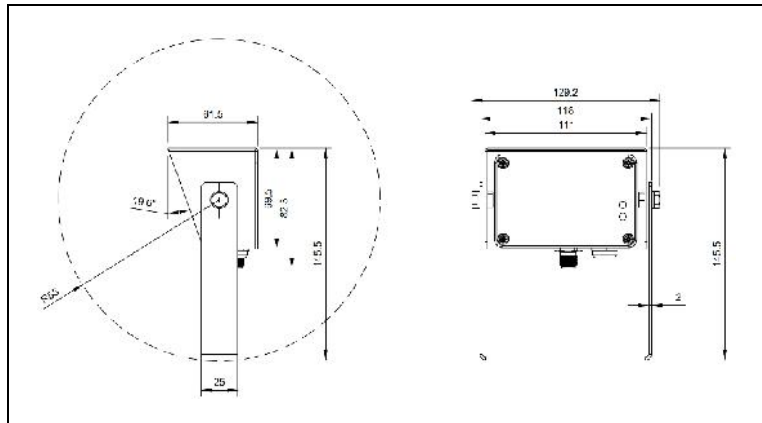


Especificaciones Técnicas

Electrical	
Tensión de alimentación	5 ... 60 VDC / 12 ... 43 VAC
Consumo eléctrico	aprox. 50 mA @ 12 VDC
Salida / Switch*	Relé, SPDT / 250 VAC / 2 A / 60W
Indicación función	LED Tri-color LED frontal detector
Tiempo de arranque	1 segundo después de alimentar
Mecánicas	
Dimensiones	Ver dibujo
Material carcasa	Polycarbonato, gris oscuro
Protección clima	Acero inoxidable, V4A
Peso	aprox. 700 g (25 oz) soporte incluido
Detección	
Radar Doppler	K-Band 24.05 ... 24.25 GHz
Rango Detección	TDD1-MW30: 30 m (100 ft.) nominal TDD1-MW75: 75 m (250ft.) nominal
Bajo umbral de velocidad	Seleccionable, 4 / 8 km/h (2.5 / 5 mph)
Ambiental	
Temperatura de Funcionamiento	-40°C a +60°C (- 40° a +140°F)
Humedad	95 % Hum. Rel máx. (sin condensación)
Estanquidad	A prueba de salpicaduras IP 64* * ¡Sólo se aplica a la configuración montada!

*) ¡La tensión máxima en la salida no debe superar la tensión de alimentación!

Dimensiones Mecánicas



Importante:

Los datos se basan en muestras y se entiende que son representativos. Se reserva el derecho a efectuar cambios en el diseño y en las especificaciones sin previo aviso. Para obtener información más específica sobre los productos, su instalación y aplicación consulte el manual de instalación o póngase en contacto con el fabricante.

Accesorios (opcional)

Control Remoto IR

Para personalizar la configuración del detector, se requiere un control remoto infrarrojo.

Los siguientes ajustes se pueden modificar: discriminación de la dirección del tráfico, nivel de velocidad bajo, rango de detección, la retroacción LED frontal, activación de la salida de auto-temporizador



TDD1-IRF: **Número de artículo 12510**

Accesorios de Montaje

Adaptador para montar el detector en un poste redondo. Este adaptador es un accesorio adicional y se tiene que pedir por separado según necesidad.



TDC-PMA: **Número de artículo 14101**

Montagematerial

Cable de conexión de 1,5 m con 5 conductores abiertos y receptáculo de cable con rosca M12

K-M12-15x5: **66111**



Modelos

- **TDD1-MW30**, 30 m (100 ft.) rango máximo (Numero artículo: 10010)
- **TDD1-MW75**, 75 m (250 ft.) rango máximo (Numero artículo: 10011)

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de octubre de 2025 - 6:58 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	JORGE1993
Fecha _ hora:	2025-10-08 19:09:29
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	COMPENSAR-OI
Número de factura:	90326257
Identificación del contribuyente:	191.95.131.254
Concepto:	NIT
Razón Social:	901979396
Descripción del pago:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor a pagar:	\$8,742,200.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-10-08 19:10:45
Cuenta a debitar:	306-000094-71
Número de comprobante:	0000032144
Id usuario aprobador:	MAOG1994



Regresar

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901979396-1	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		DIAGONAL 62 43 151	3125486349	uniontemporalsitmedellin@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-10	2025-09	E	09/10/2025	90326257	\$8.742.200

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	300.000	0		0		0	0	0	0	300.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	2.112.500	0		0		0	0	0	0	2.112.500	3

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	384.000	0	0	0	0	0	0		384.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.331.800	0	0	34.500	34.500	0	0		1.400.800	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.600.000	0	0	0	0	0	0		1.600.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	901.600				901.600	0	0	901.600			9.016	901.600	5

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	829.000	0	0	829.000	5

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
414.500	0	0	414.500	5
ICBF				
621.800	0	0	621.800	5
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	2.590.500	2.590.500
Pensión	3	3.384.800	3.384.800
Riesgos Laborales	1	901.600	901.600
CCF	1	829.000	829.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	621.800	621.800
MEN	0	0	0
SENA	1	414.500	414.500
TOTALES	10	8.742.200	8.742.200

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901979396-1	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		DIAGONAL 62 43 151	3125486349	uniontemporalsitmedellin@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2025-10	2025-09	E	09/10/2025	90326257	\$8.742.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES											
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Extranjero	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	IOE	UMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1017144470	DIAZ PEÑA CARLOS ALBERTO	1	0				N	X					X									230301	6.900.000	1.104.000	0	0		34.500	34.500	EPS010	6.900.000	862.500	14-4	6.900.000	4	300.200	CCF04	6.900.000	276.000	6.900.000	138.000	207.000	0	0
2	CC	1052982270	ALTAMIRANDA DIAZ JENIFER DEL CARMEN	1	0				N	X					X									230201	2.400.000	384.000	0	0		0	0	EPS002	2.400.000	300.000	14-4	2.400.000	4	104.400	CCF04	2.400.000	96.000	2.400.000	48.000	72.000	0	0
3	CC	1098752603	OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL	1	0				N	X					X									230301	1.423.500	227.800	0	0		0	0	EPS005	1.423.500	178.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF04	1.423.500	57.000	1.423.500	28.500	42.800	0	0
4	CC	32220126	GIRALDO BÓTERO LINA MARIA	1	0				N	X					X									25-14	5.000.000	800.000	0	0		0	0	EPS010	5.000.000	625.000	14-4	5.000.000	4	217.500	CCF04	5.000.000	200.000	5.000.000	100.000	150.000	0	0
5	CC	42683289	DURANGO ARENAS MARIA VICTORIA	1	0				N	X					X									25-14	5.000.000	800.000	0	0		0	0	EPS010	5.000.000	625.000	14-4	5.000.000	4	217.500	CCF04	5.000.000	200.000	5.000.000	100.000	150.000	0	0

Información básica de la planilla

Empresa:	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	NIT:	901979396
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	septiembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	octubre 2025
Número de Radicación:	90326257	Total a pagar:	\$8,742,200
Fecha de vencimiento:	23/10/2025	Total de empleados:	5
Fecha de Pago:	09/10/2025	Número de Administradoras:	10

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	1838975754
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-4	860002183	Seguros de Vida Colpatria S.A.	5		\$0	\$901,600
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1		\$0	\$384,000
230301	800224808	Porvenir	2		\$0	\$1,400,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		\$0	\$1,600,000
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$829,000
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		\$0	\$300,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0	\$178,000
EPS010	800088702	EPS Sura	3		\$0	\$2,112,500
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5		\$0	\$621,800
PASENA	899999034	SENA	5		\$0	\$414,500
						\$8,742,200

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de octubre de 2025 - 6:58 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	JORGE1993
Fecha _ hora:	2025-10-08 18:56:07
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	COMPENSAR-OI
Número de factura:	90325416
Identificación del contribuyente:	191.95.131.254
Concepto:	NIT
Razón Social:	901979396
Descripción del pago:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor a pagar:	\$4,235,800.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-10-08 18:58:40
Cuenta a debitar:	306-000094-71
Número de comprobante:	0000015092
Id usuario aprobador:	MAOG1994



Regresar

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901979396-1	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		DIAGONAL 62 43 151	3125486349	uniontemporalsitmedellin@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	OPERATIVOS	02	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-10	2025-09	E	09/10/2025	90325416	7 0
					TOTAL A PAGAR
					\$4.235.800

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	301.900	0		0		0	0	0	0	301.900	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	412.500	0		0		0	0	0	0	412.500	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	750.600	0	0	0	0	0	0		750.600	3
230301	Porvenir	800224808-8	325.600	0	0	0	0	0	0		325.600	2
231001	Colfondos	800227940-6	201.600	0	0	0	0	0	0		201.600	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	246.400	0	0	0	0	0	0		246.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	663.200				663.200	0	0	663.200			6.632	663.200	7

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte
CCF03	Comfenalco Antioquia					890900842-6	381.100
							Días Mora
							Valor Mora Aporte
							Total a Pagar
							No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
190.600	0	0	190.600	7
ICBF				
285.900	0	0	285.900	7
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.190.800	1.190.800
Pensión	4	1.524.200	1.524.200
Riesgos Laborales	1	663.200	663.200
CCF	1	381.100	381.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	285.900	285.900
MEN	0	0	0
SENA	1	190.600	190.600
TOTALES	11	4.235.800	4.235.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901979396-1	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN		DIAGONAL 62 43 151	3125486349	uniontemporalsitmedellin@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	OPERATIVOS	02	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-10	2025-09	E	09/10/2025	90325416	7
					0
					TOTAL A PAGAR
					\$4.235.800

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES												
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IOE	IOA	IOB	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1002500113	REYES AMAYA MOISES DAVID	1	0				N	X																230201	880.000	140.800	0	0	0	0	0	EPS010	880.000	110.000	14-4	880.000	5	61.300	CCF03	880.000	35.200	880.000	17.600	26.400	0	0
2	CC	1038810427	SANTOS HERNANDEZ EDWIN DAVID	1	0				N	X																25-14	1.540.000	246.400	0	0	0	0	0	EPS010	1.540.000	192.500	14-4	1.540.000	5	107.200	CCF03	1.540.000	61.600	1.540.000	30.800	46.200	0	0
3	CC	1047494355	SUAREZ PERTUZ JHON JAIRO	1	0				N	X																230301	1.155.000	184.800	0	0	0	0	0	EPS002	1.155.000	144.400	14-4	1.155.000	5	80.400	CCF03	1.155.000	46.200	1.155.000	23.100	34.700	0	0
4	CC	1049894058	GONZALEZ MORA CARLOS MARIO	1	0				N	X																230301	880.000	140.800	0	0	0	0	0	EPS010	880.000	110.000	14-4	880.000	5	61.300	CCF03	880.000	35.200	880.000	17.600	26.400	0	0
5	CC	1123409521	GONZALEZ BURGOS MARTIN JOSE	1	0				N	X																230201	1.155.000	184.800	0	0	0	0	0	EPS037	1.155.000	144.400	14-4	1.155.000	5	80.400	CCF03	1.155.000	46.200	1.155.000	23.100	34.700	0	0
6	CC	1152187124	GOMEZ MEJIA ANYELO DANIEL	1	0				N	X						X										230201	2.656.000	425.000	0	0	0	0	0	EPS037	2.656.000	332.000	14-4	2.656.000	5	184.900	CCF03	2.656.000	106.300	2.656.000	53.200	79.700	0	0
7	CC	98681775	CHAVARRIA BUILES WILLIAN ALBEIRO	1	0				N	X																231001	1.260.000	201.600	0	0	0	0	0	EPS002	1.260.000	157.500	14-4	1.260.000	5	87.700	CCF03	1.260.000	50.400	1.260.000	25.200	37.800	0	0

Información básica de la planilla

Empresa:	UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN	NIT:	901979396
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	septiembre 2025
Sucursal o Dependencia:	OPERATIVOS	Periodo liquidación Salud:	octubre 2025
Número de Radicación:	90325416	Total a pagar:	\$4,235,800
Fecha de vencimiento:	23/10/2025	Total de empleados:	7
Fecha de Pago:	09/10/2025	Número de Administradoras:	11

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	1838933720
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-4	860002183	Seguros de Vida Colpatria S.A.	7		\$0	\$663,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	3		\$0	\$750,600
230301	800224808	Porvenir	2		\$0	\$325,600
231001	800227940	Colfondos	1		\$0	\$201,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$246,400
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	7		\$0	\$381,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	2		\$0	\$301,900
EPS010	800088702	EPS Sura	3		\$0	\$412,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	2		\$0	\$476,400
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	7		\$0	\$285,900
PASENA	899999034	SENA	7		\$0	\$190,600
						\$4,235,800

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Anyelo Daniel Gomez Mejia			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	1.152.187.124	CODIGO	A007	
CARGO	Almacenista		DESDE	HASTA
SALARIO BASICO:	\$88.533		1-sep-25	15-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	
	15,0	\$1.327.995		\$53.120
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$53.120
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES				\$106.240
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
	1.152.187.124		\$1.321.755	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			<u>Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin</u>	
NOMBRE Anyelo Daniel Gomez Mejia			PERIODO DE NOMINA	
			DESDE	HASTA
CEDULA	1.152.187.124	CODIGO A007	16-sep-25	30-sep-25
CARGO	Almacenista			
SALARIO BASICO: \$88.533				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$1.327.995			PENSION \$53.673	
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD \$53.673	
	HORAS 75%			
	1,0	\$13.833		
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$1.441.828			\$107.346	
FIRMA y CEDULA 1.152.187.124			TOTAL A PAGAR \$1.334.482	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901.979.396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito Especial de Medellin	
NOMBRE Carlos Alberto diazPeña			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	1.017.144.470	CODIGO A003	DESDE	HASTA
CARGO	Residente Tecnico		1-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$230.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	
	30,0	\$6.900.000		\$276.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$276.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	\$69.000
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE			
SUBTOTALES				\$621.000
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR \$6.279.000	
1.017.144.470				

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Carlos Mario Gonzalez Mora			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA 1.094.894.058 CODIGO A005			DESDE	HASTA
CARGO Auxiliar de Mantenimiento			16-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$55.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$825.000			PENSION	\$35.406
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$35.406
	HORAS 75%			
	HORAS 125% 7,0	\$60.156		
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$985.156				\$70.812
FIRMA y CEDULA 1.094.894.058			TOTAL A PAGAR \$914.344	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN 901,979,396-1 DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			COMPROBANTE PAGO NOMINA <u>Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin</u>	
NOMBRE Edwin David Santos Hernandez CEDULA 1.038.810.427 CODIGO A003 CARGO Auxiliar de Mantenimiento SALARIO BASICO: \$73.333			PERIODO DE NOMINA	
			DESDE	HASTA
			1-sep-25	15-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO	6,0	\$440.000	PENSION	\$17.600
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$17.600
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$40.000		
SUBTOTALES				\$35.200
FIRMA y CEDULA 1.038.810.427			TOTAL A PAGAR \$444.800	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Edwin David Santos Hernandez			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA 1.038.810.427 CODIGO A003			DESDE	HASTA
CARGO Auxiliar de Mantenimiento			16-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$73.333				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$1.100.000			PENSION	\$44.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$44.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$1.200.000				\$88.000
FIRMA y CEDULA 1.038.810.427			TOTAL A PAGAR \$1.112.000	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Jenifer Del Carmen Altamirandia Diaz			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA 1.052.982.270 CODIGO A008			DESDE	HASTA
CARGO Tecnologa Ambiental			1-sep-25	15-sep-25
SALARIO BASICO: \$80.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$1.200.000			PENSION	\$48.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$48.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$1.300.000				\$96.000
FIRMA y CEDULA 1.052.982.270			TOTAL A PAGAR \$1.204.000	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Jenifer Del Carmen Altamirandia Diaz			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA 1.052.982.270 CODIGO A008			DESDE	HASTA
CARGO Tecnologa Ambiental			16-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$80.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$1.200.000			PENSION	\$48.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$48.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$1.300.000				\$96.000
FIRMA y CEDULA 1.052.982.270			TOTAL A PAGAR \$1.204.000	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Jhon Jairo Suarez Pertuz			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	1.047.494.355	CODIGO	A002	
CARGO	Auxiliar de Mantenimiento		DESDE	HASTA
SALARIO BASICO:	\$55.000		1-sep-25	15-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	\$13.200
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$13.200
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$40.000		
SUBTOTALES				\$26.400
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
1.047.494.355			\$343.600	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Jhon Jairo Suarez Pertuz			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA 1.047.494.355 CODIGO A002			DESDE	HASTA
CARGO Auxiliar de Mantenimiento			16-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$55.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO 15,0 \$825.000			PENSION	\$33.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$33.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES \$925.000				\$66.000
FIRMA y CEDULA 1.047.494.355			TOTAL A PAGAR \$859.000	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901.979.396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito Especial de Medellin	
NOMBRE Lina Maria Giraldo Botero			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	32.220.126	CODIGO	A001	
CARGO	Profesiona SST		DESDE	HASTA
SALARIO BASICO:	\$166.667		1-sep-25	30-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	\$200.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$200.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE			
SUBTOTALES				\$400.001
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
32.220.126			\$4.600.009	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901.979.396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito Especial de Medellin	
NOMBRE Maria Victoria Durango Arenas			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	42.683.289	CODIGO	A002	
CARGO Tecnologa en Obras Civiles			DESDE	HASTA
			1-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$166.667				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO	30,0	\$5.000.010	PENSION	\$200.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$200.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE			
SUBTOTALES				
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
42.683.289			\$4.600.009	

<div>UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN</div> <div>901,979,396-1</div> <div>DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS</div>			<div>COMPROBANTE PAGO NOMINA</div> <div>Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin</div>		
<div>NOMBRE</div> <div>Martin Jose Gonzalez Burgos</div>			<div>PERIODO DE NOMINA</div>		
<div>CEDULA</div> <div>1.123.409.521</div> <div>CODIGO</div> <div>A001</div>			<div>DESDE</div> <div>16-sep-25</div>	<div>HASTA</div> <div>30-sep-25</div>	
<div>CARGO</div> <div>Auxiliar de Mantenimiento</div>					
<div>SALARIO BASICO:</div> <div>\$55.000</div>					
<div>DEVENGADOS</div>			<div>DEDUCCIONES</div>		
<div>CONCEPTO</div>	<div>CANT</div>	<div>VALOR</div>	<div>CONCEPTO</div>	<div>VALOR</div>	
SALARIO BASICO	15,0	\$825.000	PENSION	\$35.406	
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$35.406	
	HORAS 75%				
	HORAS 125%	7,0		\$60.156	
	HORAS 175%		F.S.P.		
	HORAS 75%				
	HORAS 200%				
	HORAS 250%				
<div>SUBSIDIOS</div>					
	TRANSPORTE	\$100.000			
<div>SUBTOTALES</div>			\$985.156	\$70.812	
<div>FIRMA y CEDULA</div> <div>1.123.409.521</div>			<div>TOTAL A PAGAR</div> <div>\$914.344</div>		

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Moises David Reyes Amaya			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	1.002.500.113	CODIGO	A006	
CARGO	Auxiliar de Mantenimiento		DESDE	HASTA
SALARIO BASICO:	\$55.000		1-sep-25	15-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	\$2.200
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$2.200
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$6.667		
SUBTOTALES				\$4.400
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
1.002.500.113			\$57.267	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin	
NOMBRE Moises David Reyes Amaya			PERIODO DE NOMINA	
CEDULA	1.002.500.113	CODIGO A006	DESDE	HASTA
CARGO	Auxiliar de Mantenimiento		16-sep-25	30-sep-25
SALARIO BASICO: \$55.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO			PENSION	
	15,0	\$825.000		\$35.750
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$35.750
	HORAS 75%			
	HORAS 125%	8,0		
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES				\$71.500
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR	
1.002.500.113			\$922.250	

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN			COMPROBANTE PAGO NOMINA	
901,979,396-1				
DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			<u>Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin</u>	
NOMBRE William Albeiro Chavarria Builes			PERIODO DE NOMINA	
			DESDE	HASTA
CEDULA	98.681.775	CODIGO A004	1-sep-25	15-sep-25
CARGO Auxiliar de Mantenimiento				
SALARIO BASICO: \$60.000				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO	6,0	\$360.000	PENSION	\$14.400
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$14.400
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$40.000		
SUBTOTALES			\$28.800	
FIRMA y CEDULA			TOTAL A PAGAR \$371.200	
98.681.775				

UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN 901,979,396-1 DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS			COMPROBANTE PAGO NOMINA <u>Realizar Mantenimiento y Obras de Ampliacion y Reposicion de la Red de Semaforos en el Distrito de Especial de Medellin</u>	
NOMBRE William Albeiro Chavarria Builes CEDULA 98.681.775 CODIGO A004 CARGO Auxiliar de Mantenimiento SALARIO BASICO: \$60.000			PERIODO DE NOMINA	
			DESDE	HASTA
			16-sep-25	30-sep-25
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
CONCEPTO	CANT	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SALARIO BASICO	15,0	\$900.000	PENSION	\$36.000
EXTRAS	HORAS 35%		SALUD	\$36.000
	HORAS 75%			
	HORAS 125%			
	HORAS 175%		F.S.P.	
	HORAS 75%			
	HORAS 200%			
	HORAS 250%			
SUBSIDIOS				
	TRANSPORTE	\$100.000		
SUBTOTALES				\$72.000
FIRMA y CEDULA 98.681.775			TOTAL A PAGAR \$928.000	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.609.537**

DIAZ MONTAÑEZ
APELLIDOS

SERGIO ANDRES
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1986**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00326728-M-1098609537-20110825 0027835625A 1 36171416

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

El suscrito, **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ**, identificado con **C.C. No. 1.098.609.537 de Bucaramanga** en mi condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN** identificada con **NIT 901.979.396 - 1**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*) cuando a ello tuvo lugar, fueron pagados por la compañía desde el periodo comprendido entre el **01 de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025** para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA N° 4600105555 DE 2025, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

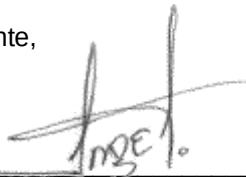
En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de 2025.



SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ
C.C. 1.098.609.537 de Bucaramanga
Contador Público - T.P 187097-T
UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

VoBo.

Cordialmente,



JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C 13.893.413 de Barrancabermeja
R/L. UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

06964F3D1D7FDCE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

187097-T

SERGIO ANDRÉS
DÍAZ MONTAÑE
C.C. 1098609537

RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 26/02/2014

DIRECTOR GENERAL



JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 198121



187681

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO		5-30-sepbre-2025	
						ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
		CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%	
INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED								1,72%					
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA			ACUMULADO				
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total				
	OBRA CIVIL												
1	Demolición de andén hasta 20cm, incluye corte con disco de concreto, cargue transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales	m2	1,0	\$ 48.280,35	\$ 48.280	\$ 7,27	\$ 350.998	\$ 7,27	\$ 350.998				
2	Demolición base controlador local. Incluye cargue, transporte y botada de material sobrante	Un	1,0	\$ 159.885,12	\$ 159.885	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
3	Suministro e instalación de bordillo en concreto de 0.45m (espesor 0.15)	m	1,0	\$ 148.052,75	\$ 148.053	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
4	Retiro o demolición bordillo (cordón), incluye cargue, transporte y botada de material sobrante	m	1,0	\$ 14.768,06	\$ 14.768	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
5	Demolición de cajas de empalme hasta de 0.80 x 0.80 m libres. Incluye cargue, transporte y botada de material sobrante	Un	1,0	\$ 147.880,78	\$ 147.881	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
6	Demolición de resaltos viales en mezcla asfáltica hasta nivel de vía. Incluye cargue y botada de material sobrante.	m3	1,0	\$ 260.770,23	\$ 260.770	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	Demolición de carpeta asfáltica hasta nivel de base granular, incluye llenos temporales en base granular, cargue y botada de material sobrante.	m3	1,0	\$ 656.913,29	\$ 656.913,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	Retiro de tapas en concreto reforzado de cajas hasta 0,80 x 0,80 m. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 14.384,39	\$ 14.384	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	Suministro de marco de 50x50 cm, en ángulo de 2"x2"x1/4" y acabado en pintura anticorrosiva. Incluye tapa de seguridad en lámina de alfajor calibre 1/8" de 50x50 cm medida exterior y anclajes en varillas de 1/4" para fijación del marco	Un	1,0	\$ 534.013,01	\$ 534.013	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	Suministro e instalación de marco y tapa para cajas en concreto de 0,60 x0,80 m interna. Incluye concreto de 21 MPA, para el empotramiento del elemento.	Un	1,0	\$ 626.289,74	\$ 626.289,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	Suministro de marco de 60x60 cm, en ángulo de 2"x2"x1/4" y acabado en pintura anticorrosiva. Incluye tapa de seguridad en lámina de alfajor calibre 1/8" de 60x60 cm medida exterior anclajes en varillas de 1/4" para fijación del marco	Un	1,0	\$ 723.503,61	\$ 723.504	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	Instalación de tapa metálica de hasta de 60x60 cm. Incluye demolición de concreto, limpieza de caja, recolección de escombros	Un	1,0	\$ 56.494,94	\$ 56.495	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
13	Instalación de marco y tapa metálicos para cajas de hasta 60x60 cm interna. Incluye concreto de 21 MPa para empotramiento de elemento	Un	1,0	\$ 153.601,16	\$ 153.601,16	\$ 34,00	\$ 5.222.439	\$ 34,00	\$ 5.222.439				
14	Reparación de marco de tapa de caja de registro con ángulo o platina de 2" calibre 1/8", hasta 60 cm	Un	1,0	\$ 103.385,12	\$ 103.385	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
15	Suministro de Tornillos de 5/8 " para cajas de hasta 60 x 60 cm, según especificaciones de la Secretaría de Movilidad de Medellín	Un	1,0	\$ 29.166,91	\$ 29.167	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
16	Suministro de tapa y marco de seguridad en hierro dúctil ASTM A536 Grado 65-45-12, de 50x50 cm medida exterior, incluye tornillos de seguridad en acero galvanizado según especificaciones SMM.	Un	1,0	\$ 625.739,16	\$ 625.739,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
17	Suministro de tapa y marco de seguridad en hierro dúctil ASTM A536 Grado 65-45-12, de 60x60 cm medida exterior, incluye tornillos de seguridad en acero galvanizado según especificaciones SMM.	Un	1,0	\$ 776.380,06	\$ 776.380	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
18	Suministro e instalación de Concreto de 21 Mpa hecho en obra.	m3	1,0	\$ 743.426,30	\$ 743.426	\$ 0,40	\$ 297.371	\$ 0,40	\$ 297.371				
19	Construcción de canalización en Pavimento de 0.50m, con profundidad de 70 cm. Incluye corte con cortadora de concreto, demolición de pavimento de espesor variable hasta 0,15m, excavación, botada de escombros al botadero oficial, instalación de 2 tubos electricos DB de 3", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento mecánicamente.	m	1,0	\$ 256.891,62	\$ 256.891,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
20	Construcción de canalización en Pavimento de 0.50m, con profundidad de 30 cm, incluye corte con cortadora de concreto, demolición de pavimento de espesor variable hasta 0,15m, excavación, botada de escombros al botadero oficial, instalación de 2 tubos eléctricos IMC de 3", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento mecánicamente	m	1,0	\$ 308.636,56	\$ 308.637	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
21	Suministro e instalación provisional de pavimento flexible en frío de 50 cm de ancho y e=2.5 cm, según requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín.	m	1	\$ 125.098,27	\$ 125.098	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>	CONTRATO 4600105555 DE 2025					FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA					
						OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.		AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
	DURACIÓN		865 DÍAS												
	CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN		VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240			PERIODO		5-30-sepbre-2025					
			ADICIONES		\$ -			VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383					
	INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED					VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		%		% EJECUTADO EN EL PERIODO			
								1,72%		1,72%					
CONDICIONES CONTRACTUALES												PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total						
22	Construcción Canalización en Zona Dura de 0.40m, incluye corte con cortadora de concreto, demolición de concreto de espesor variable hasta 0.15m, excavación, botada de escombros, instalación de dos tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura del pavimento rígido y la cimentación de la tubería, concreto de 21 Mpa de espesor 0.1 m.	m	1	\$ 292.726,88	\$ 292.726,88	1,50	\$ 439.090	1,50	\$ 439.090						
23	Construcción Canalización en adoquín de 0.20m, incluye retiro de adoquines, excavación, botada de escombros, instalación de dos tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura y de la cimentación, reinstalación adoquines y reposición de adoquines deteriorados (10%), arena de pega y sellado de adoquines con arena de revoque.	m	1,0	\$ 156.992,77	\$ 156.993	-	-	-	-						
24	Construcción de canalización en adoquín de 0,1 m incluye retiro de adoquines, excavación, botada de escombros, instalación de un tubo eléctrico PVC DB de 2", lleno compactado de los materiales que componen la estructura y de la cimentación, reinstalación de adoquines y reposición de adoquines deteriorados , arena de pega y sellado de adoquines con arena de revoque.	m	1,0	\$ 47.378,61	\$ 47.379	-	-	-	-						

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO		5-30-sepbre-2025	
		ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383					
		CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%	
INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED										% EJECUTADO ACUMULADO		1,72%	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total	Cant	Vr. Total		
25	Construcción Canalización en zona verde, incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de 2 tubos eléctricos DB de 2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente.	m	1,0	\$ 113.987,72	\$ 113.987,72	\$ 1,00	\$ 113.988	\$ 1,00	\$ 113.988				
26	Construcción Canalización en zona dura o zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 3/4", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,0	\$ 20.398,12	\$ 20.398	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
27	Construcción Canalización en zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 1 1/2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,0	\$ 27.759,39	\$ 27.759	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
28	Construcción Canalización en zona dura o zona verde de hasta 30 cm de profundidad. Incluye descapote, excavación, botada de escombros, instalación de un (1) tubo eléctrico DB de 2", lleno compactado y reinstalación de la vegetación existente (Si aplica). NO incluye demoliciones.	m	1,0	\$ 31.737,72	\$ 31.737,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
29	Suministro e instalación de cubierta metálica para viga de puente en lámina galvanizada calibre 16 de hasta 0,25 m2 y pintura electrostática negra. Incluye todos los elementos para su correcta fijación.	Un	1,0	\$ 321.236,99	\$ 321.237	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
30	Construcción de canalización aérea tubería IMC de 2", incluye accesorios de fijación.	m	1,0	\$ 107.746,39	\$ 107.746	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
31	Suministro e instalación de conduleta metálica de 2"	Un	1,0	\$ 189.633,67	\$ 189.633,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
32	Construcción de canalización aérea tubería IMC de 3", incluye accesorios de fijación.	m	1,0	\$ 161.859,10	\$ 161.859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
33	Construcción Base para Controlador Local en concreto de 21 Mpa, acabado a la vista, medidas de hasta 0.6 X 0.41 X 1.50 m, acero de refuerzo principal, 4 de 3/8", 3 estribos de 3/8", 3 tubos eléctricos de 3" de 1.50 m, c/u, 3 curvas eléctricas de 3", excavación de 0.40 X 0.6 x 0.3 m. Incluye formaleta metálica y curado. Botada de material sobrante.	Un	1,0	\$ 827.665,46	\$ 827.665	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
34	Construcción de Cajas de 50 X 50 cm internas en concreto de 21 Mpa, paredes de 0.10 m y profundidad de 0.8 m, no incluye herraje (marco y tapa) metálico y/o sintético, antifraude, fondo en triturado lavado de tamaño 3/4", espesor 0,10 m. Incluye excavación y botada de material sobrante.	Un	1,0	\$ 322.250,00	\$ 322.250,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
35	Construcción de Cajas de 60 X 60 cm internas en concreto de 21 Mpa, paredes de 0.15 m y profundidad hasta 1 m, no incluye herraje metálico (marco y tapa) , fondo en triturado lavado de tamaño 3/4", espesor 0,10 m. Incluye excavación y botada de material sobrante.	Un	1,0	\$ 405.107,66	\$ 405.108	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
36	Construcción andenes en concreto de 21 Mpa, de espesor 8 cm, incluye acero de refuerzo #2 (2 Kg*m2), y base granular de espesor 15 cm, juntas de dilatación y acabado	m2	1,0	\$ 119.036,85	\$ 119.037	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
37	Construcción rampa para personas con movilidad reducida, incluye concreto de 21 Mpa, loseta táctil alerta, llaves de confinamiento en concreto, sellado de adoquines con arena de revoque y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Ver Figuras en en manual de espacio público	m2	1,0	\$ 155.931,36	\$ 155.931,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
38	Excavación manual en material heterogéneo con cualquier tipo de humedad, H: entre 0,0 y 1,2m, incluye cargue, transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	m3	1,0	\$ 52.460,26	\$ 52.460	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
39	Construcción de llaves de confinamiento en concreto de 21 Mpa, de varias medidas. Incluye formaleta de cualquier material para concreto a la vista, y biseles triangulares de 1/2"	m	1,0	\$ 85.447,98	\$ 85.448	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
40	Construcción de vigas en concreto de 21 Mpa, medida de 0,20 x 0,20 m, incluye acero de refuerzo: 4 varillas longitudinales de 1/2" y 7 estribos de 3/8" espaciados cada 0,15 m de 0,12 X 0,12 m. La excavación se pagará en su respectivo ítem.	m	1,0	\$ 91.307,80	\$ 91.307,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
41	Construcción de malla detectora en pavimento asfáltico, incluye corte de pavimento con disco, cable de 2x18 con su respectivo empalme eléctrico, y resane con epóxico para carpeta asfáltica	m	1,0	\$ 73.690,03	\$ 73.690	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA	
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025	
						DURACIÓN		865 DÍAS			
						VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO	
		ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383			
		CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO ACUMULADO	
INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%					
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA			ACUMULADO		
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total		
42	Suministro e instalación de acometida eléctrica, para controlador local, incluye demolición, excavación, hasta 6 m de tubería IMC de 3/4", zuncho metálico de 5/8", y hasta 25 mts de cable encauchetado 2x12, empalmes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	1,0	\$ 387.565,75	\$ 387.566	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
43	Construccion de puesta a tierra RA4-020 tipo EPM - incluye varilla coperweld 5/8", alambre No. 10 de cobre, soldadura exotérmica, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y cumpliendo con la norma y especificación de E. P. M. Incluye medición e informe.	Un	1,0	\$ 371.480,49	\$ 371.480,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
44	Construcción de descarga a tierra de pantalla de cable telefónico.	Un	1,0	\$ 32.606,94	\$ 32.607	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
45	Construcción contrapeso de puesta a tierra para cumplimiento con la norma y especificación de E. P. M. Incluye medición e informe.	Un	1,0	\$ 443.993,50	\$ 443.993	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
46	Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 2", incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas tambien en acero).	m	1,0	\$ 76.588,87	\$ 76.588,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
47	Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 1 1/2", incluye elementos de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas en acero).	m	1,0	\$ 72.986,99	\$ 72.987	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
48	Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 1 ", incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebilla en acero).	m	1,0	\$ 54.609,83	\$ 54.610	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
49	Suministro, transporte e instalación de bajantes metálicos de 3/4"" , incluye accesorios de fijación.(Cinta bandit de 5/8" y hebillas en acero).	m	1,0	\$ 47.766,62	\$ 47.766,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
50	Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 1 1/2"	m	1,0	\$ 10.610,55	\$ 10.611	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
51	Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 2"	m	1,0	\$ 12.132,23	\$ 12.132	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
52	Suministro e instalación de tubo eléctrico DB de 3"	m	1,0	\$ 23.641,62	\$ 23.641,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
53	Retiro e instalación de Adoquines (liso, alerta o guía). Incluye subbase y arena	m2	1,0	\$ 56.160,40	\$ 56.160	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
54	Limpieza de caja de inspección de hasta 60x80 cm hasta 1 m de profundidad. Debe incluir minimo el 50% del volumen de la caja.	Un	1,0	\$ 20.032,51	\$ 20.033	\$ 32,00	\$ 641.040	\$ 32,00	\$ 641.040		
55	Encamisado de tubería pvc en canalizacion existente hasta 50 cm.	Un	1,0	\$ 19.376,45	\$ 19.376,45	\$ 1,00	\$ 19.376	\$ 1,00	\$ 19.376		
56	Suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica densa en caliente MDC 19, espesor 4", ancho hasta 50 cm. Compactada por medio mecánico, Incluye riego de emulsión asfáltica de rompimiento rapido	m	1,0	\$ 106.271,68	\$ 106.272	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
57	Suministro, transporte e instalación de mezcla asfáltica densa en caliente MDC 19, espesor 6", ancho hasta 50 cm. Compactada por medio mecánico, Incluye riego de emulsión asfáltica de rompimiento rapido.	m	1,0	\$ 136.627,17	\$ 136.627	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS											
58	Suministro, transporte e instalación de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 5.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 3.931.291,18	\$ 3.931.291	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
59	Suministro, transporte e instalación de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 4.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 3.862.146,68	\$ 3.862.147	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
60	Suministro, transporte e instalación de poste recto de enterramiento directo, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia. Incluye demolición de concreto, excavación y concreto de 21 Mpa para empotramiento del poste	Un	1,0	\$ 1.557.489,16	\$ 1.557.489,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
61	Suministro, transporte e instalación de poste recto con platina , con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 2.144.221,10	\$ 2.144.221	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
62	Suministro, transporte e instalación de poste recto con platina para instalación de brazo de ménsula, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye brida o flanche y elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 2.221.573,70	\$ 2.221.574	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240	
		ADICIONES		\$ -						VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
		INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%		% EJECUTADO ACUMULADO		1,72%	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial		Cant	Vr. Total			
63	Suministro, transporte e instalación de poste para ubicación de sonorizador, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores para tubería, pintura y adherencia. Incluye demolición, excavación, concreto de 21 Mpa para empotramiento del poste.	Un	1,0	\$ 787.505,06	\$ 787.505,06	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
64	Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular en ménsula, incluye elementos de fijación, colocación horizontal sin placa de contraste. Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 1.481.575,14	\$ 1.481.575	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
65	Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular a poste recto, incluye elementos de fijación. (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 1.382.864,88	\$ 1.382.865	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
66	Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular de 4 aspectos a poste recto, incluye elementos de fijación. (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos accesorios de pasta.	Un	1,0	\$ 1.788.942,92	\$ 1.788.942,92	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
67	Suministro, transporte e instalación de semáforo vehicular de conteo regresivo a ménsula, tres aspectos. Conteo regresivo de rojo y conteo regresivo de verde y amarillo completo durante el tiempo de amarillo. Incluye elementos de fijación (flejes de acero Bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 2.165.691,47	\$ 2.165.691	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
68	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de conteo regresivo. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 1.658.256,50	\$ 1.658.257	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
69	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de conteo regresivo para paso peatonal actuado (pulsado). Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye módulo de conteo, cableado interno y dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 1.781.158,24	\$ 1.781.158,24	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
70	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal estático. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	Un	1,0	\$ 1.220.336,71	\$ 1.220.337	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
71	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal proyector en piso. Incluye ajuste y elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 4.004.506,50	\$ 4.004.507	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
72	Suministro, transporte e instalación de módulo sonoro para semáforo peatonal.	Un	1,0	\$ 2.243.666,18	\$ 2.243.666,18	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
73	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal tipo totem de 160x37x24 cm. Incluye sonorizador, dos lámparas peatonal estaticas de 200 mm, pulsador inductivo touchless y panel de mensajería de 19.5x97.5 cm.	Un	1,0	\$ 9.476.114,88	\$ 9.476.115	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
74	Suministro, transporte e instalación de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,0	\$ 3.511.437,14	\$ 3.511.437	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
75	Suministro, transporte e instalación de semáforo estático para ciclistas, de tres aspectos de 100 mm. IP65. Incluye elementos de fijación (flejes de acero bandit con sus correspondientes hebillas). Incluye dos soportes en policarbonato.	un	1,0	\$ 1.229.317,20	\$ 1.229.317,20	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
76	Suministro, transporte de instalación de contraste para semáforo de cuatro aspectos, incluye pintura anticorrosivo y acabado en poliuretano.	Un	1,0	\$ 463.039,02	\$ 463.039	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
77	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG (Termoflex) 4x18, 600 v, 105°C, para semaforización.	m	1,0	\$ 7.555,64	\$ 7.556	\$ 3.660,00	\$ 27.653.627		\$ 3.660,00	\$ 27.653.627			
78	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG (Termoflex) 2x18, 600 v, 105°, para semaforización.	m	1,0	\$ 4.101,16	\$ 4.101,16	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
79	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x12 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,0	\$ 8.546,24	\$ 8.546	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
80	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x10 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,0	\$ 12.788,29	\$ 12.788	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			
81	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado AWG 2x8 de Potencia-Tipo Fuerza, para semaforización. Debe cumplir con las normas y especificaciones de E. P M.	m	1,0	\$ 20.224,71	\$ 20.224,71	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240	
		ADICIONES		\$ -						VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
		INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%		% EJECUTADO ACUMULADO		1,72%	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA			ACUMULADO				
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total				
82	Suministro, transporte e instalación de cable mensajero, desnudo y de espesor E=1/8"	m	1,0	\$ 2.583,82	\$ 2.584	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
83	Suministro, transporte e instalación de discos direccionales, para postes de semáforos, en lámina galvanizada y/o fibra de vidrio, con material reflectivo tipo IX, incluye elementos de fijación (cinta band it de 3/4" y hebillas) y recubrimiento del borde con esmalte epóxico. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de Señalización vial vigente en cuanto a color y papel.	Un	1,0	\$ 201.243,50	\$ 201.243	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
84	Suministro, transporte e instalación de señal de seguridad vial SI-27A, para poste peatonal con pulsador.	Un	1,0	\$ 266.798,41	\$ 266.798,41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
85	Reparación de disco direccional. Incluye retiro de material reflectivo existente, suministro e instalación de material reflectivo tipo IX (mínimo) y recubrimiento del borde con esmalte epóxico. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de Señalización vial vigente en cuanto a color y papel.	Un	1,0	\$ 104.200,14	\$ 104.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
86	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de semáforo a 50, 100 o 200 m, incluye excavación y concreto de 21 MPA para empotramiento. Se debe cumplir con las normas y especificaciones del manual de señalización vial vigente.	Un	1,0	\$ 287.344,65	\$ 287.345	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
87	Suministro, transporte e instalación de pulsadores para peatones. Incluye elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 940.859,83	\$ 940.859,83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
88	Suministro, transporte e instalación de pulsadores touchless (Sin contacto) para peatones.Lámina autoadhesiva de identificación de 9x5 cm.	Un	1,0	\$ 1.026.702,31	\$ 1.026.702	\$ 6,00	\$ 6.160.214	\$ 6,00	\$ 6.160.214				
89	Suministro, transporte e instalación de percha con aislador	Un	1,0	\$ 75.588,15	\$ 75.588	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
90	Suministro de Protector de sobrecargas eléctricas para controlador local.	Un	1,0	\$ 3.668.547,69	\$ 3.668.547,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
91	Suministro, transporte e instalación de radar para detección de vehículos en intersección semaforica	Un	1,0	\$ 5.276.791,18	\$ 5.276.791	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
92	Suministro, transporte e instalación de lengüetas para chapas de controlador local	Un	1,0	\$ 63.406,07	\$ 63.406	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
93	Suministro, transporte e instalación de chapa principal para gabinetes de controlador local. Incluye tornillos de fijación	Un	1,0	\$ 361.922,69	\$ 361.922,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
94	Suministro, transporte e instalación de empalme para cables Eléctricos AWG 4x18, 2x16, 3x18 y 4x12	Un	1,0	\$ 53.618,50	\$ 53.618	\$ 138,00	\$ 7.399.353	\$ 138,00	\$ 7.399.353				
95	Suministro, transporte e instalación de empalme Cable telefónico de 10 pares. Incluye elementos necesarios para el buen desempeño	Un	1,0	\$ 356.627,89	\$ 356.628	\$ 3,00	\$ 1.069.884	\$ 3,00	\$ 1.069.884				
96	Suministro, transporte e instalación de cortacircuitos breaker monopolar de 6 amperios.	Un	1,0	\$ 17.521,68	\$ 17.521,68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
97	Suministro, transporte e instalación de anclajes para ménsula, incluye demolición, excavación, acero de refuerzo, concreto de 21 Mpa, cargue, transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	Un	1,0	\$ 614.726,88	\$ 614.727	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
98	Suministro, transporte e instalación de plaqueta identificadora de cable de semáforos	Un	1,0	\$ 8.781,07	\$ 8.781	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
99	Suministro, transporte e instalación de empalme UY	Un	1,0	\$ 2.077,31	\$ 2.077,31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100	Suministro, transporte e instalación de empalme con Conector en "C" de cable AWG 8 ó 10	Un	1,0	\$ 15.557,80	\$ 15.558	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
101	Suministro, transporte e instalación de fusibles cerámica de L = 3/4" y diámetro 3/16" de 3.15 A	Un	1,0	\$ 9.407,51	\$ 9.408	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
102	Suministro e instalación de cable # 8 entre varillas de 5/8" para puesta a tierra	m	1,0	\$ 9.106,94	\$ 9.106,94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
103	Suministro e Instalación de alambre # 10 para tierra desde la varilla de 5/8" a la bornera	m	1,0	\$ 7.498,55	\$ 7.499	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
104	Suministro e instalación de 50 cm de cinta bandit para semáforo vehicular o peatonal a poste recto	Un	1,0	\$ 10.061,42	\$ 10.061	\$ 26,00	\$ 261.597	\$ 26,00	\$ 261.597				
105	Suministro de flauta para soporte de semáforo en ménsula. Incluye Pintura lijada, aplicación de anticorrosivo y pintura poliuretano.	Un	1,0	\$ 92.570,09	\$ 92.570,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
106	Suministro e Instalación de accesorio para soporte de semáforo de hasta 50 cm	Un	1,0	\$ 122.433,53	\$ 122.434	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
107	Suministro e Instalación de tornillos para flanche.	Un	1,0	\$ 7.762,28	\$ 7.762	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
108	Suministro e instalación de cable encauchetado 2 x 10	m	1,0	\$ 12.966,76	\$ 12.966,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
109	Suministro e Instalación de Cable encauchetado 2 x 14	m	1,0	\$ 9.213,87	\$ 9.214	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
110	Suministro e Instalación de Cable UTP cat6+ para intemperie	m	1,0	\$ 5.901,01	\$ 5.901	\$ 20,00	\$ 118.020	\$ 20,00	\$ 118.020				

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240	
		INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
VALOR CON ADICIONES						\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%			
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total				
111	Suministro e Instalación de Cable STP cat6+ para intemperie	m	1,0	\$ 6.374,28	\$ 6.374,28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
112	Suministro e instalación de tapa bornera	Un	1,0	\$ 113.049,86	\$ 113.050	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
	RED DE COMUNICACIONES												
113	Suministro e instalación de fibra óptica armada de 24 hilos.	m	1,0	\$ 10.792,63	\$ 10.792,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
114	Empalme por fusión de fibra óptica de 24 hilos , incluye instalación de mufla con derivación.	Un	1,0	\$ 431.593,21	\$ 431.593	\$ 1,00	\$ 431.593	\$ 1,00	\$ 431.593				
115	Empalme por fusión de fibra óptica de hasta 48 hilos, tipo sangría, organización de hilos en bandeja y adosamiento en cámara o poste	Un	1,0	\$ 379.841,76	\$ 379.842	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
116	Empalme de fibra de 4 hilos en el controlador, incluye caja OB, pig tail LC y organización de hilos.	Un	1,0	\$ 289.775,29	\$ 289.775,29	\$ 4,00	\$ 1.159.101	\$ 4,00	\$ 1.159.101				
117	Certificación de enlace Óptico de 1 hilo, incluye reflectometría con bobina de lanzamiento, prueba VFL, potencia óptica y verificación microscópica de conectores. Incluye entregables (Gráficas de OTDR + Potencias) punto a punto	Un	1,0	\$ 14.471,10	\$ 14.471	\$ 16,00	\$ 231.538	\$ 16,00	\$ 231.538				
118	Suministro e instalación de conector rápido de fibra óptica	Un	1,0	\$ 13.092,49	\$ 13.092	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
119	Suministro e instalación de conversor de medio de fibra óptica	Un	1,0	\$ 256.359,10	\$ 256.359,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
120	Suministro e instalación de pathcore de fibra óptica de 5 m monomodo SC	Un	1,0	\$ 44.403,90	\$ 44.404	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
121	Localización y replanteo del trazado definitivo de la red. Incluye Plano KMZ	m	1,0	\$ 1.113,44	\$ 1.113	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
122	Suministro, transporte e instalación de fibra óptica ADSS, monomodo, span 100, de 24 hilos. No incluye plano record.	m	1,0	\$ 11.098,99	\$ 11.098,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
123	Suministro, transporte e instalación de tuerca de ojo para instalación de fibra óptica	Un	1,0	\$ 24.288,29	\$ 24.288	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
124	Suministro, transporte e instalación de herraje de suspensión para instalación de fibra óptica	Un	1,0	\$ 25.260,84	\$ 25.261	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
125	Suministro, transporte e instalación de helicoidal para instalación de fibra óptica	Un	1,0	\$ 18.085,98	\$ 18.085,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
126	Suministro, transporte e instalación de placa identificadora de fibra óptica	Un	1,0	\$ 9.200,14	\$ 9.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
127	Suministro, configuración y puesta en marcha de equipo de comunicación inalámbrica. Consta de transmisor y antena tipo látigo con soporte para instalación en ménsula.	Un	1,0	\$ 1.229.450,14	\$ 1.229.450	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
128	Instalación de equipo de comunicación inalámbrica en ménsula. Incluye cinta bandit	Un	1,0	\$ 182.536,13	\$ 182.536,13	\$ 2,00	\$ 365.072	\$ 2,00	\$ 365.072				
129	Retiro de equipo de comunicación inalámbrica en ménsula	Un	1,0	\$ 158.941,47	\$ 158.941	\$ 2,00	\$ 317.883	\$ 2,00	\$ 317.883				
130	Suministro de switch capa 3 de fibra óptica	Un	1,0	\$ 1.039.940,03	\$ 1.039.940	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
131	Suministro e instalación de switch capa 2 de cinco puertos ethernet de 1 gbps	Un	1,0	\$ 106.516,62	\$ 106.516,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
132	Suministro e instalación de módulo SFP de 1,25 Gbps Dúplex LC/APC 1310 nm	Un	1,0	\$ 183.378,61	\$ 183.379	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
133	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de switch capa 3 de fibra óptica	Un	1,0	\$ 243.494,94	\$ 243.495	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
134	Suministro, configuración e instalación de Router 6200 G.SHDSL.bis VPN 11.362 Mbps.	Un	1,0	\$ 2.497.278,18	\$ 2.497.278,18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
135	Suministro e instalación dentro de gabinete de controlador de multitoma AC de 6 puestos con polo a tierra.	Un	1,0	\$ 30.678,47	\$ 30.678	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
136	Sumnistro e instalacón de tubería embebida al interior de cárama de inspección en tubería metálica flexible de 1". Incluye elementos de fijación.	m	1,0	\$ 35.196,53	\$ 35.197	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS SEMAFÓRICOS												
137	Suministro de Carcaza de un aspecto para semáforo de 200 mm en policarbonato. Incluye visera	Un	1,0	\$ 294.625,00	\$ 294.625	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
138	Suministro de Carcaza de dos aspectos para semáforo de 200 mm en policarbonato. Incluye visera	Un	1,0	\$ 533.589,60	\$ 533.590	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
139	Suministro de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 5.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación y tapones.	Un	1,0	\$ 3.486.539,74	\$ 3.486.539,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
140	Suministro de ménsula galvanizada (poste recto con platina y brazo de L= 4.5 m), con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla normas para espesores de tubería, pintura y adherencia. Incluye elementos de fijación y tapones.	Un	1,0	\$ 3.417.395,23	\$ 3.417.395	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
141	Suministro de poste recto de enterramiento directo, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia.	Un	1,0	\$ 1.442.325,87	\$ 1.442.326	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA	
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025	
						DURACIÓN		865 DÍAS			
						VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO	
		ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383			
CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%	
INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED								1,72%		% EJECUTADO ACUMULADO	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO	
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total		
142	Suministro de poste recto de platina, con pintura electrostática y/o poliuretano, que cumpla norma para espesores de tubería y pintura y lo mismo que adherencia.	Un	1,0	\$ 2.077.371,39	\$ 2.077.371,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
143	Suministro de semáforo vehicular, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,0	\$ 1.354.428,47	\$ 1.354.428	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
144	Suministro de semáforo peatonal de conteo regresivo, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,0	\$ 1.622.177,75	\$ 1.622.178	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
145	Suministro de semáforo peatonal estático, incluye dos soportes en poliuretano	Un	1,0	\$ 1.184.258,67	\$ 1.184.258,67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
146	Suministro de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,0	\$ 3.317.523,84	\$ 3.317.524	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
147	Suministro de gabinete para controlador local, en lámina calibre 16. Incluye pintura anticorrosiva y esmalte gris mate. El gabinete debe incluir dos chapas adicionales para seguridad en la puerta con llave maestra.	Un	1,0	\$ 4.610.908,24	\$ 4.610.908	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
148	Suministro de cable encauchetado AWG (Termoflex) 4x18, 600 v, 105°C, para semaforización.	m	1,0	\$ 6.352,60	\$ 6.352,60	\$ 6.275,00	\$ 39.862.572	\$ 6.275,00	\$ 39.862.572		
149	Suministro de pulsadores touchless para peatones. Incluye acople de 4" y elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 967.895,23	\$ 967.895	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
150	Suministro de soporte tipo L para cámara a poste Recto	Un	1,0	\$ 106.507,23	\$ 106.507	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
151	Suministro de Soporte para Semáforo vehicular de 200mm a Ménsula (son un par)	Un	1,0	\$ 107.728,32	\$ 107.728,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
152	Suministro de Par de argollas para accesorio soporte a ménsula	Un	1,0	\$ 62.691,47	\$ 62.691	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
153	Suministro de soporte para ménsula, flauta galvanizada y platina galvanizada. Incluye perno de sujeción	Un	1,0	\$ 181.246,39	\$ 181.246	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
154	Suministro de lámparas a Led D= 200 mm, vehicular, verde, roja o amarilla.	Un	1,0	\$ 335.932,80	\$ 335.932,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
155	Suministro de Lámparas a Led D=200 mm, peatonal. Verde o roja.	Un	1,0	\$ 336.446,53	\$ 336.447	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
156	Suministro de Lámparas a Led D= 200 mm, ciclistas. Verde o roja.	Un	1,0	\$ 363.197,98	\$ 363.198	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
157	Suministro de lámpara vehicular a LED D=200 mm de conteo regresivo amarilla, con conteo regresivo en rojo y en verde	Un	1,0	\$ 373.427,75	\$ 373.427,75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
158	Suministro de Fuente de alimentación para lámpara a led	Un	1,0	\$ 44.361,99	\$ 44.362	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
159	Suministro de Bombillo C7 E12 7W 110V	Un	1,0	\$ 1.223,99	\$ 1.224	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
160	Suministro de Fusible de cerámica L = 3/4" y diámetro 3/16" de 3.15 A	Un	1,0	\$ 7.652,46	\$ 7.652,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
161	Suministro de borneras para gabinete de controlador local.	Un	1,0	\$ 8.429,91	\$ 8.430	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
162	Suministro de Transformador (220-110)	Un	1,0	\$ 176.626,45	\$ 176.626	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
163	Suministro de Canastilla para sonorizador	Un	1,0	\$ 411.113,44	\$ 411.113,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
164	Suministro de insecticida matacucarachas en aerosol x 400 ml	Un	1,0	\$ 23.376,45	\$ 23.376	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
RETIDOS DE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO											
165	Retiro de Controlador local. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 115.227,60	\$ 115.227,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
166	Retiro de ménsula metálica, incluye brazo y poste. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 224.375,00	\$ 224.375	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
167	Retiro de brazo de ménsula metálica. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 96.137,28	\$ 96.137	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
168	Retiro de Poste Recto de enterramiento directo. Incluye equipo de corte de concreto, demolición, excavacion, cargue y transporte a su disposición final y el material sobrante al botadero oficial.	Un	1,0	\$ 189.513,01	\$ 189.513,01	\$ 10,00	\$ 1.895.130	\$ 10,00	\$ 1.895.130		
169	Retiro de Poste Recto con platina. Incluye cargue transporte a su disposición final y botada de material sobrante	Un	1,0	\$ 83.338,15	\$ 83.338	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
170	Retiro de Semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de equipo de altura y transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 76.942,20	\$ 76.942	\$ 1,00	\$ 76.942	\$ 1,00	\$ 76.942		
171	Retiro e instalación de Semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de equipo de altura, retiro de placa de contraste, girada de viseras y ubicación del semáforo de manera horizontal.	Un	1,0	\$ 258.473,99	\$ 258.473,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
172	Retiro de Semáforo vehicular, peatonal o de ciclista, a poste recto. Incluye transporte a disposición final.	Un	1,0	\$ 28.668,35	\$ 28.668	\$ 19,00	\$ 544.699	\$ 19,00	\$ 544.699		
173	Retiro de Cable AWG 4 x 16, 4x18 y Cable de Comunicación . Incluye transporte a disposición final	m	1,0	\$ 526,73	\$ 527	\$ 3.713,90	\$ 1.956.238	\$ 3.713,90	\$ 1.956.238		
174	Retiro de Cable mensajero de E=1/8". Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 871,39	\$ 871,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
175	Retiro de acometida eléctrica de controlador local. Incluye retiro de la tubería y transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 106.330,20	\$ 106.330	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240	
		INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
VALOR CON ADICIONES						\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%		% EJECUTADO ACUMULADO	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total				
176	Retiro de Sonorizador. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 39.166,91	\$ 39.167	\$ 7,00	\$ 274.168	\$ 7,00	\$ 274.168				
177	Retiro de Pulsador peatonal. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 39.166,91	\$ 39.166,91	\$ 4,00	\$ 156.668	\$ 4,00	\$ 156.668				
178	Retiro de placa de contraste a semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de plataforma para altura y transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 36.389,45	\$ 36.389	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
179	Retiro de Disco direccional o disco pulse espere y pase. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 8.169,08	\$ 8.169	\$ 8,00	\$ 65.353	\$ 8,00	\$ 65.353				
180	Retiro de señal informativa de motos. Incluye transporte a la obra de la Obra.	Un	1,0	\$ 36.389,45	\$ 36.389,45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
181	Retiro de señalización vertical de tránsito de cualquier tipo. Incluye cargue y transporte al sitio donde lo indique la interventoría.	Un	1,0	\$ 19.311,42	\$ 19.311	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
182	Retiro de perno en platina de poste. Incluye corte con pulidora. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 6.954,48	\$ 6.954	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
183	Retiro de Soldadura en tapa- marco en caja de inspección	Un	1,0	\$ 8.303,47	\$ 8.303,47	\$ 46,00	\$ 381.960	\$ 46,00	\$ 381.960				
184	Retiro de Extensión de tubería IMC a poste vehicular para cableado aéreo. Incluye transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 42.557,80	\$ 42.558	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
185	Retiro de Cámara y gabinete para aforo vehicular. Incluye equipo de plataforma para altura y transporte a su disposición final.	Un	1,0	\$ 207.248,55	\$ 207.249	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
186	Retiro de Cámaras de video analítica para aforos , elementos de anclaje y soporte, cables de potencia y Datos, retiro de Gabinete de Control de Cámaras. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 305.669,80	\$ 305.669,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
187	Retiro de herraje metálico (marco y tapa), de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final y botada de material sobrante en botadero	Un	1,0	\$ 80.804,19	\$ 80.804	\$ 19,00	\$ 1.535.280	\$ 19,00	\$ 1.535.280				
188	Retiro de marco metálico o sintético, de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final y botada de material sobrante en botadero	Un	1,0	\$ 80.804,19	\$ 80.804	\$ 8,00	\$ 646.434	\$ 8,00	\$ 646.434				
189	Retiro de tapa en concreto reforzado, de cajas de inspección en concreto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 21.502,17	\$ 21.502,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
190	Retiro de dispositivo de análisis en campo.	Un	1,0	\$ 69.656,07	\$ 69.656	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
191	Retiro de percha de electroporcelana	Un	1,0	\$ 41.445,09	\$ 41.445	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
192	Retiro de bajante IMC de hasta 3". Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 22.320,09	\$ 22.320,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
193	Retiro e instalación de tapa Bornera, incluye pintura y cinta bandit con dos hebillas	Un	1,0	\$ 35.851,88	\$ 35.852	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
194	Retiro de soporte tipo L para cámara a poste Recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 27.622,83	\$ 27.623	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
195	Retiro de lámpara vehicular o peatonal a poste recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 15.116,33	\$ 15.116,33	\$ 20,00	\$ 302.327	\$ 20,00	\$ 302.327				
196	Retiro de lámpara vehicular a ménsula. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 27.184,25	\$ 27.184	\$ 3,00	\$ 81.553	\$ 3,00	\$ 81.553				
197	Retiro e instalación (aplome o nivelación) de poste recto de enterramiento directo. Incluye concreto de 21 Mpa	Un	1,0	\$ 102.470,38	\$ 102.470	\$ 3,00	\$ 307.411	\$ 3,00	\$ 307.411				
198	Retiro de visera a poste recto. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 10.426,30	\$ 10.426,30	\$ 1,00	\$ 10.426	\$ 1,00	\$ 10.426				
199	Retiro de Contraste a poste. Incluye transporte a su disposición final	Un	1,0	\$ 17.938,58	\$ 17.939	\$ 15,00	\$ 269.079	\$ 15,00	\$ 269.079				
200	Retiro de cable telefónico de 10, 20 ó 50 pares. Incluye transporte a su disposición final	m	1,0	\$ 723,27	\$ 723	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
201	Retiro de pasacalles por obstrucción de visual de semáforo.	Un	1,0	\$ 68.017,34	\$ 68.017,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
202	Retiro de elemento obstructivo en ménsula. Incluye uso de vehículo carro canasta o grúa	Un	1,0	\$ 107.195,09	\$ 107.195	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO													
203	Instalación de ménsula metálica con brazo de 4,5 o 5,50 m	Un	1,0	\$ 435.317,20	\$ 435.317,20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
204	Instalación de brazo de ménsula metálica. Incluye equipo de plataforma de altura, cargue y transporte a su punto de instalación.	Un	1,0	\$ 159.062,86	\$ 159.063	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
205	Instalación de poste recto con platina	Un	1,0	\$ 76.854,77	\$ 76.855	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
206	Instalación de poste recto de enterramiento directo. incluye demolición, excavación y concreto de 21 MPA para empotramiento del poste y cargue y botada de material sobrante	Un	1,0	\$ 129.735,55	\$ 129.735,55	\$ 9,00	\$ 1.167.620	\$ 9,00	\$ 1.167.620				
207	Instalación de semáforo vehicular a ménsula. Incluye utilización de plataforma, elementos de fijación (Cinta bandit de 5/8"y hebilla)	Un	1,0	\$ 112.610,55	\$ 112.611	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
208	Instalación de Semáforo vehicular o peatonal a poste recto. Incluye elementos de fijación (Cinta bandit en acero de 5/8" y hebilla)	Un	1,0	\$ 33.169,80	\$ 33.170	\$ 17,00	\$ 563.887	\$ 17,00	\$ 563.887				



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTA No. 1

CONTRATO 4600105555 DE 2025

FECHA DE INICIO

5/09/2025

FECHA DE LA PRESENTE ACTA

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE
AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

AMPLIACIONES

N/A

DURACIÓN

865 DÍAS

VALOR INICIAL

\$ 14.162.162.240

ADICIONES

-

CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN

VALOR CON ADICIONES

\$ 14.162.162.240

INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED

% EJECUTADO EN EL
PERIODO

1,72%

30/09/2025

PERIODO

5-30-sepbre-2025

VALOR DE LA
PRESENTE ACTA

\$ 243.747.383

% EJECUTADO
ACUMULADO

1,72%

CONDICIONES CONTRACTUALES

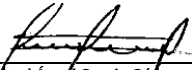
PRESENTE ACTA

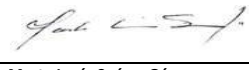
ACUMULADO

Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total
209	Instalación de placa de contraste para semáforo vehicular a poste recto. Incluye elementos de fijación (Cinta bandit de 5/8" y hebilla)	Un	1,0	\$ 63.098,27	\$ 63.098,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
210	Instalación de viseras de semáforo en brazo de ménsula. Incluye utilización de plataforma.	Un	1,0	\$ 15.825,87	\$ 15.826	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
211	Instalación de viseras de semáforo en poste recto	Un	1,0	\$ 4.084,54	\$ 4.085	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
212	Instalación de semáforo peatonal de piso de 1 metro de longitud que cumpla con la norma IP67	Un	1,0	\$ 208.864,88	\$ 208.864,88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
213	Instalación de Sonorizador. Incluye elementos de fijación	Un	1,0	\$ 74.317,20	\$ 74.317	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
214	Instalación de Pulsador. Incluye elementos de fijación.	Un	1,0	\$ 84.078,76	\$ 84.079	\$ 4,00	\$ 336.315	\$ 4,00	\$ 336.315

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA	
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025	
						DURACIÓN		865 DÍAS			
						VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO	
		ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383			
		CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO ACUMULADO	
INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%					
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA		ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total		
215	Instalación de Cable AWG 4x16, cable 2x16, cable 4x18 o neopreno, o telefónico de 10 pares.	Un	1,0	\$ 1.410,40	\$ 1.410,40	\$ 814,00	\$ 1.148.069	\$ 814,00	\$ 1.148.069		
216	Instalación de Controlador local. Incluye prueba de acometida, cableado de grupos, detectores y pulsadores.	Un	1	\$ 357.786,85	\$ 357.787	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
217	Instalación de placa identificadora de cables de semáforo	Un	1,0	\$ 4.291,18	\$ 4.291	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
218	Instalación de lámpara vehicular o peatonal a poste recto	Un	1,0	\$ 17.984,10	\$ 17.984,10	\$ 20,00	\$ 359.682	\$ 20,00	\$ 359.682		
219	Instalación de lámpara vehicular a ménsula	Un	1,0	\$ 32.073,70	\$ 32.074	\$ 3,00	\$ 96.221	\$ 3,00	\$ 96.221		
220	Instalación de disco direccional. Incluye transporte y elementos de fijación (Cinta bandit en acero de 5/8" y hebilla).	Un	1,0	\$ 18.598,27	\$ 18.598	\$ 6,00	\$ 111.590	\$ 6,00	\$ 111.590		
221	Instalación de señal vertical. Incluye concreto de 21 Mpa, botada de material sobrante.	Un	1,0	\$ 41.158,96	\$ 41.158,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
222	Calibración y mantenimiento de los planeamientos de tráfico en los controladores locales de la red semafórica de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín	Hr	1,0	\$ 50.539,02	\$ 50.539	\$ 320,00	\$ 16.172.486	\$ 320,00	\$ 16.172.486		
	PINTURA DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS										
223	Pintura de brazo de ménsula (en bodega). Incluye retiro total de pintura hasta superficie original de la tubería (rasqueteada), dos manos de pintura anticorrosiva o base, dos manos de pintura poliuretano blanca y franjas negras. Debe cumplir con los espesores y adherencia de la pintura.	Un	1,0	\$ 178.847,54	\$ 178.847,54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
224	Pintura de poste recto en sitio, colores blanco y negro en poliuretano, CON retiro total de pintura (rasqueteada) . Incluye limpieza y lijada del poste, y dos manos en poliuretano blanca y franjas negras.	Un	1,0	\$ 143.944,36	\$ 143.944	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
225	Pintura de poste recto en sitio, colores blanco y negro en poliuretano, SIN retiro total de pintura (rasqueteada) . Incluye limpieza y lijada del poste, y dos manos en poliuretano blanca y franjas negras.	Un	1,0	\$ 85.515,17	\$ 85.515	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
226	Pintura de gabinete de controlador local según diseño y color de la SMM.	Un	1,0	\$ 144.020,23	\$ 144.020,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
227	Pintura de placas de contraste. Lijada y limpieza de la superficie con disolvente, wash primer, pintura en poliuretano blanco para el marco y negro para el fondo completo.	Un	1,0	\$ 60.705,20	\$ 60.705	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
	LAVADA DE ELEMENTOS SEMAFÓRICOS										
228	Lavada de gabinete de controlador local	Un	1,0	\$ 32.665,46	\$ 32.665,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
229	Lavada de brazo de ménsula	Un	1,0	\$ 60.828,76	\$ 60.829	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
230	Lavada de Poste recto	Un	1,0	\$ 23.213,87	\$ 23.214	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
231	Lavada de semáforo peatonal o ciclista	Un	1,0	\$ 23.213,87	\$ 23.213,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
232	Lavada de Sonorizadores o pulsador	Un	1,0	\$ 13.890,90	\$ 13.891	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
233	Lavada de avisos de motos	Un	1,0	\$ 23.090,32	\$ 23.090	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
234	Lavado de semáforo vehicular a poste	Un	1,0	\$ 25.936,42	\$ 25.936,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
235	Lavado de semáforo vehicular a ménsula de 3 o 4 aspectos	Un	1,0	\$ 60.828,76	\$ 60.829	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
236	Lavada de disco direccional	Un	1,0	\$ 12.885,84	\$ 12.886	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
	VARIOS										
237	Sondeo de canalizaciones, búsqueda de cajas, halado de cables y levantamiento actual georreferenciado de la intersección completa en software SIG, incluye el diámetro de las tuberías, número de cables, longitudes, distancia entre cajas, tipo de cajas, registro fotográfico, y toda la información necesaria para su correcto entendimiento.	Un	1,0	\$ 243.212,43	\$ 243.212	\$ 1,00	\$ 243.212	\$ 1,00	\$ 243.212		
238	Adecuación en taller de perforaciones de base ménsula para ensamble en cimentación existente, incluye transporte, tratamiento de la superficie afectada con spray de zinc y pintura de acabado negra.	Un	1,0	\$ 85.481,21	\$ 85.481	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
239	Suministro, transporte e instalación de platina especial para realce de anclaje de ménsula. Incluye soldadura en anclaje de ménsula existente.	Un	1,0	\$ 507.820,09	\$ 507.820,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
240	Suministro, transporte e instalación de conector tipo piercing para acometida de controlador. Incluye dos conductores (F-F o F-N)	Un	1,0	\$ 134.829,48	\$ 134.829	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
241	Reparación de semáforo vehicular, peatonal o ciclista.	Un	1,0	\$ 39.537,57	\$ 39.538	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
242	Reparación estructural, en taller, de hasta 1m de longitud de poste recto de 4" con platina.	Un	1,0	\$ 491.690,03	\$ 491.690,03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		

<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div> <div>Distrito de</div> <div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div>		CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
		OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
						DURACIÓN		865 DÍAS					
						CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240	
		INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
VALOR CON ADICIONES						\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%		% EJECUTADO ACUMULADO	
CONDICIONES CONTRACTUALES						PRESENTE ACTA				ACUMULADO			
Item	Actividad	Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total				
243	Reparación estructural, en taller, de hasta 1m de longitud de poste recto de 4" de enterramiento.	Un	1,0	\$ 347.436,42	\$ 347.436	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
244	Mantenimiento de brazo de ménsula galvanizado. Incluye retiro de pintura existente y pintura electrostática	Un	1,0	\$ 188.195,09	\$ 188.195	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
245	Suministro y aplicación de líquido rico en zinc para flanches de ménsula x 150 ml.	Un	1,0	\$ 53.094,65	\$ 53.094,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
246	Pintura de símbolo en lámparas de semáforo peatonal o vehicular	Un	1,0	\$ 28.206,65	\$ 28.207	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
247	Perforación de 1-1/8" de poste o ménsula. Incluye tapón de caucho de 1-1/8" con agujero de 3/4" y spray de zinc.	Un	1,0	\$ 69.848,99	\$ 69.849	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
248	Medición resistencia de puesta a tierra equipo de control local, incluye informe.	Un	1,0	\$ 94.727,60	\$ 94.727,60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
249	Alineación de brazo de ménsula, incluye tornillos.	Un	1,0	\$ 100.202,31	\$ 100.202	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
250	Adecuación de controlador local existente. Incluye instalación de ventilador, termostato, breakers, borneras, tomas de alimentación, cableado de los grupos, acometida, puesta a tierra, prueba en laboratorio y limpieza de racks (son hasta tres) y de cables. No incluye programación de tarjetas	Un	1,0	\$ 917.023,12	\$ 917.023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
251	Suministro e instalación de chapa de seguridad para gabinete de controlador local existente. Incluye lengüeta en acero galvanizado de 2" y llave.	Un	1,0	\$ 140.002,89	\$ 140.002,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
252	Suministro de llave para apertura de cámara de inspección según diseño.	Un	1,0	\$ 29.403,18	\$ 29.403	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
253	Suministro e instalación de final de carrera para detección de apertura de gabinete. Incluye cableado hasta tarjeta de entrada del controlador.	Un	1,0	\$ 88.518,06	\$ 88.518	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
254	Adecuación de flanches (Brida), en taller, para ménsulas de 4.5 o 5.5 m, incluye dos bridas, extensión de 20cm del brazo y tratamiento con zinc.	Un	1,0	\$ 352.728,32	\$ 352.728,32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
255	Lleno de caja de registro de hasta 60x80 cm con triturado. Incluye costales.	Un	1,0	\$ 50.285,40	\$ 50.285	\$ 1,00	\$ 50.285	\$ 1,00	\$ 50.285				
256	Lleno de caja de registro de hasta 60x80 cm con triturado existente. Incluye costales	Un	1,0	\$ 17.435,69	\$ 17.436	\$ 8,00	\$ 139.486	\$ 8,00	\$ 139.486				
257	Enderezada cara semáforo vehicular a ménsula	Un	1,0	\$ 66.533,24	\$ 66.533,24	\$ 2,00	\$ 133.066	\$ 2,00	\$ 133.066				
258	Enderezada cara semáforo vehicular o peatonal o ciclistas a poste	Un	1,0	\$ 22.423,41	\$ 22.423	\$ 20,00	\$ 448.468	\$ 20,00	\$ 448.468				
259	Enderezada o ajustada de visera a ménsula	Un	1,0	\$ 42.580,92	\$ 42.581	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
260	Enderezada o ajustada de visera a poste	Un	1,0	\$ 12.252,89	\$ 12.252,89	\$ 6,00	\$ 73.517	\$ 6,00	\$ 73.517				
261	Diagnóstico, verificación y reparación de cruce con problemas de corto o fracturas en cableado que impiden el servicio. Incluye transporte de peronal y equipos.	Un	1,0	\$ 93.380,78	\$ 93.381	\$ 23,00	\$ 2.147.758	\$ 23,00	\$ 2.147.758				
262	Soldada de cajas de inspección. Mínimo 15 cm de cordón en cada lado de la caja	Un	1,0	\$ 66.601,16	\$ 66.601	\$ 74,00	\$ 4.928.486	\$ 74,00	\$ 4.928.486				
263	Suministro e instalación de concreto (e=15 cm) de 21 Mpa, para sellado de caja de inspección	Un	1,0	\$ 51.085,98	\$ 51.085,98	\$ 9,00	\$ 459.774	\$ 9,00	\$ 459.774				
264	Mantenimiento a caja de inspección de 50x50 cm, 60x60 cm o 50x80 cm existente. Incluye limpieza, tratamiento anticorrosivo y lubricación de tornillos de seguridad.	Un	1,0	\$ 47.237,72	\$ 47.238	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
COSTOS DIRECTOS					\$ 116.649.140	COSTO DIRECTO ACTA	\$ 129.198.346	COSTO DIRECTO ACUM.	\$ 129.198.346				
Administración					32,90%	\$ 38.377.567	32,90%	\$ 42.506.256	32,90%	\$ 42.506.256			
Imprevistos					0,50%	\$ 583.246	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -			
Utilidad					5,00%	\$ 5.832.457	5,00%	\$ 6.459.917	5,00%	\$ 6.459.917			
Valor Total AIU					38,40%	\$ 44.793.270	37,90%	\$ 48.966.173	37,90%	\$ 48.966.173			
Pago Reajuste						\$ 100.000.000		\$ -		\$ -			
Guía Socioambiental						\$ 125.529.472		\$ 15.435.408		\$ 15.435.408			
Pólizas						\$ 71.143.135		\$ 50.147.456		\$ 50.147.456			
										\$ 141.621.622			
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 458.115.017	VALOR TOTAL ACTA	\$ 243.747.383	VALOR TOTAL ACUM.	\$ 243.747.383				
Descuento valor anticipado										\$ 141.621.622			
										\$ 102.125.761			


Miguel Ángel Osorio Gómez


Marta Lucía Suárez Gómez

<div><div>Alcaldía de Medellín</div><div>Distrito de</div><div>Ciencia, Tecnología e Innovación</div></div> <div>ACTA No. 1</div>				CONTRATO 4600105555 DE 2025				FECHA DE INICIO		5/09/2025		FECHA DE LA PRESENTE ACTA			
				OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.				AMPLIACIONES		N/A		30/09/2025			
								DURACIÓN		865 DÍAS					
								VALOR INICIAL		\$ 14.162.162.240		PERIODO		5-30-sepbre-2025	
				CONTRATISTA: UT SIT MEDELLIN				ADICIONES		\$ -		VALOR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 243.747.383	
				INTERVENTOR: CONSORCIO INT FAROL MED				VALOR CON ADICIONES		\$ 14.162.162.240		% EJECUTADO EN EL PERIODO		1,72%	
								% EJECUTADO ACUMULADO		1,72%					
CONDICIONES CONTRACTUALES										PRESENTE ACTA			ACUMULADO		
Item	Actividad				Unidad	Cant. Total	Valor Unitario	Vr. Parcial Total	Cant	Vr. Parcial	Cant	Vr. Total			
Director de Obra - UT SIT MEDELLIN										Director de Interventoría - CONSORCIO INT FAROL MED					

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DE EMPRESA	: SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.
NIT	: 900564496-4
DIRECCIÓN	: CARRERA 19ª # 15A- 41 GUAYAQUIL
REPRESENTANTE LEGAL	: JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 13.890.310 de Barrancabermeja

NOMBRE DEL TRABAJADOR	: ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 1.144.190.459 de Cali.
DIRECCIÓN	: Calle 7 # 28 07.
TELÉFONO	: 320 553 7525
CARGO	: ASISTENTE ADMINISTRATIVA

FECHA INICIO LABORES: (27) VEINTISIETE DE MARZO DE 2023

Entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA SAS.** Sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 06 de agosto de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2012 del mismo año bajo el número 12433 del libro IX, registrada con la matrícula mercantil No. 857395-16 e identificada con NIT. 900564496-4, con domicilio en la ciudad de Cali, en adelante **EL EMPLEADOR**, y la señora **ANGIE TATIANAMORIANO POLINDARA** en adelante **EL TRABAJADOR** identificado con cédula de ciudadanía **1.144.190.459 de Cali**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, regido además por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en las instalaciones de la empresa el cargo denominado ADMINISTRADORA. A lo cual se obliga: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.

c) Ejecutar por sí mismo las labores asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa o por quienes la representen. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; f) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; g) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc. h) Laborar con asiduidad y sin interrupciones justificadas el horario de trabajo correspondiente. i) tener decoro y corrección en su forma de vestir, dialogo, comportamiento, respeto a sus superiores y compañeros de trabajo. j) participar en las actividades programadas de capacitación, desarrollo de personal y demás. La descripción anterior es general y no la excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establecen en este acuerdo. Fin.

SEGUNDA: REGLAMENTO. Las partes declaran que, en el presente contrato, se entienden incorporadas, en lo pertinente a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno del trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. Fin.

TERCERA: REMUNERACION O SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la suma de \$2.000.000= mensuales (DOS MILLONES DE PESOS), pagaderos en quincenas vencidas, a saber, los días 15 y 30 de cada mes, sin que ello signifique que unilateralmente el empleador pueda pagar por períodos menores.

PARÁGRAFO I: El trabajador autoriza al empleador para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sean prestaciones, descanso, vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el trabajador autoriza al empleador para que sea abierta a su nombre en una institución financiera o en cuenta de nómina.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso

legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. Fin.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas. El horario estipulado por la EMPRESA es el designado en el reglamento interno de trabajo o en su defecto el que se haya establecido para prestar la labor del cargo, siendo este al momento de la contratación laboral Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. **PARAGRAFO I:** El empleador y trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En esta modalidad, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin que haya lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinario de 6AM. A 10PM. Fin.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARÁGRAFO:** Sin embargo, los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato se tendrá como "período de prueba" y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en cualquier momento dentro del lapso determinado en forma unilateral, sin que ello implique incumplimiento del contrato ni acarreará indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Fin.

SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, enumeradas en el artículo 62 del Código sustantivo del trabajo, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que al o largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, órdenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave en manuales, instructivos, reglamentos entre otros. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la

cláusula primera del presente contrato y además las siguientes: **a)** El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en el anexo de seguridad informática que hace parte integral de este contrato; **b)** El incumplimiento de las políticas o instrucciones del empleador relacionadas con el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, conducta en los negocios y conflictos de interés; **c)** La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad. **d)** Desconocer o actuar omisiva o positivamente en relación con las políticas estatales sobre lavados de activos, manejo de divisas. **e)** Conceder créditos a compañeros o solicitarlos a su favor. Tramitar créditos de manera fraudulenta en su propio beneficio o facilitar las condiciones para que terceros lo hagan. **f)** resultar embargados por autoridades judiciales sistemáticamente. **g)** Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. **h)** la revelación de los secretos o datos reservados del Empleador. **h)** repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **i)** Llegar embriagado, drogado o bajo la influencia de sustancias alucinógenas; **J)** Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. **k)** Descuadrarse en la caja debitar o acreditar en forma inequívoca cuentas de cualquier naturaleza cuando se compruebe dolo, fraude o improbidad. **l)** la mala atención y desinterés para con el usuario de los servicios comunicada por los clientes o por el superior inmediato. **m)** Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador. **n)** El no cumplimiento de al menos el 50% de la meta de tiempo de recaudo asignado por la empresa en tres (3) de cuatro (4) períodos trimestrales consecutivos. Fin.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. Fin

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Fin

DÉCIMA: TRASLADOS: Desde ya el trabajador acuerda que el empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio siempre y cuando no se menoscabe el honor la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El empleador

está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa. Fin.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS EXTRALEGALES: El empleador podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado. Fin.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, fondos de empleados, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, dotación. Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. Fin.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Fin

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. Fin

DÉCIMA QUINTA: para los efectos del sistema especial de Cesantías, el Trabajador designa como PORVENIR. Fin.

DÉCIMA SEXTA: El trabajador manifiesta que selecciona el FONDO DE PENSIONES PORVENIR para los efectos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensiones. Fin.

DÉCIMA SEPTIMA: El trabajador manifiesta que, para los efectos del sistema de seguridad social en salud, selecciona EPS SURA. Fin.

DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Fin

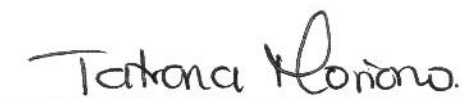
CLÁUSULAS ADICIONALES

Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

El presente contrato de firma al (27) día veintisiete de marzo de 2023.



EL EMPLEADOR
SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS.
NIT: 900564496-4
DIRECCIÓN: CARRERA 19 A # 15 A 41
TELÉFONO: 6023464022



EL TRABAJADOR
ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CC 1.144.190.459 de Cali.
Calle 7 # 28 07
CELULAR: 3205537525



UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4600105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	DIRECCION DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ	DIRECCION DEL TRABAJADOR: CALLE 54 # 77D-74 MEDELLIN, ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: I.098.752.603	CARGO: DIRECTOR DE OBRA
SALARIO MENSUAL: \$ 1.423.500,00	SUJSDIO DE TRANSPORTE: \$200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: DIRECTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (45) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	FECHA: Septiembre 01 de 2025
--------------------------------	---------------------------------



EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT.:
901.979.396-1



EL TRABAJADOR:
MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
C.C.:
1.098.752.603

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: LINA MARIA GIRALDO BOTEIRO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 34C # 688-66 APTO 1715
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 32.220.126	CARGO: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST
SALARIO MENSUAL: \$ 5.000.000,00	SUBSIDIO DE TRANSPORTE: N/A
FECHA INICIAL DE LABORES: Lunes, 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: viernes, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 64# 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este período tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO. Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consignadas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

Ciudad:
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Fecha:
Septiembre 01 de 2025

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL BY MEDILLIN
NIT:
901.979.996-1

EL TRABAJADOR:
ANA MARIA GILBERTO BOTOS
C.C:
22.720.126



UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4800105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 02 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JENIFER DEL CARMEN ALTAMIRANDA DIAZ	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: BLANQUIZAL, MEDELLÍN - ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.052.982.270	CARGO: TECNÓLOGO AMBIENTAL
SALARIO MENSUAL: \$ 2.400.000,00	SUODIO DE TRANSPORTE: \$200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: Lunes, 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DEBERÁN LAS LABORES: CALLE 84B 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: TECNÓLOGO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN" CUYOS ALCANCES CONTIENEN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de lo por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA

FECHA:
Septiembre 01 de 2005

EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL SET MEDELLIN
NIT:
901.379.306-1

EL TRABAJADOR:
JENIFER DEL CAMARIN ALTAMIRANO DIAZ
C.C.:
1.052.982.270



UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4500105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANUAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.017.144.470	CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
SALARIO MENSUAL: \$ 6.900.000,00	SUBSIDIO DE TRANSPORTE: N.A.
FECHA INICIAL DE LABORES: Lunes, 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: Miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 54# 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN" CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se la otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este período tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO. Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y dárles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA

FECHA:
Septiembre 01 de 2023

EL EMPLEADOR:
UNION TEMPORAL SIT MEDELLIN
NIT:
901 979 395-1

EL TRABAJADOR:
CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA
C.C.:
1.917.144.470



UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT 901.979.396-1

CONTRATO No 4800105555-2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN	DIRECCION DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 62 No. 43-151 B. LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ARYELO DANIEL GOMEZ MEJIA	DIRECCION DEL TRABAJADOR: CLL 65 A # 35-69
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.152.187.124	CARGO: ALMACENISTA
SALARIO MENSUAL: \$ 2.656.000,00	SUEDIO DE TRANSPORTE: \$200.000
FECHA INICIAL DE LABORES: lunes, 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: miércoles, 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 64# 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLIN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: ALMACENISTA PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLIN." CUYOS ALCANCES CONTINGIRAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE, CONGRIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos quincenalmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laboral.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este período tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO. Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y daries un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CUIDAD:

MEDELLIN, ANTIOQUIA

FECHA:

Septiembre 01 de 2005

EL EMPLEADOR:

UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLIN

NIT:

901.979.395-1

EL TRABAJADOR:

ANÍELO DANIEL GOMEZ REIDA

C.C.

1.152.187.124

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIÓN TEMPORAL SIT MEDELLÍN	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: DIAGONAL 62 No. 43-151 B LAS GRANJAS
NOMBRE DEL TRABAJADOR: MARIA VICTORIA DURANDO ARENAS	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CARRETERA 65A N° 45A A APTO 102
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 42.683.289	CARGO: TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES
SALARIO MENSUAL: \$ 5.000.000,00	SUBSIDIO DE TRANSPORTE: N/A
FECHA INICIAL DE LABORES: Lunes 1 de septiembre de 2025	FECHA FINAL DE LABORES: miércoles 31 de diciembre de 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: CALLE 549 77D-74	CIUDAD DEL CONTRATO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
LABOR CONTRATADA: TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA RED DE SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN" CUYOS ALCANCES CONTEMPLAN TODAS LAS ACTIVIDADES COMPETENTES PARA EL PERFIL Y DEMÁS QUE EL JEFE INMEDIATO SOLICITE CONCRETAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO.	

Las partes que suscribimos el presente Contrato de Trabajo a Término Fijo, lo hacemos fundamentados en la Buena Fe, y en especial en el respeto a los principios del Derecho de Trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios un salario básico mensual según condiciones iniciales acordadas, pagaderos mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL TRABAJADOR preste su servicio en día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna por este día laborado.

PARÁGRAFO TERCERO. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

TERCERA. Las partes en el citado contrato acuerdan expresamente que lo entregado en dinero o en especie por parte del EMPLEADOR al TRABAJADOR por concepto de beneficios cualquiera sea su denominación de acuerdo al artículo 15 de la ley 50 de 1990 no constituyen salario, en especial: los auxilios o contribuciones que otorgue el empleador por concepto de alimentación para el trabajador, de bonificaciones extraordinarias y demás auxilios otorgados por mera liberalidad del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier beneficio que se entregue al trabajador sólo se le otorgará como mera liberalidad del empleador, por tanto no constituye salario, ni pago laboral que sea base para el cálculo y pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales, a cajas de compensación, SENA, o ICBF, entre otros; como tampoco es base para la determinación de las contribuciones o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: salud, pensión, riesgos profesionales, fondo de solidaridad, etc. Las partes acuerdan desde ahora que en ningún caso los pagos que se entreguen como auxilios o beneficios constituyen salario o son base para las cotizaciones, contribuciones o aportes antes descritos.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito o en forma verbal, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho

QUINTA. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

SEXTA. Este contrato es un contrato a término fijo según condiciones iniciales acordadas y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

PARÁGRAFO. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, durante este período tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. - En relación con la actividad propia del EL EMPLEADO, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para EL EMPLEADO así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramientas, materias primas, material de empaque y productos elaborados de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo.
- Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente.
- Utilizar única y exclusivamente los medios magnéticos de información como herramienta de trabajo, no para ocio o distracción laboral.
- Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajador, la productividad y calidad de la empresa.
- Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores, autoridades de vigilancia y control, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad, compañerismo, colaboración y disciplina con la empresa.
- Dar aviso oportuno y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Los trabajadores que tengan a su cargo un vehículo, están obligados a mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y deberán estar atentos tanto de su parte mecánica como de la documentación requerida con el fin de dar aviso de manera inmediata y por escrito de cualquier novedad que ese presente.

PARÁGRAFO: Si como consecuencia de una mala operación, descuido, negligencia, impericia o por falta de notificación en debido tiempo se presenta alguna falla mecánica o sanción pecuniaria, este deberá ser asumido por el trabajador.

NOVENA. -PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Durante la vigencia del presente contrato, le queda estrictamente prohibido al trabajador:

- Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remunerados o no, o para su provecho personal.
- Pedir o recibir dinero de los clientes de la EMPRESA y darles un destino diferente a ellos o no entregarlo en su debida oportunidad en la oficina de la EMPRESA.
- Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra LA EMPRESA, el personal directivo, sus compañeros de trabajo o sus superiores, clientes o proveedores.
- Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite.
- La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique.

DECIMA. Las invenciones, innovaciones o descubrimientos que realice el trabajador en ejecución de sus funciones pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

DECIMA PRIMERA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 6º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la Gerencia, información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

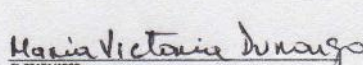
DECIMA TERCERA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por ambas partes, de lo contrario carecerá de cualquier validez.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

CUIDAD:	FECHA:
MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Quintessencia 01 de 2025


EL EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL, SIT MEDELLÍN
NET:
901.979.390-1


EL TRABAJADOR:
MARIA VICTORIA GARCIA ARANZA
C.C.: 42683289
42.683.289

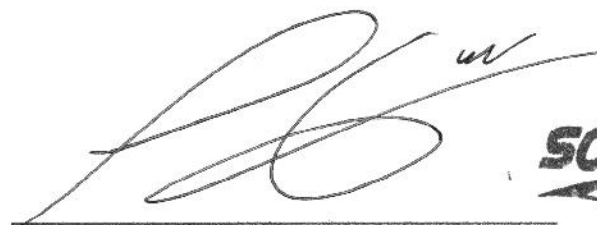
OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO DE ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA

Entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 900.564.496-4, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y la señora **ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.190.459, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se celebra el presente OTROSÍ N° 02 al contrato de trabajo suscrito el día 27 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

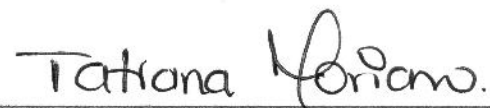
PRIMERO: A partir del 01 de septiembre de 2025, el salario mensual del TRABAJADOR será de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 M/CTE), pagaderos en los mismos términos establecidos en el contrato inicial.

SEGUNDO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Cali, al 01 día del mes de septiembre de 2025.



EL EMPLEADOR
SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS.
NIT: 900564496-4
DIRECCIÓN: CARRERA 19 A # 15 A 41
TELÉFONO: 6023464022



EL TRABAJADOR
ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CC 1.144.190.459 de Cali.
Calle 7 # 28 07
CELULAR: 3205537525

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

INGENIERO CIVIL



318 8087 109



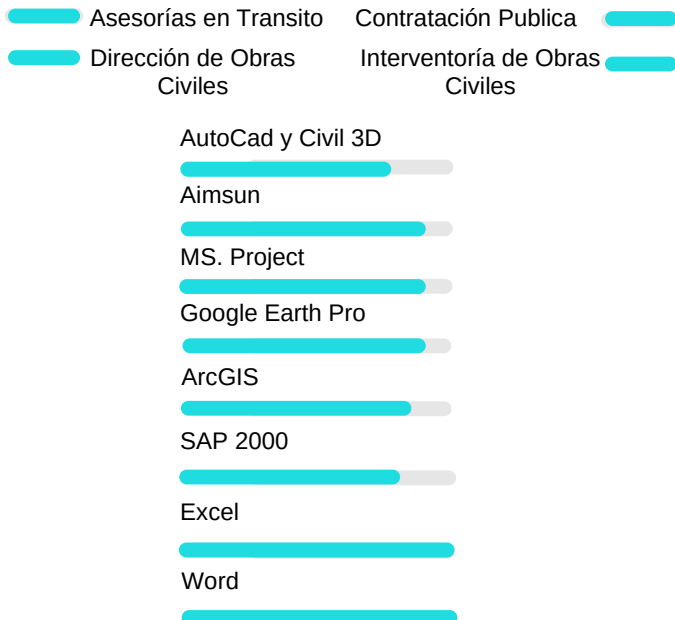
<https://maps.app.goo.gl/rK9bPYN45iZESFij7>

Carera 49 # 73 – 04, Tesoro del Cacique
Casa D-17, Barrio Lagos del Cacique,
Bucaramanga, Santander.



miguelangelosorigomez@hotmail.com

HABILIDADES



IDIOMAS

- ✓ Español: Nativo
- ✓ Inglés: Medio

INTERESES

- Viajar
- Running
- Ciclismo

PERFIL

Ingeniero civil y Especialista en Transporte y Movilidad Inteligente, con un énfasis en Asesoría y Consultorías del transporte, tránsito y seguridad vial, con un buen desempeño en el diseño de infraestructura básica y proyectos civiles; tengo el manejo y dominio de software como SAP2000, AUTOCAD, AIMSUN y MS PROYECT, entre otros.

Cuento con experiencia en Dirección, Coordinación, Residencia e interventoría de obras civiles, además, cuento con amplios conocimientos en Contratación Publica referentes a la presentación de propuestas bajo la modalidad de licitación pública, Selección abreviada menor cuantía, mínimas cuantías y concurso de méritos;

Por otra parte, tengo experiencia en la realización de presupuestos de obra civil, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para contribuir con la formulación de los proyectos de inversión de las entidades públicas y/o privadas; y cuento con amplia experiencia acreditada en la elaboración y seguimiento de Planes de Manejo de Tránsito - PMT y Estudios de Movilidad.

Soy un profesional integral en conocimiento y experiencia, que puede brindar asesoramiento y acompañamiento a cualquier entidad o empresa del orden público o privado, para garantizar la debida ejecución de cualquier tipo de proyecto o cargo a desempeñar.

EDUCACIÓN

Especialista en Transporte y Movilidad Inteligente

Universidad Uniremington -Seccional Medellín, Antioquia
Febrero. 2021 – Diciembre. 2021

Ingeniería Civil

Universidad Pontificia Bolivariana -Seccional Bucaramanga
Junio. 2011 – Mayo. 2016

Bachiller

Colegio Agustiniano - Seccional Floridablanca, Santander
Enero. 2004 – Diciembre. 2010

Otros

SEMINARIO MOVILIDAD TERRITORIAL

Universidad Uniremington -Seccional Medellín, Antioquia
30 Noviembre 2021 – 16 Diciembre 2021

XIV JORNADA TECNICA DE INGENIERIA CIVIL” INGENIERIA PARA EL DESARROLLO”.

Universidad Pontificia Bolivariana -Seccional Bucaramanga
13 Octubre. 2014 – 17 Octubre. 2014

CONGRESO DE VIVIENDA SOSTENIBLE

Universidad Pontificia Bolivariana -Seccional Bucaramanga
20 Junio. 2010 – 25 Junio. 2010

EXPERIENCIA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA| AUXILIAR DE CAPACITACIÓN PLATAFORMA MOODLE

22 Enero 2014 – 21 Julio 2014 | 6 meses | Bucaramanga

- Capacitación a docentes de la UPB en la implementación de la Plataforma Moodle.

INTEROBRAS DE SANTANDER S.A.S | AUXILIAR DE INGENIERIA CIVIL

06 Mayo 2014 – 11 Abril 2015 | 11 meses | Bucaramanga

- Apoyo en la elaboración de estudios de suelos (ensayos de laboratorio y la realización de SPT, entre otros métodos).
- Apoyo en la elaboración de diseños y/o estudios estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, topográficos y geotécnicos para proyecto de obras civiles.

SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S | COORDINADOR DE OBRA.

21 Mayo 2016 – 20 Diciembre 2016 | 7.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como COORDINADOR DE OBRA para el Contrato de Obra N.º875 de 2016, suscrito entre SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S. y la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, cuyo objeto fue el: "MANTENIMIENTO PARA LA SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE CÚCUTA".

SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S | COORDINADOR DE OBRA.

17 Febrero 2017 – 16 Mayo 2017 | 3.0 Meses

27 Septiembre 2017 – 26 Noviembre 2017 | 2.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como COORDINADOR DE OBRA para el CONTRATO OBRA N° 1-2017, suscrito entre SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S. y TULUA – ELECTROIBERICA S.A.S, cuyo objeto fue el: "SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE".

SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S | COORDINADOR DE OBRA.

17 Mayo 2017 – 16 Septiembre 2017 | 4.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como COORDINADOR DE OBRA para el CONTRATO OBRA PUBLICA 0526-2017, suscrito entre SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S. y la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA, cuyo objeto fue la: "ADECUACION DE CRUCES VIALES SEMAFORIZADOS, E IMPLEMENTACION DE NUEVOS A LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

UNION TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS COORDINADOR DE OBRA

19 Septiembre 2017 – 18 Diciembre 2018 | 15.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como COORDINADOR DE OBRA de la UNION TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS para el Contrato N° 0498 - 17, cuyo objeto fue la "RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S | COORDINADOR DE OBRA.

14 Junio 2019 – 13 Noviembre 2019 | 5.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como COORDINADOR DE OBRA para el CONTRATO No.2019.1.07.030.294, suscrito entre SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S. y el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA, cuyo objeto fue la: "INSTALACION Y REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION EN INTERSECCIONES CRITICAS Y ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MODALIDAD Y DISMINUCION DE LA ACCIDENTALIDAD EN NUESTRA JURISDICCION".

CONSORCIO SEMAFOROS TUNJA 2021 | DIRECTOR DE OBRA I SOCIO

29 Mayo 2021 – 28 Diciembre 2021 | 7.0 Meses

- Dirección de obra para el Contrato N° 756 del 27 de Mayo de 2021, suscrito entre el MUNICIPIO DE TUNJA y el CONSORCIO SEMÁFOROS TUNJA 2021, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S | DIRECTOR DE PROYECTO

28 Julio 2021 – 27 Diciembre 2021 | 5.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como DIRECTOR DE PROYECTO para el CONTRATO N° IMP-108-2022, suscrito entre SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S. y el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, cuyo objeto fue: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMAFOROS TIPO LED PARA LA REGULACION DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA RED SEMAFORZADA DE PEREIRA".

CONSORCIO OC SEMAFOROS CALI 2021 | DIRECTOR DE OBRA I SUB-CONTRATISTA

16 Diciembre 2021 – 15 Abril 2022 | 4.0 Meses

- SUB-CONTRATISTA DE OBRA y DIRECTOR DE OBRA para el Contrato Electrónico # 4152.010.26.1.793.2021, cuyo objeto fue la adecuación de las intersecciones reguladas por semáforos en Santiago de Cali; a través de obras civiles y adecuaciones estructurales menores, con el fin de reparar y acondicionar la red semafórica afectada en el marco del paro nacional iniciado el 28 de abril de 2021 y mejora de la seguridad vial en Santiago de Cali.

CDE S.A. | DIRECTOR DE TRAFICO Y SEMAFORIZACIÓN I SUB-CONTRATISTA

09 Agosto 2022 – 16 Febrero 2023 | 6.0 Meses

23 Febrero 2023 – 29 Diciembre 2023 | 10.13 Meses

- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO DIRECTOR DE TRÁFICO Y SEMAFORIZACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA N° 167 DE 13 DE JULIO DE 2022 "ADECUACION DEL PARQUE EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
- Realizar la Dirección General, control y seguimiento a la ejecución de la obra respecto al componente de semafORIZACIÓN y modernización e interconexión semafórica adscrita al Contrato 167-2022, cuyo objeto fue la "ADECUACION DEL PARQUE CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION PALMIRA FME 2023 | DIRECTOR DE OBRA I SOCIO

22 Septiembre 2023 – 22 Diciembre 2023 | 3.0 Meses

- Realizar las diferentes actividades como DIRECTOR DE OBRA para el CONTRATO DE OBRA N° MP-2494-2023, suscrito entre la UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION PALMIRA FME 2023 Y el MUNICIPIO DE PALMIRA, cuyo objeto fue la: "ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED SEMAFORICA PROYECTO 2200020".

**CONSORCIO MALLA INCAL | DIRECTOR DE OBRA
SEMAFORIZACIÓN I SUB-CONTRATISTA**

18 Enero 2023 – 17 Junio 2025 | 29.0 Meses

- SUB-CONTRATISTA DE OBRA y DIRECTOR DE OBRA DEL SUB-CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE SEMAFORIZACIÓN para el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°163 de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el CONSORCIO MALLA INCAL, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA “PLAN REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **SIETE (7) MESES**, comprendido entre el **21 de mayo de 2016** y el **20 de diciembre de 2016**, desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **Contrato de Obra N.º875 de 2016**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y la **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, cuyo objeto fue el: **"MANTENIMIENTO PARA LA SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE CÚCUTA"**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **veintiséis (26) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.

R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **CINCO (5) MESES**, comprendido entre el **17 de Febrero de 2017** y el **16 de Mayo de 2017**; y, el **27 de Septiembre de 2017** y el **26 de Noviembre de 2017**, desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO OBRA N° 1-2017**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y **TULUA - ELECTROIBERICA S.A.S.**, cuyo objeto fue el: **“SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS CONTROLADORES DE TRÁFICO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE.”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Treinta (30) días** del mes de **Noviembre** de dos mil **diecisiete (2017)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.
R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **CUATRO (4) MESES**, comprendido entre el **17 de Mayo de 2017** y el **16 de Septiembre de 2017**, desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO OBRA PUBLICA 0526-2017**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, cuyo objeto fue la: **“ADECUACION DE CRUCES VIALES SEMAFORIZADOS, E IMPLEMENTACION DE NUEVOS A LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.

R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **CINCO (5) MESES**, comprendido entre el **14 de Junio de 2019** y el **13 de Noviembre de 2019**, desempeñándose en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO No.2019.1.07.030.294**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA**, cuyo objeto fue la: **“INSTALACION Y REUBICACION DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION EN INTERSECCIONES CRITICAS Y ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MODALIDAD Y DISMINUCION DE LA ACCIDENTALIDAD EN NUESTRA JURISDICCION”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Diez y Siete (17) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.
R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **CINCO (5) MESES**, comprendido entre el **28 de Julio de 2021** y el **27 de Diciembre de 2021**, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO N° IMP-108-2022**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, cuyo objeto fue: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMAFOROS TIPO LED PARA LA REGULACION DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA RED SEMAFORZADA DE PEREIRA”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veintiún (2021)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.

R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **DIEZ Y SIETE (17) MESES**, comprendido entre el **21 de Febrero de 2022** y el **20 de Julio de 2023**, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No.02 DE 2022**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y **CALI - MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto fue el: **“SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN ELECTRÓNICA NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO DE LOS CRUCES SEMAFORIZADOS Y PARA PERMITIR EL ACCESO A LAS ESTACIONES A LO LARGO DE LA TRONCAL ORIENTAL TRAMO 1, ENTRE LA ESTACIÓN CALIPSO Y LA ESTACIÓN MENGUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.

R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICADO LABORAL / CONTRACTUAL

El suscrito, **JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.890.310 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**,

CERTIFICA:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, estuvo vinculado contractualmente con esta empresa por un período de **CINCO (5) MESES**, comprendido entre el **19 de Noviembre de 2024** y el **18 de Abril de 2025**, desempeñándose en el cargo de **DIRECTOR DE OBRA**.

Durante su vinculación, participó en la ejecución del **CONTRATO N° 171-2024**, suscrito entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.** y el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL “SIERRA NEVADA”**, cuyo objeto fue la: **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Cali, Valle del Cauca**, a los **Veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025)**.

Se firma en constancia.



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

C.C. 13.890.310 de Barrancabermeja, Santander.

R/L SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.



UNION
TEMPORAL
CONSTRUSEMAFOROS

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el Ingeniero **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, tuvo vinculación contractual con la **UNION TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS**, por un termino de **QUINCE (15) MESES** contados desde el **19 de Septiembre de 2017 hasta el 18 de Diciembre de 2018**, desempeñándose como **COORDINADOR DE OBRA** de la UNION TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS para el Contrato N° 0498 - 17, cuyo objeto fue la "RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

Dada en Barrancabermeja, se expide el presente documento a solicitud del interesado a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente,

JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C. 13.893.413 de Barrancabermeja
R/L UNION TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS
NIT. 901.057.402 - 1



CONSORCIO SEMÁFOROS TUNJA 2021
NIT. 901.487.487-1

Bogotá DC, 18 de septiembre de 2025

Señores:

A QUIEN INTERESE

E.S.M.

Asunto: Certificación laboral. Consorcio Semáforos Tunja 2021.

CERTIFICACIÓN

El suscrito hace constar que Ingeniero MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga-Santander, tuvo vinculación contractual con la sociedad que represento así:

Tipo de contrato: Socio e integrante del Consorcio, orden de servicio.

Contratista: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ.

Contratante: CONSORCIO SEMÁFOROS TUNJA 2021 Nit 901.487.487-1.

Actividades desarrolladas: Dirección de obra para el Contrato N° 756 del 27 de Mayo de 2021, suscrito entre el MUNICIPIO DE TUNJA y el CONSORCIO SEMÁFOROS TUNJA 2021, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Fecha de Iniciación: 29 de Mayo de 2021.

Fecha de Terminación: 28 de Diciembre de 2021.

Plazo: Siete (7) meses.

Notificaciones o su respuesta al presente, en los datos de contacto a pie de página.

Cordial saludo,

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO

CC 11.387.343 de Fusagasugá-Cundinamarca

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SEMÁFOROS TUNJA 2021

Anexos: Ninguno.

Con copia: Archivo interno.

Calle 127 BIS 51 A – 68 – APTO 208 – Bogotá D.C

Correos electrónicos: contacto@smartpp.com.co - miguelangelosorigomez@hotmail.com

Tel. 3021602 – 3005580130 - 3188087109

Bogotá DC, 27 de septiembre de 2023

Señores

A QUIEN INTERESE

Referencia: Certificación laboral MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ. Contrato Electrónico # 4152.010.26.1.793.2021 con objeto: Contratar la adecuación de las intersecciones reguladas por semáforos en Santiago de Cali; a través de obras civiles y adecuaciones estructurales menores, con el fin de reparar y acondicionar la red semafórica afectada en el marco del paro nacional iniciado el 28 de abril de 2021 y mejora de la seguridad vial en Santiago de Cali.

Respetado señor (a),

El suscrito hace constar que el Ingeniero MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ, quien actúa en nombre propio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga-Santander, tuvo vinculación a través de prestación de servicios con la sociedad que represento así:

Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

Contratista: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ.

Contratante: CONSORCIO OC SEMAFOROS CALI 2021 Nit 901.545.780-4.

Actividades desarrolladas: SUB-CONTRATISTA DE OBRA y DIRECTOR DE OBRA para la adecuación de las intersecciones reguladas por semáforos en Santiago de Cali; a través de obras civiles y adecuaciones estructurales menores, con el fin de reparar y acondicionar la red semafórica afectada en el marco del paro nacional iniciado el 28 de abril de 2021 y mejora de la seguridad vial en Santiago de Cali.

Fecha de Iniciación: 16 de Diciembre de 2021.

Fecha de Terminación: 15 de Abril de 2022.

Plazo: Cuatro (4) meses.

Información adicional o su respuesta, por favor en los datos de contacto a pie de página.

Atentamente,



Giovanny Alfonso Riveros Lozano

CC 11.387.343 Fggá.

Representante Legal - CONSORCIO OC SEMÁFOROS CALI 2021

Anexos: Ninguno.

Con copia: Archivo interno.

REFERENCIA COMERCIAL

En calidad de representante legal, certifico que el Ingeniero MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, prestó sus servicios para esta compañía así:

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO DIRECTOR DE TRÁFICO Y SEMAFORIZACIÓN PARA CONTRATO DE OBRA N° 167 DE 13 DE JULIO DE 2022 "ADECUACION DEL PARQUE EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Cargo:

DIRECTOR DE TRÁFICO Y SEMAFORIZACIÓN

Periodos: 09 de agosto de 2022 al 06 de Febrero de 2023 y
23 de Febrero de 2023 al 29 de Diciembre de 2023

Plazo: Dieciséis (16) meses y cuatro (4) días.

FUNCIONES:

- Asesorar y recolectar los documentos pertinentes para la radicación del PMTS Específicos a las entidades competentes y pertinentes.
- Diseñar y estructurar los Planes de Manejo de Tráfico Específicos - PMTE en función de la señalización vial de obra, sus distancias según la velocidad de operación de la vía para el manejo del tránsito y la canalización de peatones. En este mismo punto se hará el diseño tanto para trabajo diurno como nocturno, todo lo anterior, especificado en esquemas y/o planos con las respectivas distancias de ubicación de señales y objetos canalizadores.
- Diseñar y estructurar los Planos de Señalización Vial de Obra en formatos PDF y DWG, los cuales cumplirán los lineamientos establecidos por el Manual de Señalización Vial 2015 y los emitidos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB.
- Elaborar cuadro de costos y cantidades de la señalización vial de obra necesaria para la debida ejecución del proyecto.
- Diseñar los accesos y salidas tipo de obra en planta con esquema.
- Desarrollar el plan de manejo tipo de vehículo de carga pesada.
- Desarrollar el plan de manejo tipo para vehículos livianos.
- Se diseñarán rutas de desvíos de vehículos livianos y de servicio público masivo y/o colectivo.
- Analizar, sugerir y recomendar alternativas de solución a la obra para el mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal afectada producto de la contingencia vial de las obras civiles adelantadas por la empresa.
- Asistir a las reuniones y comités necesarias y pertinentes con el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB y las Empresas de Transporte Público Masivo y/o Colectivo cuando se

afectan rutas de transporte publico producto de los cierres viales efectuados en el proyecto.

- Asistir y programar comités de tráfico periódicamente y que sean necesarios para la óptima ejecución de la obra, los cuales se realizarán con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB, con el fin de presentar los documentos técnicos, sustentarlos y obtener la viabilidad oportuna de los mismo, así mismo se pueda realizar las intervenciones viales cumpliendo con las exigencias mínimas requeridas por esta entidad y la normatividad técnica-legal aplicable.
- Realizar visitas de obra periódicas con el fin de evidenciar la correcta implementación de la señalización vial de obra previamente aprobada por la DTB.
- Apoyar en los comités de obra en los temas directamente relacionados con el Plan de Manejo de Tráfico general y específico.
- Capacitar a los residentes y/o inspectores de obra para que garanticen una óptima implementación de la señalización de obra propuesta por esta asesoría.
- Entregar oportunamente al Director y/o Residente de Obra los permisos de cierre viales parciales y/o totales requeridos de conformidad con la programación de obra aprobada por la Interventoría y/o Supervisión.
- Coordinar oportunamente la realización de las solicitudes de prórrogas al PMT general aprobado inicialmente por la DTB con el fin de extender su cobertura según sea el caso.
- Elaborar un (1) informe de tráfico mensual el cual incluirá las gestiones y acciones adelantadas por esta asesoría, y que servirá como soporte documental a la empresa para la realización y presentación de Informes parciales con el Municipio de Bucaramanga y/o la Interventoría de obra.
- Realizar la Dirección General, control y seguimiento a la ejecución de la obra respecto al componente de semaforización y modernización e interconexión semaforica adscrito al Contrato 167-2022., cuyo objeto fue "ADECUACION DEL PARQUE EL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2024.

Cordialmente,



EDUARDO VESGA MARTINEZ
Representante Legal



UT SEMAFORIZACION PALMIRA FME

2023

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el Ingeniero **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, tuvo vinculación contractual mediante contrato de prestacion de servicios profesionales por un termino de **TRES (3) MESES** contados desde el **22 de Septiembre de 2023** hasta el **22 de Diciembre de 2023**, desempeñándose como **DIRECTOR DE OBRA** para el CONTRATO DE OBRA N° MP-2494-2023, cuyo objeto fue la "ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED SEMAFÓRICA PROYECTO 2200020".

Dada en Bucaramanga, se expide el presente documento a solicitud del interesado a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,



GONZALO JAIMES MUÑOZ

C.C. 13.835.697 de Bucaramanga

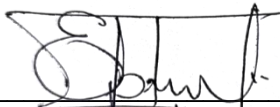
R/L U.T SEMAFORIZACIÓN PALMIRA FME 2023

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL / REFERENCIA COMERCIAL**CERTIFICO QUE**

La Persona Natural **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.752.603 de Bucaramanga, acutando en NOMBRE PROPIO, tuvo vinculación contractual con el **CONSORCIO MALLA INCAL**, por un termino de **VEINTINUEVE (29) MESES** contados desde el **18 de Enero de 2023 hasta el 17 de Junio de 2025**, desempeñándose como **SUB-CONTRATISTA DE OBRA y DIRECTOR DE OBRA DEL SUB-CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE SEMAFORIZACIÓN** para el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 163 de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el CONSORCIO MALLA INCAL, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA " PLAN REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado a los Diez y Siete (17) días del mes de Julio de 2025.

Cordialmente,



EDGAR ALONSO QUESADA OREJANERA

C.C. 91.293.585 de Bucaramanga
R/L CONSORCIO MALLA INCAL
NIT. 901.606.477 - 1

		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa		Código: R-DB-PGA-010 Fecha: 31/01/2017 Versión: 004 Página: 1/1	
Mediante la suscripción de la presente acta de recibo a satisfacción, el interviniente asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.					
Fecha del Acta		17		julio 2024	
En la Ciudad de Armenia, Quindío, en el Departamento de Bienes y Suministros de la Alcaldía Municipal de Armenia, en presencia del contratista más adelante identificado, se lleva a cabo la suscripción del presente acta que da fe del cumplimiento de la entrega de los elementos o servicios en ella descritos:					
Contrato (Tipo y No.)		CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001 - 2024			
Objeto		Compra de elementos y accesorios tecnológicos para el mantenimiento de la red semafórica del municipio de Armenia.			
Valor contrato		setenta millones doscientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$70 205 8180)			
Contratista		Miguel Angel Osorio Gómez			
Identificación (cc - Nit)		C. C: 1.098.752.603			
Termino de Ejecución		Un (1) mes, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en el SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplirse			
Fecha de Terminación		1 de agosto de 2024			
Disponibilidad Presup.		1467 de 12 de febrero de 2024			
Registro Presupuestal		5864 de 20 de junio de 2024			
No. Factura		MAOG260			
Características del Elemento Recibido y/o servicio prestado					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fuente de 24 V DC 1.3 A - EEP1331 o compatible con equipo Siemens Fuente de 24 V DC 1.3 A - EEP1331 o compatible con equipo Siemens	UN	6	\$955 680,0	\$5 734 080,00
2	Fuente de 5 V DC 3 A - EEP1311 o compatible con equipo Siemens Fuente de 5 V DC 3 A - EEP1311 o compatible con equipo Siemens	UN	6	\$799 128,0	\$4 794 768,00
3	Simatic: S7 200 - CPU224 - PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22 GX80-Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con a Simatic S7 200 - CPU224 - PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22- GX80-Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con software COMCLSAWin Versión 3.0.4. o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	UN	4	\$3 014 400,0	\$12 057 600,00
4	Placa de Potencia - G58330-L8005-CLS 214 PLUS/500 compatible con controlador CLS 214 PLUS Siemens, o equipo con similares o mejores características y Placa de Potencia - G58330-L8005-CLS 214 PLUS/500 compatible con controlador CLS 214 PLUS Siemens, o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	UN	4	\$2 387 640,0	\$9 550 560,00
5	Placa de Supervisión - G58330-L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS, o equipo con similares o mejores características y que sea como Placa de Supervisión - G58330-L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS, o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	UN	5	\$2 925 600,0	\$14 628 000,00
6	Placa Básica G58330-L8005-F505A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS, o equipo con similares o mejores características y que sea como Placa Básica G58330-L8005-F505A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS, o equipo con similares o mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	UN	1	\$2 475 600,0	\$2 475 600,00
7	Modulo LED rojo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas. Modulo LED rojo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas, con una intensidad luminosa de mínimo 400 cd, protección IP65 (EN12368), sin efecto fantasma, lentes transparentes (incandescentes), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60 Hz. Con factor de potencia 0.9 y distorsión armónica máxima del 5%.	UN	5	\$413 234,0	\$2 066 170,00
8	Modulo LED amarillo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas. Modulo LED amarillo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas, con una intensidad luminosa mayor a 400 cd, protección IP65 (EN12368), sin efecto fantasma, lentes transparentes (incandescentes), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60Hz. Con Factor de Potencia 0.9 y distorsión armónica máxima del 5%.	UN	7	\$413 234,0	\$2 892 638,00
9	Modulo LED verde vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas. Modulo LED verde vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70 000 y 80 000 horas, con una intensidad luminosa mayor a 400 cd, protección IP65, sin efecto fantasma, lentes transparentes (incandescentes), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60Hz. Con Factor de Potencia 0.9 y distorsión armónica máxima del 5%.	UN	5	\$413 234,0	\$2 066 170,00
10	Compendio de Cable para programación Ref: 87-200 PC-APP1, 6E87 801-3C830-02AD, 6E87 801-3C830-02AD Compendio de Cable para programación Ref: 87-200 PC-APP1, 6E87 801-3C830-02AD 6E87 801-3C830-02AD	UN	1	\$2 730 900,0	\$2 730 900,00
SUBTOTAL				\$58 996 486,00	
IVA				\$11 209 332	
TOTAL				\$70 205 818,00	
Actividad o Evento		Recibo de elementos anteriormente descritos.			
Fecha del evento		17 de julio de 2024			
Supervisor		Daniel Jaime Castaño Calderón			
Dependencia y Cargo		Secretaría de Tránsito y Transporte			
La anterior acta constituye constancia del cumplimiento del objeto del contrato en lo estrictamente consignado, no sustituye la liquidación del contrato					
Supervisor					
Centro Cultural Metropolitano La Estación, Tel. 744 92 96 - 741 13 55					



MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ



NIT 1098752603-5
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Resolución DIAN N° 18764067594517
Fecha 19/03/2024 - 19/09/2024
Autorización de Facturación Electrónica del MAOG239 al
MAOG500
Email: miguelangelosorogomez@hotmail.com
Teléfono: 3188087109

Departamento

Fecha

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA

N° MAOG260

Quindío

17

07

2024

Cilente: MUNICIPIO DE ARMENIA
Dirección: CARRERA 17 # 16-00

Email: lla@armenia.gov.co

Vencimiento: del
Total de Líneas: 10

NIT: 890000464
Departamento: Quindío
Forma de Pago: Contado
Hora emisión: 10:52:26-05:00

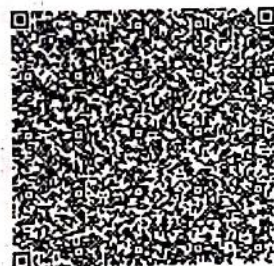
Fecha de firmado: 17/07/2024 10:52:28
Teléfono: 6067417100
Medio de pago: Transferencia Débito Interbancario
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	NOM.	IMPUESTOS % o VAL	MONTO	VR UNIT.	TOTAL
1	101	6,00	Fuente de 24 V DC 1.3 A - 6EP1331 ó compatible con equipo Siemens Fuente de 24 V DC 1.3 A - 6EP1331 ó compatible con equipo Siemens	WSD	IVA	19%	1089475.2	\$955.680,00	\$5.734.080,00
2	102	6,00	Fuente de 5 V DC 3 A - 6EP1311 ó compatible con equipo Siemens Fuente de 5 V DC 3 A - 6EP1311 ó compatible con equipo Siemens	WSD	IVA	19%	911005.92	\$799.128,00	\$4.794.768,00
3	103	4,00	Simatic S7 200 - CPU224, PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22-0XB0-Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con s Simatic S7 200 - CPU224, PLC CPU 224 DC/DC/DC2014-1AD22-0XB0-Debe ser un PLC SIMATIC, parametrizado para un controlador de tráfico CLS 214 plus, con software COMCLS/Win Versión 3.0.4. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	WSD	IVA	19%	2290944	\$3.014.400,00	\$12.057.600,00
4	104	4,00	Placa de Potencia - G68330-L8005- CLS 214 PLUSF503 compatible con controlador CLS 214 PLUS siemens. ó equipo con similares ó mejores características y Placa de Potencia - G68330-L8005- CLS 214 PLUSF503 compatible con controlador CLS 214 PLUS siemens. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	WSD	IVA	19%	1814606.4	\$2.387.640,00	\$9.550.560,00
5	105	5,00	Placa de Supervisión - G68330L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compa Placa de Supervisión - G68330L8005-F504 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS. ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus.	WSD	IVA	19%	2779320	\$2.925.600,00	\$14.628.000,00

Firma Digital: vT0NX12gmg/TBh5JvZDYVJIm7qnmUvbllyJ8hUXCj6PzhgQnkFJh3tpdD4XVh
a0jIV8Cm4DjYqBR9aTh9cp0hgZG3DuuU+5X8w6F4yFqC45V
Qc0858QiaFekU0 BCYsOK83l0uCGEh+MGgyCThzBuxVEzm0XJkuB28cknpQLBAUTxzDl8A5LgnDYB bononpOvcDw6LmxeHYeOXbM4YNYTh7V1
c110c0PunZqgsxRUAL0x4q6zuuK5 o00yxt+9icg5PpE4y7Z4lQWU6F12lv6vxoKQH68nauXpGLYl8uCWQe8KAJSMN/ITZwYHHPH/9cMS6ur
/Ase

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



106	1,00	Placa Básica G68330-L8005 F505A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS.ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible c Placa Básica G68330-L8005 F505A2 compatible con equipo Siemens CLS 214 PLUS.ó equipo con similares ó mejores características y que sea compatible con controlador de tráfico CLS 214 plus	WSD	IVA	19%	470364	\$2.475.600,00	\$2.475.600,00
107	5,00	Modulo LED rojo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 y 80.000 hora Modulo LED rojo vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 y 80.000 horas, con una intensidad luminosa de mínimo 400 cd, protección IP 65 (EN12368), sin efecto fantasma, lentes transparentes (incoloros), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60 Hz. Con factor de potencia 0,9 y distorsión armónica máxima del 8%.	WSD	IVA	19%	392572.3	\$413.234,00	\$2.066.170,00
108	7,00	Modulo LED ámbar vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 a 80.000 hor Modulo LED ámbar vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 a 80.000 horas, con una intensidad luminosa mayor a 400 cd, protección IP65 (EN12368) sin efecto fantasma, lentes transparentes (incoloros), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60Hz. Con Factor de Potencia 0,9 y distorsión armónica máxima del 8%	WSD	IVA	19%	549601.22	\$413.234,00	\$2.892.638,00
109	5,00	Modulo LED verde vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 a 80.000 hor Modulo LED verde vehicular, tipo de iluminación a led de alta potencia, para semáforo de 200mm, consumo máximo 8W, vida útil entre 70.000 a 80.000 horas, con una intensidad luminosa mayor a 400 cd, protección IP65, sin efecto fantasma, lentes transparentes (incoloros), voltaje de operación entre 110 - 120 VAC a 60Hz. Con Factor de Potencia 0,9 y distorsión armónica máxima del 8%	WSD	IVA	19%	392572.3	\$413.234,00	\$2.066.170,00
110	1,00	Compraventa de Cable para programación: Ref. S7-200 PC-PPI ; 6ES7 901- 3CB30- 0XA0 ; 6ES7 901- 3CB30- 0XA0 Compraventa de Cable para programación: Ref. S7-200 PC-PPI 6ES7 901- 3CB30- 0XA0 6ES7 901- 3CB30- 0XA0	WSD	IVA	19%	518871	\$2.730.900,00	\$2.730.900,00

Notas:

SON: (setenta millones doscientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos treinta y cuatro centavos)
CUFE: 2c4cb340d15d8e4a18aa259c6047e81a0100d46d35c823aeba4a48e9cc86d40d01c83625bedd73dd96b3b6d44d2fbaa3

Subtotal:	\$58.996.486,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$11.209.332,34
Total:	\$70.205.818,34

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$58.996.486,00	19,00%	\$11.209.332,34

CONTRATO COMPRAVENTA

**Complemento al Contrato
No. MP-1565-2025**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)

Entre los suscritos a saber **MARISOL NOGUERA CORREA Secretaria de Tránsito y Transporte**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29662642, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente COMPRAVENTA, con observancia del trámite de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025** Ley 1474/2011, Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CONSIDERACIONES:** 1. El 06 de junio de 2025, el Municipio de Palmira publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: aviso de convocatoria pública, estudio del sector, estudios previos, complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025**, cuyo objeto es “COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, por el término de cinco (05) días hábiles, para que desde el 06 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025, los interesados presentaran observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección. 2. Que dentro del término antes descrito, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025**, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II. 3. Que dentro del término establecido para manifestar interés para limitar el proceso a Mipyme, dando cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipyme, razón por la cual el proceso no se limitó a mipyme. 4. Que una vez agotado el proceso de publicidad en lo atinente al Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, mediante Resolución No. **105.1.03.02.00000001.4.2025000067 del 18 de junio de 2025**, se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo. 5. Que posterior a la publicación de Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025** se recibieron observaciones al mismo las cuales fueron contestadas mediante la plataforma secopii 6. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 26 de junio de 2025 hasta las 08:00 am, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron cuatro (4) ofertas: PROTOLED INGENIERIA SAS, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ (Persona Natural), INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. SIGLA: COINVER BR SAS. 5. Que dentro del término de traslado para observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación concedido hasta el 04 de julio de 2025, se recibió mediante el buzón de mensajes y la sección informe de evaluación del SECOP II, documentos de subsanación por parte de los proponentes requeridos 6. Que, el comité evaluador procedió a verificar lo contenido en los documentos allegados por parte de los proponentes obteniendo el siguiente resultado, el cual fue publicado en la plataforma secopii el 09 de julio de 2025 7. Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. 8. Que, posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, y de acuerdo a lo señalado en el cronograma el día 09 de julio de 2025 a las 8:00 am se procedió a efectuar la apertura de los sobres económicos, y se publicó en la plataforma secopii la lista de habilitados, quedando un solo oferente habilitado posterior a la apertura del sobre económico en la que se concluyó que la oferta económica del proponente PROTOLED INGENIERIA SAS se encuentra en causal de rechazo, esto teniendo en el numeral 18 CAUSALES DE RECHAZO, en su punto 25 que refiere: *25. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad, la oferta económica del proponente MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ se califica como CUMPLE. Teniendo en cuenta lo anterior y que la oferta presentada por MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ la cual corresponde a \$147.734.407,59 se evidencia que este corresponde al valor establecido en la oferta económica el cual corresponde a la suma de \$147.734.407,59, de igual manera los precios ofertados en el anexo de la oferta económica no superan los precios techo establecidos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones del proceso se determinó que De acuerdo a los precios de referencia establecidos la necesidad total NO se cubre con en un 100% sin embargo en caso de adjudicarse por menor valor la Entidad podrá aumentar las cantidades de acuerdo a lo establecido en la limitación y suplir la necesidad., se procedió a ajustar cantidades.* 9. Que el ordenador del gasto mediante resolución No. 105.1.03.02.00000001.4.2025000083 del 10 de julio de 2025 adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA” al oferente MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CLÁUSULA SEGUNDA.— ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen a continuación, en atención al Pliego de Condiciones de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA				MIGUEL OSORIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD INICIAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	LIMITACION	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Y CON CANTIDADES
1	Suministro de semaforos para ciclo ruta una cara por dos luces de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 vatios de 85 /240 voltios AC	UND	3	1	2	2.380.810,00	452.353,90	2.833.163,90	2.833.164
2	suministro de semáforos S3 peatonales de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 W de 85 a 240 voltios AC con contador decreciente	UND	10	7	3	2.453.700,00	466.203,00	2.919.903,00	20.439.321
3	Suministro de fusible de cristal cortos de 3AMP 240 voltios	UND	1000	1000	0	494,00	93,86	587,86	587.860

4	suministro de semáforos vehiculares de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 vatios 85/240 AC	UND	15	8	7	2.606.442,00	495.223,98	3.101.665,98	24.813.328
5	Módulos de luz led para ciclo ruta de 200mm color verde 85-235 Ac	UND	5	2	3	538.533,00	102.321,27	640.854,27	1.281.709
6	Módulos de luz led para ciclo ruta de 200mm color roja 85-235 Ac	UND	5	2	3	524.972,00	99.744,68	624.716,68	1.249.433
7	Sumisito de cable encuchetado 4x16 awg	M	4500	3644	856	13.150,00	2.498,50	15.648,50	57.023.134
8	Suministro de unidades luz LED roja para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	8	7	1	537.265,00	102.080,35	639.345,35	4.475.417
9	Suministro de unidades luz LED amarilla para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	8	7	1	537.265,00	102.080,35	639.345,35	4.475.417
10	Suministro de unidades luz LED verde para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	12	12	0	551.508,00	104.786,52	656.294,52	7.875.534
11	Suministro de cinta aislante 33 3m	UND	30	30	0	56.604,00	10.754,76	67.358,76	2.020.763
12	Cascos blanco con ratchet y barbuquejo	UND	5	5	0	78.879,00	14.987,01	93.866,01	469.330

13	Guante dieléctrico	UND	5	4	1	218.538,00	41.522,22	260.060,22	1.040.241
14	Escalera de extensión dieléctrica de 10 metros 32" con soporte para poste	UND	1	1	0	2.889.990,00	549.098,10	3.439.088,10	3.439.088
15	Escalera de tijera en fibra de vidrio dieléctrica 10 pasos tres metros	UND	1	1	0	1.718.693,00	326.551,67	2.045.244,67	2.045.245
16	Procesador Arduino mega	UND	10	10	0	396.232,00	75.284,08	471.516,08	4.715.161
17	Suministro de planta eléctrica 4,000 watt, arranque automático eléctrico, salida 110 a 240 ac	UND	1	1	0	6.785.009,00	1.289.151,71	8.074.160,71	8.074.161
18	Arnés completo para electricista	UND	2	2	0	464.000,00	88.160,00	552.160,00	1.104.320
19	Rele de estado sólido de 8 canales 5 voltios DC	UND	20	20	0	85.091,00	16.167,29	101.258,29	2.025.166
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA									149.987.791,59

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: 3.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

8. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
9. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
12. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Entregar los bienes e insumos de alta calidad y dentro del plazo establecido.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del municipio.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
5. El contratista debe garantizar que los elementos a entregar no sufran ningún deterioro ni daños durante el traslado de su lugar de origen hasta el lugar de ejecución.
6. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que los elementos a suministrar sufran con anterioridad a su puesta en disposición a favor del Municipio de Palmira-Valle.
7. El contratista debe garantizar que los bienes a entregar no sean remanufacturados o de segunda clase.
8. Efectuar reposición de bienes defectuosos dentro de los quince (15) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
9. El contratista debe asumir el costo del transporte, carga, descarga al momento de realizar la entrega de los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Palmira. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Palmira por parte del proveedor.
10. El contratista deberá asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira- Secretaría de Tránsito y Transporte, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
12. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

3.2. EL MUNICIPIO.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

CONTRATO COMPRAVENTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)** incluido IVA y demás tributos. que será cancelado

FORMA DE PAGO En cuanto a la forma de pago, se cancelará en un único pago, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de los bienes solicitados.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CLÁUSULA QUINTA.— Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato: El plazo para la ejecución del contrato será hasta de 1 mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **<DURACION>**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

El **lugar de entrega** será en la carrera 32 # 46-09 barrio estonia, sede operativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA.— Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de **<DISPONIBILIDAD> No. 1763 del 22 de abril de 2025**, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

Fecha de Expedición: 22/04/2025		NÚMERO: 1763	
Dependencia: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		Vencimiento: 90 días	
Certifico disponibilidad por valor de: \$		150.000.000,00	
(CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS)			
Solicitud Nro: 1790			
Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA			

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.003.05.01	VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS, COMPONENTES ELECTRONICOS, SUS PARTES Y PIEZAS	2409003	1171-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	106-RECURSOS DE TRANSITO	150.000.000,00

Proyecto: 2400022-CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 2024765200045

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
9	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFORICA.	Materiales	150.000.000,00

TOTAL ACTIVIDADES POR CCPET	
2.3.2.01.01.003.05.01	150.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de UN (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de <DEPENDENCIA> **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—Caducidad y**

sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 1474 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.— Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a

mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ----Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ---Propiedad intelectual:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Propuesta, **f)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **g)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **h)** Compromiso Presupuestal, **i)** Aprobación de Pólizas.

Para constancia se firma en Palmira Valle en la PLATAFORMA SECOPII

:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-006

Versión.05

02/03/2022

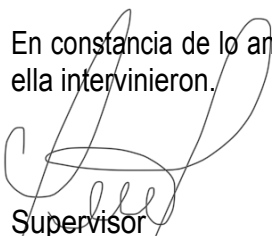
ACTA DE INICIO

Página 1 de 1

DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	Secretaría de Tránsito y Transporte
CONTRATO No.	MP-1565-2025
FECHA DEL CONTRATO	22/07/2025
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR	ISABELLA ESCOBAR RAMIREZ
VALOR DEL CONTRATO	\$149.987.791,59
FORMA DE PAGO	UNICO PAGO
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES
FECHA INICIO	25/07/2025
NUMERO DE CP	3626
FECHA DE CP	23/07/2025
No. DE GARANTÍAS (cuando aplique)	Póliza No16667929 expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS (cuando aplique)	23/07/2025
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL (cuando aplique)	NO APLICA
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (cuando aplique)	APORTAR LAS POLIZAS

En el Municipio de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), en la oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se reunieron la Subsecretaria de Seguridad Vial y Registro – **ISABELLA ESCOBAR RAMIREZ**, en calidad de Supervisora de la Orden de Compra, y **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ** con el fin de dar inicio a la Contrato de Compra en referencia.

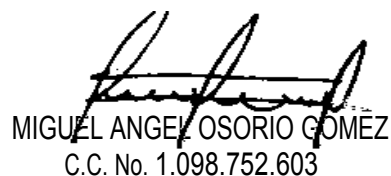
En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.


Supervisor

C.C. No 1.107.521.490

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co


MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
C.C. No. 1.098.752.603





La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio Agustiniانو

Agustinos Recoletos
Floridablanca, Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No. 1163 del 3 de agosto de 1999,

Confiere a:

Miguel Ángel Osorio Gómez

Identificado con T.I. 94030907064 de Bucaramanga, Santander

El Título de

Bachiller Académico

con énfasis en Tecnología e Informática

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al nivel de Educación Media Académica,
de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. -



Rector

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. 01 Folio No. 77 Diploma No. 46

Dado en Floridablanca, Santander a 4 de Diciembre de 2010.

No requiere registro en Secretaría de Educación, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

PremiAr



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**

SECCIONAL BUCARAMANGA

ACTA DE GRADO No. 7468

(Libro 18 - P, Folio 5184)

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, creada mediante Acuerdo No. 083 de Julio 12 de 1990, expedido por el *Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES*, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

INGENIERO CIVIL

A:

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,098,752,603 expedida en Bucaramanga, en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de **INGENIERÍA CIVIL**, cumplió los demás requisitos establecidos por la Universidad y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica Empresarial **“CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL EMPAS FASE I EN LA EMPRESA UNION TEMPORAL EDIFICIO ADMINISTRATIVO 2015”**, el cual fue aprobado.

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el SEIS (06) de mayo del año DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Rector Seccional,

Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO

El Secretario General,

Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ

El Decano,

Ing. SAMUEL MONTERO VARGAS

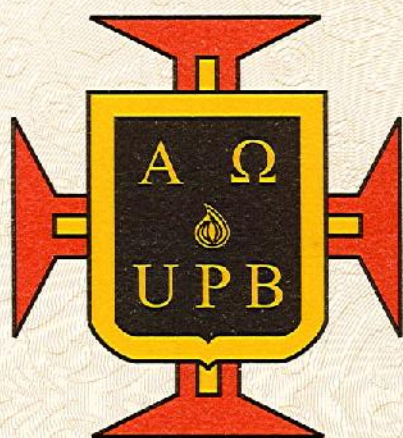
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Es fiel copia tomada del original, el día 06 de mayo de 2016.



El Secretario General,

Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ



Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

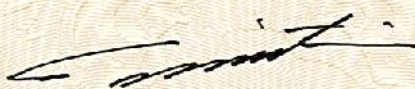
Riguel Angel Osorio Gómez

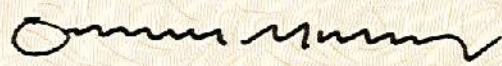
Cédula de ciudadanía No. 1.098.752.603 Expedida en Bucaramanga

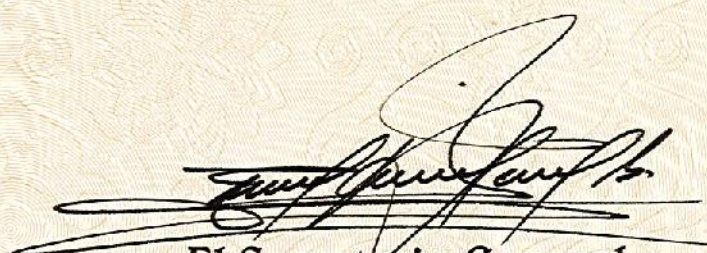
Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 6 del mes de Mayo del año 2016


El Rector


El Decano


El Secretario General

Anotado al folio 5184 del libro 18-p de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el 6 de Mayo de 2016

10945

THOMAS DREX & SONS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
68202-331761 STD
Fecha de Expedición: **20/05/2016**

Nombre:

**MIGUEL ANGEL
OSORIO GOMEZ**

Cédula:

C.C. 1098752603

Profesión:

INGENIERO CIVIL

Institución:

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA SEC. BUCARAMANGA**



160596/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

COLOMBIA

COLOMBIA

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN

Programa: Registro Calificado Según Resolución MEN N° 011939 del 14 de
Noviembre de 2019, Código SNIES 108472

Fecha: Abril 20 de 2022

Lugar: Auditorio Colegio La Enseñanza

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el
propósito de otorgar el Título de:

ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTELIGENTE

Conferido a:

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

Cédula 1.098.752.603

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de
Especialización en Transporte y Movilidad Inteligente.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

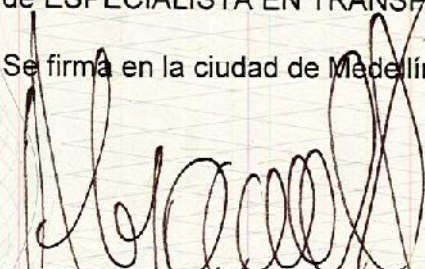
Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República,
sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de
la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SÍ JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien,
si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro PE001, Acta de Grado
117 - Folio 51214, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en
nombre de la **República de Colombia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión
de ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTELIGENTE.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de Abril de 2022



ALEJANDRO VASQUEZ TIECK
Rector (E)



GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUAREZ
Secretario General



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON®

RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

En nombre de

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

**MIGUEL ANGEL
OSORIO GOMEZ**

c.c. 1.098.752.603

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al título en **Especialización en Transporte y Movilidad Inteligente**, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por el Ministerio de la Ley, que es idóneo para desempeñarse como:

**ESPECIALISTA EN
TRANSPORTE Y MOVILIDAD
INTELIGENTE**

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 20 días del mes de Abril de 2022

Registrado en el Folio 51214, Libro PE001 - Acta de Grado No. 117

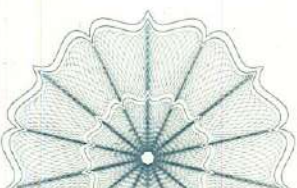
RECTOR (E)

SECRETARIO GENERAL

DECANO



Libertad y Orden





CPITVC

Especialista en Transporte y
Movilidad Inteligente
**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ

C.C. No. 1.098.752.603

FECHA DE GRADO: 20 de Abril 2022

REG. PROF. No 01322-10886 May/2022

RES. No. 584 MAYO 27/2022



**Este documento acredita a su titular para
ejercer la profesión de Especialista en
Transporte y Vías dentro del territorio
nacional, en concordancia con las leyes 33
de 1989**



C·P·I·T·V·C

Guillermo Villamarín Eslava
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1098752603, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-331761 desde el 20 de Mayo de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 626.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1098752603, matriculado(a) como ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTELIGENTE

, bajo el número de matrícula 01322 – 10886, acredita a su titular para ejercer la profesión de ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTELIGENTE

o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 584 del 27/05/2022, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 9 días del mes 9 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

“Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad”.


Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **1098752603**

APELLIDOS Y NOMBRES
OSORIO GOMEZ

MIGUEL ANGEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2024	2ª LÍNEA 31 - DIC 2034	3ª LÍNEA 31 - DIC 2044
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **21 SEP 2012**


[Firma]
CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03305323

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.098.752.603

OSORIO GOMEZ
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES

Miguel Angel Osorio Gomez
FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1994

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

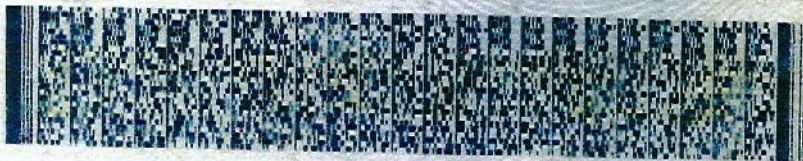
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-ABR-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

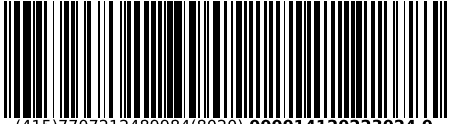


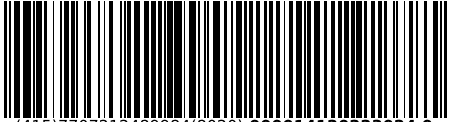
P-2700100-00375101-M-1098752603-20120512

0029896057A 1

38103981

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141202230240			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1098752603				6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
						14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1098752603			
28. País COLOMBIA		29. Departamento 169 Santander		30. Ciudad/Municipio 68 Bucaramanga		001	
31. Primer apellido OSORIO		32. Segundo apellido GOMEZ		33. Primer nombre MIGUEL		34. Otros nombres ANGEL	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento 169 Santander		40. Ciudad/Municipio 68 Bucaramanga		001	
41. Dirección principal CR 49 73 04 CA D 17 CONJ TESORO DEL CACIQUE							
42. Correo electrónico miguelangelosorigomez2@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3188087109		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7112	47. Fecha inicio actividad 20160302	48. Código 4210	49. Fecha inicio actividad 20160302	50. Código 1 4923	2 4651	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 51422424852							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
14- Informante de exogena							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141202230240			
 (415)7707212489984(8020) 000014120223024 0							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 9 8 7 5 2 6 0 3		5		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 9				82. Nacional %	
72. Número						83. Nacional público %	
73. Fecha		2 0 1 6 0 3 0 2				84. Nacional privado %	
74. Número de notaría						85. Extranjero %	
75. Entidad de registro		0 3				86. Extranjero público %	
76. Fecha de registro		2 0 1 6 0 3 0 2				87. Extranjero privado %	
77. No. Matrícula mercantil		0 5 3 4 1 3 3 0 0 1					
78. Departamento		6 8					
79. Ciudad/Municipio		5					
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 6 0 3 0 2		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 3 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141202230240			
 (415)7707212489984(8020) 000014120223024 0							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 9 8 7 5 2 6 0 3		5		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		6 3 5 0 1 9 4 4		7		1 1 1 4 6 1 T
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	ALVAREZ		ROA		MARIA		TERESA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 3 0 1 0 3					



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 17/09/2025 - 1:30:42
Recibo No. 12271014, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IR012F0916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL
Identificación: 1098752603
Nit: 1098752603-5
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-341330-01
Fecha de matrícula: 02 de Marzo de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 49 # 73 - 04 CASA D-17 CONJUNTO
TESORO DEL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: miguelangelosoriogomez@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3188087109
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 49 # 73 - 04 CASA D-17 CONJUNTO
TESORO DEL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: miguelangelosoriogomez@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3188087109
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural OSORIO GOMEZ MIGUEL ANGEL SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 17/09/2025 - 1:30:42
Recibo No. 12271014, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IR012F0916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 4210.
Otras actividades Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 4651.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: CONSTRUCCIÓN, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES EN GENERAL,ASI COMO TAMBIEN OBRAS CIVILES PARA SEMAFORIZACIÓN; FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO CON Y SIN REGISTRO GRÁFICO DE INFRACCIONES (SEMAFOROS, EQUIPOS DE CONTROL, BOTONERAS PEATONALES,DISPOSITIVOS SONOROS, CAMARAS, SENSORES, MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, ELEMENTOS METALMECANICOS, Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN VIAL (HORIZONTAL, V

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 27 de Mayo de 2022

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$571.692.520
Activo no corriente:	\$132.428.749
Activo total:	\$704.121.269

Pasivo corriente:	\$25.910.000
Pasivo no corriente:	\$53.981.917
Pasivo total:	\$79.891.917
Patrimonio neto:	\$624.229.352
Pasivo más patrimonio:	\$704.121.269

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	\$1.515.789.003
Otros ingresos:	\$44.828.224
Costo de ventas:	\$1.059.979.913
Gastos operacionales:	\$243.178.369
Otros gastos:	\$3.351.718
Gastos por impuestos:	\$69.875.000

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 17/09/2025 - 1:30:42
Recibo No. 12271014, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IR012F0916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Utilidad operacional: \$210.588.116
Utilidad neta: \$0
Resultado del periodo: \$182.189.622

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$1.515.789.003

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 17/09/2025 - 1:30:42
Recibo No. 12271014, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IR012F0916

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago



Carlos Alberto Diaz Peña

PERFIL

Ingeniero Electricista de la Universidad de Antioquia capacitado para desempeñarme como ingeniero de campo, con experiencia en la construcción de redes de alumbrado público, semaforización, traslado y elaboración de líneas de transmisión además de conocimiento en obras civiles.

Soy creativo e innovador, con espíritu de liderazgo, capacidad y actitud para la experimentación, facilidad para el aprendizaje y conocimientos técnicos. Poseo habilidades para interpretar el diseño y para la construcción, administración y manejo de productos, equipos y materiales en el campo eléctrico.

Además, en mi experiencia laboral adquirí conocimientos en el manejo de la parte administrativa como lo es la nómina y el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Soy un profesional competente en el manejo de personal, me caracterizo por mi respeto, responsabilidad y compromiso por mi labor, soy una persona activa y proactiva dispuesto a aportar mis conocimientos. Tengo capacidad para trabajar en equipo y llegar así al cumplimiento de los objetivos de una organización

DATOS PERSONALES

Nombre	Carlos Alberto Díaz Peña
Documento de identidad	1017144470 de Medellín
Fecha de nacimiento	10 de enero del 1987
Lugar de nacimiento	Medellín, Antioquia
Estado civil	Casado
Dirección	calle 65 A # 36-13
Teléfono	4997978_3226597676
E-mail	carlosding@outlook.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Secundarios:	INEM Jose Felix de Restrepo Bachiller tecnico 1998-2003
Universitarios:	Universidad de Antioquia Ingeniero electricista Esumer Especialista en Gerencia de proyectos
Idioma Extranjero:	Ingles Dominio del idioma regular

SEMINARIOS Y OTROS

“Oportunidades y barreras para la implementacion de las smart grids en Colombia”
Asistente,
Duracion 9 horas,(7 de junio del 2013)
Universidad Pontificia Bolivariana.

EXPERIENCIA LABORAL

ELECTRO-SERVICIOS

Experiencia de 3 años y 1 mes a de cargo las siguientes funciones:

- Manejo de personal
- Apoyo administrativo
- Direccion para la construccion de cruces de semaforo
- Obras de semaforización en las que he estado: contrato de mantenimiento y ampliación de la red de semáforos de Medellín por subcontrato con la empresa Civilec para dicho municipio. mantenimiento de la red de semáforos de los municipios de Itagüí, Sabaneta, y Bello, por contrato con la empresa Soluciones de Trafico. construcción de 8 cruces semaforizados para el intercambio vial del puente Madre Laura por contrato con la empresa Civilec, construcción de cruces semaforizados del intercambio vial del puente de la calle 77 sur (Sabaneta-la Estrella) por contrato con la empresa Soluciones de Trafico. construcción de cruces semaforizados en la loma los balsos con transversal inferior y superior, intercambio vial transversal superior con loma el tesoro y semaforización ciclo rutas de Medellín. construcción de 5 cruces semaforizados en el municipio de Envigado por contrato con el consorcio plan vial 2015 y soy ampliamente conocido por el personal de la sección semáforos del municipio de Medellín.
- Instalación de redes de alumbrado publico
- Insalaciones de redes internas

CIVILEC S.A.S

Experiencia de 1 año y 3 meses como residente de obra del contrato Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la red de Semáforos de Medellín.

SEÑALCON S.A.S

Experiencia de 8 meses y medio como residente de obra del contrato Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la red de Semáforos de Medellín.

UNION TEMPORAL JR 2021

Experiencia de 8 meses y medio como residente de obra del contrato Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la red de Semáforos de Medellín.

CIVILEC S.A.S

Experiencia de 2 años y 8 meses como director de obra del contrato Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la red de Semáforos de Medellín.

CONSORCIO INNOVACION TECNOLOGICA

Me encuentro laborando hace 8 meses y medio como residente de obra del contrato Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la red de Semáforos de Medellín.

REFERENCIAS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Auxiliar de laboratorio de control automatico
Proyecto de Vaciado de tanques automatizados
Enero 14 del 2013
Profesor: Nelson de Jesus Londoño

3116526050

TINCOL S.A.S

Practicas academicas Ingenieria electrica
Area de mantenimiento
Septiembre 2013 a Febrero 2014
Ricardo Mazo

3016336227

ELECTRO-SERVICIOS

Ingeniero residente de obra.
Ingeniero a cargo de ejecucion de obra para cruces de semaforos.
Abril del 2014 a Mayo de 2017
Gilberto valencia

3104425762

REFERENCIAS PERSONALES

Martin eladio Jaramillo
Representante legal
Civilec S.A.S
3104250077

Sandra Barrientos
Directora comercial
Banco Davivienda
3006105541

Gilberto Valencia
Propietario
Electro-servicios
3104425762

Guillermo gutierrez
Profesional SSMM
Secretaria de movilidad seccion CIOS
3014025990

CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA

C.C.1017144470
T.P AN205-103704



Electro Servicios
GILBERTO VALENCIA SAS

Ingeniería eléctrica
Semaforización
Asesorías
Materiales eléctricos
Instalaciones - montajes
Obras civiles

CERTIFICO

Que el Señor **CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA** con cédula de ciudadanía No. **1.017.144.470** de Medellín, laboró en esta empresa como ingeniero electricista con matrícula profesional No AN 205-103704, desde el 09 de abril del año 2014, hasta el 14 de mayo del año 2017, desempeñándose como ingeniero coordinador de obras, en los siguientes proyectos ejecutados por nuestra empresa: Contrato de mantenimiento y ampliación de la red de semáforos de Medellín por subcontrato, con la empresa Civilec para dicho municipio. Mantenimiento de la red de semáforos de los municipios de Itagüí, Sabaneta, y Bello, por contrato con la empresa Soluciones de Trafico. Construcción de 8 cruces semaforizados para el intercambio vial del puente Madre Laura por contrato con la empresa Civilec, construcción de cruces semaforizados del intercambio vial del puente de la calle 77 sur (Sabaneta-la Estrella) por contrato con la empresa Soluciones de Trafico. Construcción de cruces semaforizados en la Loma los Balsos con Transversal Inferior y Superior, intercambio vial Transversal Superior con Loma el Tesoro y semaforización ciclo rutas de Medellín. Construcción de 5 cruces semaforizados en el municipio de Envigado por contrato con el Consorcio Plan Vial 2015 y varios contratos de instalaciones eléctricas con diferentes clientes nuestros. Durante el tiempo laborado demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidora de su deber.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, en Medellín a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

GILBERTO ANTONIO VALENCIA H.
ELECTROSERVICIOS GILBERTO VALENCIA SAS
Representante Legal - Nit 901.393.630 - 4

Medellín, 20 de noviembre de 2018

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor Carlos Alberto Díaz Peña, identificado con cédula No. 1.017.144.470, laboró en nuestra empresa desde el 15 de mayo de 2017, hasta el 15 de agosto de 2018, mediante vinculación de trabajo por contrato a término indefinido, desempeñándose como Ingeniero electricista residente de obra en el contrato No 4600070280 de 2017, cuyo objeto fue Ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos semáforos, ejecutado en la ciudad de ciudad de Medellín.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado

Cordialmente



Martín E. Jaramillo R.
Gerente

Medellín, 27 de marzo de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor Carlos Alberto Díaz Peña, identificado con cédula No. 1.017.144.470, laboró en nuestra empresa desde el 23 de noviembre de 2018, hasta el 22 de marzo de 2019, mediante vinculación de trabajo por contrato a término indefinido, desempeñándose como Ingeniero electricista residente de obra en el contrato No 46000779902 de 2018, cuyo objeto fue Ampliación, reposición y mantenimiento de la red de semáforos, ejecutado en la ciudad de Medellín.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado

Cordialmente



Martín E. Jaramillo R.
Gerente



A QUIEN INTERESE.

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA** identificado con cedula No 1.017.144.470 de Medellin, laboro para nuestra empresa desde Noviembre 25 de 2020 hasta el 10 de Agosto de 2022, desempeñándose en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, para el contrato No. 4600087809, cuyo objeto fue "Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín"

Durante este periodo ha demostro ser una persona seria y responsable.

La presente se expide a los treinta (30) días del mes de Enero de 2024 por solicitud del interesado.

Cordialmente;

SAMUEL SCHUSTER B.
Gerente General.



Medellín, 5 de diciembre de 2022

UNION TEMPORAL JR 2021
NIT 901.514.448-0

CERTIFICA

Que el Señor **CARLOS ALBERTO DIAZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.144.470**, laboro para nosotros como **RESIDENTE**, en el contrato 4600091473 DE 2021. “mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”, con un salario de \$3.300.000, desde el 11 de marzo de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022 tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 5 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

JOSE ALEXANDER ROMAN RUIZ
UNION TEMPORAL JR 2021
C.C. 71.785.655
NIT. 901.514.448-0

La Estrella, 10 de mayo de 2016

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Certificación

TINCOL SAS. Con Nit. 890.918.159-2. Certifica que el señor DIAZ PEÑA CARLOS ALBERTO, con cédula de ciudadanía 1.017.144.470, realizó su práctica en nuestra empresa de la siguiente forma:

Etapas Productivas: 18 de septiembre de 2013 al 17 de febrero de 2014.

El aprendiz Díaz, realizó su Etapa Productiva conforme a los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato de aprendizaje.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO LOPEZ PINEDA
Director Administrativo

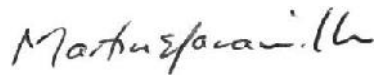
Medellín, 27 de enero de 2024

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor Carlos Alberto Díaz Peña, identificado con cédula No. 1.017.144.470, labora en nuestra empresa mediante vinculación de trabajo por contrato a término indefinido, desempeñándose como Ingeniero Electricista Director de obra de obra en el contrato No 4600096067 de 2022, cuyo objeto es Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado

Cordialmente



Martín E. Jaramillo R.
Gerente



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**



Titular

**CARLOS ALBERTO
DÍAZ PEÑA**

D.I.

1.017.144.470

Ingeniero

ELECTRICISTA

Matrícula

AN205-103704

Resol. Secc.

18/2014

Fecha de Exp.

10/07/2014

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986, y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9 - 10, PBX 3127393, Bogotá, D.C.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Carlos Alberto DÍAZ PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1017144470** de **Medellín (Antioquia)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AN205-103704** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA** mediante resolución No. **AN-18 de 2014** el día **10 de Julio de 2014** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-87 de 2014**.
2. La matrícula profesional No. **AN205-103704**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: **999901905543**. Vence el **22-Marzo-2026**

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

HENRY LEÓN GALINDO
Secretario Ejecutivo (E)

LINA MARIA
GIRALDO
BOTERO



linamariagb@gmail.com



3006193117

PROFESIÓN

Ingeniera Ambiental
Especialista formulación y
evaluación de proyectos
Especialista Gerencia de la
salud
Ocupacional

DIRECCIÓN

Calle 34C N.º 88B-66 apto
1715
Medellín

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

12 de octubre de 1982 de El
Santuario, Antioquia

PERFIL PROFESIONAL

Soy una profesional con más de 10 años de experiencia en la ingeniería ambiental, con capacidad de trabajar en proyectos relacionados con la contaminación y tratamiento del recurso hídrico, saneamiento básico, gestión integral de residuos sólidos, planes de ordenamiento territorial, contaminación atmosférica, sistemas de información geográficos, educación ambiental, contaminación y tratamiento de suelos, elaboración de estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, desarrollo de sistemas de gestión ambiental e implementación de sistemas de gestión en ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001.

Me encuentro especializada en la formulación y evaluación de proyectos públicos y privados y especialista en Seguridad y salud en el trabajo.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

POSGRADO

Universidad María Cano
especialista en gerencia de la salud ocupacional
diciembre 2019

Universidad de Medellín
especialista formulación y evaluación de proyectos
públicos y privados
octubre 2012

PROFESIONAL

Universidad de Medellín
ingeniería ambiental
marzo, 2009



INFORMACIÓN ACADÉMICA

SECUNDARIA

- Colegio Presbítero Luís Rodolfo Gómez, El Santuario Antioquia.

OTROS ESTUDIOS

- Cuso Taller Documentación e implementación SG-SST
Duración: 16 horas
Cámara de comercio de Medellín, 2016.
- Diplomado Gestión Ambiental en Obras Civiles.
Duración: 130 horas.
Sootec, 2010.
- Curso virtual. Evaluación del riesgo asociado a la contaminación del aire. Curso a distancia realizado en el centro panamericano de ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente (CEPIS).
- Curso virtual. Introducción a la toxicología de la contaminación del aire. Curso a distancia realizado en el centro panamericano de ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente (CEPIS), 2007
- Talleres de difusión de la “Guía de Manejo Socio-ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.
Duración: 10 horas
Alcaldía de Medellín, 2008
- Curso virtual. ISO 14001. Curso a distancia realizado en el Servicio Nacional de aprendizaje (SENA). 2009
- Seminario sobre aplicaciones forestales de la teledetección en el contexto del calentamiento global.
Duración: 16 horas.
Universidad de Medellín, 2008.
Primer Seminario Regional de Gestión Ambiental Territorial.
Duración: 8 horas
Politécnico Marco Fidel Suarez, 2008.
- Inglés: Nivel 16
Centro Colombo Americano

MANEJO DE SOFTWARE

- Office (Word, Excel, Power Point)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Proyecto: Suministro, mantenimiento y ampliación de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. CONSORCIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Cargo: Profesional socio-ambiental

Fecha: Enero 2025-Agosto 2025

Teléfono: 317 437 5175

Responsable: Jose Leonardo Palacio-Carlos Alberto Diaz

Medellín-Colombia

Funciones:

- Documentación, implementación y acompañamiento de la gestión social y ambiental del proyecto.
- **Proyecto: Suministro, mantenimiento y ampliación de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. CIVILEC S.A.S.**

Cargo: Líder Sistema de Gestión ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha: Diciembre del 2022- Diciembre 2024

Teléfono: 343 26 33

Responsable: Martin Jaramillo

Gerente General

Medellín-Colombia

Funciones:

- Responsable Documentación e implementación del Sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
1. Documentar, actualizar y revisar los programas del SG-SST basados en el decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
 2. Realizar seguimiento al plan de trabajo del SG-SST
 3. Realizar implementación del plan de trabajo del SG-SST
 4. Realizar seguimiento, e implementación de correctivos según las normas de SST

- **Asesoría en la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). CIVILEC SAS.**

Cargo: Asesora Externa

Fecha: Febrero 2021-A la fecha

Funciones:

- **Proyecto: Suministro, instalación de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. SEÑALCON SAS**

Cargo: Residente Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha: Abril 2021-agosto 2021

Funciones:

- I. Responsable de la aplicación normas de seguridad y salud en el trabajo SST

- **Proyecto: Suministro, instalación de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. CIVILEC S.A.S.**

Cargo: Líder Sistema de Gestión ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha: Noviembre 2018 a Diciembre 2020

Teléfono: 343 26 33

Responsable: Martin Jaramillo

Gerente General

Medellín-Colombia

Funciones:

- I. Responsable Documentación e implementación del Sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

- **Proyecto: Suministro, instalación de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. CIVILEC S.A.S.**

Cargo: Líder Sistema de Gestión ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha: Agosto 2016- a octubre 2018

Teléfono: 343 26 33

Responsable: Martin Jaramillo

Gerente General

Medellín-Colombia **Funciones:**

- I. Responsable documentación e implementación del Sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

- **Proyecto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía transversal de la montaña, municipio de envigado, departamento de Antioquia**

Cargo: Especialista ambiental de Interventoría



Fecha: Abril de 2017-a febrero 2019

Teléfono: (57-1) 405 95 09

Responsable: Esteban Sánchez

Gerente

Bogotá-Colombia **Funciones:**

1. Seguimiento y evaluación de la gestión socio-ambiental
2. Seguimiento y evaluación SG-SST, documental e implementación.

- **Proyecto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, gestión social, predial y ambiental de la carretera k15-Tierralta- san pedro de Urabá, en desarrollo del programa “vías para la equidad” del INVIAS. Consorcio Vías Nacionales 2016.**

Cargo: Profesional ambiental de Interventoría

Fecha: Diciembre 2015- Julio 2018

Teléfono: (57-1) 405 95 09

Responsable: Esteban Sánchez

Gerente

Bogotá-Colombia

Funciones:

1. Seguimiento y evaluación de la gestión socio-ambiental
2. Seguimiento y evaluación SG-SST, documental e implementación.

- **Proyecto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento mantenimiento y conservación de vías - caminos de prosperidad en el departamento de Bolívar. Modulo 2 del INVIAS. Consorcio Hace Bolívar.**

Cargo: Especialista Ambiental de interventoría

Fecha: Noviembre de 2015- Junio 2016

Teléfono: (57-1) 405 95 09

Responsable: Esteban Sánchez

Director de Interventoría

Cartagena-Colombia

- **Proyecto: Suministro, instalación y mantenimiento de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. Secretaria de Movilidad. CIVILEC S.AS.**

Cargo: Coordinadora SG-SST y ambiental

Fecha: Febrero 2014- Diciembre de 2015

Teléfono: 343 26 33

Responsable: Martin Jaramillo

Gerente General Medellín-

Colombia **Funciones:**

1. Elaboración y puesta en marcha del sistema ambiental y de salud ocupacional y Seguridad en el Trabajo.
 2. Asesoría técnica al contratista y contratante en materia socio-ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo.
- **Proyecto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías - caminos de prosperidad en el departamento de Risaralda. Modulo 2. HACE INGENIEROS**
Cargo: Especialista Ambiental de interventoría
Fecha: Julio 2014- abril 2015 **Teléfono:**
Responsable: Sandra Viviana Franco Ferro
Directora de Interventoría
Pereira-Colombia **Funciones:**
 1. Seguimiento y evaluación de la gestión Socio-Ambiental de la obra, en temas relacionados con:
Manejo de residuos sólidos.
Manejo de aguas residuales.
Mitigación de emisiones atmosféricas.
Manejo de los temas sociales en obra.
 1. Asesoría técnica al contratista y al contratante en materia socio-ambiental.
 2. Control a todas las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo
 - **Proyecto: Construcción de los parques educativos de los municipios de Peque y Uramita en el departamento de Antioquia. HAGSA INGENIEROS CONTRATISTAS**
Cargo: Ingeniera ambiental de Contratista
Fecha: Abril - Diciembre 2014



Teléfono: 2352567

Responsable: José David Román

Director de Obra

Medellín-Colombia

- **Proyecto:** Construcción de obras para dar solución al problema que se presenta en la vía la banca km2+300, declarado mediante urgencia manifiesta quebrada chachafruto, municipio de bello. **HAGSA INGENIEROS**

CONTRATISTAS

Fecha: Octubre 2013 – Mayo 2014

Teléfono: 2352567

Responsable: José David Román

Director Contratista

Medellín-Colombia

- **Proyecto:** Mejoramiento de la transitabilidad de la malla vial Etapa 2 grupo 7 frente 1 Autopista-Granada, frente 2 autopista - Cocorná, frente 3 San Rafael-San Carlos, frente 4 El Peñol – Guatapé - San Rafael, Frente 5 Concepción - San Vicente, frente 6 La piñuela-San Francisco frente 7 Granada-San Carlos Subregión Oriente I del Departamento de Antioquia.

Fecha: Octubre 2013- Enero 2014

Teléfono: 2352567

Responsable: Esteban Sánchez

Director Interventoría

Medellín-Colombia

- **Proyecto:** Suministro, instalación y mantenimiento de los equipos relacionados con los semáforos en la ciudad de Medellín. **Secretaria de Movilidad. CIVILEC Y CIA LTDA**

Fecha: Octubre 2012- julio 2013

Teléfono: 343 26 33

Responsable: Martin Jaramillo

Gerente General Medellín-

Colombia **Funciones:**

- I. Elaboración y puesta en marcha del sistema ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Asesoría técnica al contratista y contratante en materia socio-ambiental.

- **Proyecto: Construcción de la carrera 43C-D (Barrio Manila), correspondiente a la construcción del puente sobre la quebrada la poblada y vías de empalme a las calles 11 y 11ª.**
Fecha: Febrero 2012 – agosto 2012
Teléfono: 440 00 40
Responsable: Carlos Mario Leal
Director de Interventoría
Medellín – Colombia
- **Proyecto: Construcción del Paseo Urbano de la carrera 99 entre las calles 43 y 45 y la calle 42, entre carreras 101 y 105 ubicadas en el barrio San Javier, comuna 13 del Municipio de Medellín. AIM Ltda.**
Cargo: Interventora Socio-Ambiental.
Fecha: mayo 2011 – diciembre de 2011
Teléfono: 444 00 40
Responsable: Hernán Darío Ledesma Gil
Director de Interventoría
Medellín – Colombia
- **Proyecto: Construcción De Las Obras De Mitigación Y Estabilización De Taludes Del Sector De Piedra Lisa , Ubicado Entre La Calle 48 Bb Y La Calle 48 Cb, A La Altura De La Carrera 103 B, Del Barrio El Socorro comuna 13 Del Municipio De Medellín. Tecnisuelos Ltda.**
Cargo: Interventora Socio-Ambiental
Fecha: julio 2010- mayo 2011
Teléfono: 416 54 54
Responsable: Ingeniero Orlando Cardona
Director de Interventoría
Medellín – Colombia
- **Proyecto: Construcción del Parque Lineal Quebrada La Tinaja según puntos de referencia en la ciudad de Medellín. Tecnisuelos Ltda. Cargo:** Interventora Socio-Ambiental **Funciones:**

- 
- I. Seguimiento y evaluación de la gestión Socio-Ambiental de la obra, en temas relacionados con:

Manejo de residuos sólidos.

Manejo de aguas residuales.

Mitigación de emisiones atmosféricas.

Manejo de los temas sociales en obra.

1. Asesoría técnica al contratista y al contratante en materia socio-ambiental.
2. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial.

Fecha: mayo- julio de 2010

Teléfono: 416 54 54

Responsable: Ingeniero Orlando Cardona

Director de Interventoría

Medellín – Colombia

• **Proyecto: Construcción segunda etapa “Plaza de Mercado Municipio de Girardota” con recursos del AMVA- Consorcio Plaza Girardota**

Cargo: Residente Ambiental **Funciones:**

- I. Implementación de la gestión Socio-Ambiental de la obra, en temas relacionados con:
 - Manejo de residuos sólidos.
 - Mitigación de emisiones atmosféricas.
 - Mitigación de ruido
 - Manejo de los temas sociales en obra.
2. Asesoría técnica al contratista en materia socio-ambiental.
3. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial y salud ocupacional.

Fecha: abril – septiembre del 2010

Teléfono: 268 08 55

Responsable: Ingeniero Luis Acevedo Escobar

Director de Obra

Girardota – Colombia

- **Proyecto: Construcción De Obras De Mitigación Dentro Del Proyecto Apoyo Al Municipio De Medellín, Secretaría Del Medio Ambiente, En El Cerro La**

Asomadera, Los Barrios, las Estancias Villatina, Moscú, Villaflora, Las Granjas Y Campo Valdés, Con Recursos De Sobretasa Del Amva. Tecnisuelos Ltda.

Cargo: Interventora Socio-Ambiental **Funciones:**

1. Seguimiento y evaluación de la gestión Socio-Ambiental de la obra, en temas relacionados con:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de aguas residuales.
- Mitigación de emisiones atmosféricas.
- Manejo de los temas sociales en obra.

2. Asesoría técnica al contratista y al contratante en materia socio-ambiental.

3. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial.

Fecha: enero – julio del 2010

Teléfono: 416 54 54

Responsable: Ingeniero Orlando Cardona

Director de Interventoría

Medellín – Colombia

- **Proyecto: Construcción del Bloque 12 Universidad de Medellín – Jhon Jairo**

Calle Escobar

Cargo: Residente Ambiental **Funciones:**

1. Implementación de la gestión Ambiental de la obra, en temas relacionados con:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de aguas residuales.
- Mitigación de emisiones atmosféricas.
- Manejo de los temas sociales en obra.

2. Asesoría técnica al contratista en materia ambiental.

3. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial

Fecha: enero – agosto del 2009

Responsable: Arquitecto Jairo Calle Escobar

Director de Obra

Medellín – Colombia

- **Proyecto: Construcción de Kioscos y obras de Urbanismo Bloques 11 y 12 de la Universidad de Medellín. Cargo:** Residente Ambiental **Funciones:**

1. Implementación de la gestión Ambiental de la obra, en temas relacionados con:



- Manejo de residuos sólidos.
 - Manejo de prevención de contaminación de cuerpos de agua
 - Mitigación de emisiones atmosféricas.
 - Manejo de los temas sociales en obra.
2. Asesoría técnica al contratista en materia ambiental.
 3. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial.
 4. Acompañamiento y verificación en la siembra de especies vegetales ornamentales.

Fecha: Agosto- noviembre del 2009

Teléfono: 416 25 71

Responsable: Arquitecto Jairo Calle Escobar

Director de Obra

Medellín – Colombia

Fecha: enero – agosto del 2009

Responsable: Arquitecto Jairo Calle Escobar

Director de Obra

Medellín – Colombia

- **Proyecto: Construcción de Kioscos y obras de Urbanismo Bloques I I y I2 de la Universidad de Medellín. Cargo:** Residente Ambiental **Funciones:**

I. Implementación de la gestión Ambiental de la obra, en temas relacionados con:

- Manejo de residuos sólidos.
 - Manejo de prevención de contaminación de cuerpos de agua
 - Mitigación de emisiones atmosféricas.
 - Manejo de los temas sociales en obra.
2. Asesoría técnica al contratista en materia ambiental.
 3. Control a todas las actividades relacionadas con la Seguridad Industrial.
 4. Acompañamiento y verificación en la siembra de especies vegetales ornamentales.

Fecha: Agosto- noviembre del 2009

Teléfono: 416 25 71

Responsable: Arquitecto Jairo Calle Escobar

Director de Obra

Medellín – Colombia



- **Proyecto: Estudio exploratorio del negocio de riego en algunos países de América latina realizado por la Universidad de Medellín para EPM.**

Cargo: Auxiliar de Investigación **Funciones:**

1. Identificar e investigar países potenciales en América Latina para el negocio de riego
2. Identificar las principales variables e influencias climáticas sobre la agricultura en estos países.
3. Identificar posibles compradores y distribuidores del negocio de riego al interior de cada país.

Fecha: Agosto – diciembre del 2009

Email: jackfranklin@une.net.co

Responsable: Mercadeólogo Jack Franklin

Investigador

Medellín - Colombia

- **Proyecto de: Estudio de producción, caracterización de residuos sólidos generados en el sector residencial y por estrato socioeconómico de la ciudad de Medellín y sus cinco corregimientos realizados por la Universidad de Medellín, para Empresas Varias de Medellín EEVVM Cargo:** Auxiliar de Caracterización **Funciones:**

Identificar, separar y caracterizar los residuos generados en el sector residencial en la ciudad de Medellín, según estrato socioeconómico.

Fecha: Abril-mayo del 2009

Teléfono: 340 55 55 ext: 5619

315 768 39 28340

Responsable: Ingeniero Ambiental Andrés Jiménez

Coordinador del proyecto

Medellín – Colombia

- **Sistema Municipal de Atención y prevención de desastres SIMPAD. Secretaría del Medio Ambiente. Alcaldía de Medellín. Sede SIATA. Cargo:** Practicante en el Sistema de Alerta Temprana **Funciones:**

1. Manejo de datos hidrometereológicos
2. Participación en la consolidación del Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de Medellín
3. Calidad del aire
4. Evaluación, Diagnostico de Riesgos, y Formulación de Soluciones para aminorar los impactos ambientales producidos por las escombreras en la ciudad de Medellín.

Fecha: Agosto-diciembre del 2008

Teléfono: 434 19 87

300 218 49 94

Responsable: Marco Fidel Gamboa

Gerente SIATA

Medellín – Colombia

- **Participación en la capacitación para la implementación del PMIRS en la Universidad de Medellín.**

Cargo: Auxiliar en capacitación y sensibilización **Funciones:**

Desarrollar capacitaciones al público estudiantil de la Universidad de Medellín.

Fecha: Abril – mayo del 2008

Teléfono: 340 52 91

Responsable: Ingeniero Juan Guillermo Uribe

Director Centro de Laboratorio

Medellín - Colombia

REFERENCIAS PERSONALES

- Jaime Ramírez Ingeniero Civil
Universidad de Medellín
Teléfono: 3006013717

- Alexander Gil Gómez
Ingeniero ambiental
Universidad Católica
Teléfono: 310 8412944

Agosto 2025



FIRMA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(22/05/2020)

DECRETA

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA
SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/05/2020)

Que el (la) señor(a) **LINA MARIA GIRALDO BOTERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32220126**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **LINA MARIA GIRALDO BOTERO** emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor(a) **LINA MARIA GIRALDO BOTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32220126**, como **INGENIERO (A) AMBIENTAL**, EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**, EGRESADO DE LA (DEL) FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) **LINA MARIA GIRALDO BOTERO** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/05/2020)

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor(a) **LINA MARIA GIRALDO BOTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32220126**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Medellín el 22/05/2020

Carolina Salazar

DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO
Directora Administrativa Factores de Riesgo

Proyectó:	Yeni Yulitza Copete Mosquera	<i>Yeni</i>
Aprobó:	María Piedad Martínez Galeano	<i>MP</i>



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

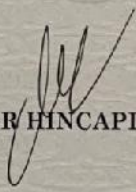
Ingeniera Ambiental

LINA MARIA GIRALDO BOTERO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

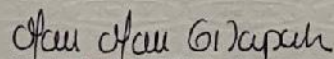
Expedido en Medellín a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve

El Rector,


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS

La Decana,

La Secretaria General,


MARTHA MARIA GIL ZAPATA


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA

El original de este diploma fue anotado en el Folio 19912 del Libro de Registro de Diplomas número 40

185515

THOMAS HERR & SONS



LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OTORGA EL TÍTULO DE

Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados

A

LINA MARÍA GIRALDO BOTERO

POR HABER COMPLETADO LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Expedido en Medellín a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce

El Rector,

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS


El Decano,
NÉSTOR RAÚL GAMBOA ARDILA

La Secretaria General,


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE GRADO NÚMERO 14754
de 26 de octubre de 2012

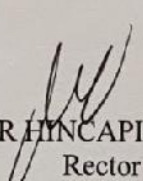
ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS A LINA MARÍA GIRALDO BOTERO

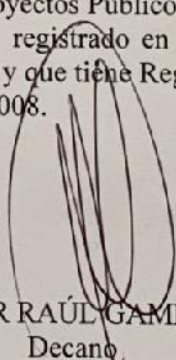
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 17:00 horas, del 26 de octubre de 2012, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS** a **LINA MARÍA GIRALDO BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.220.126, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

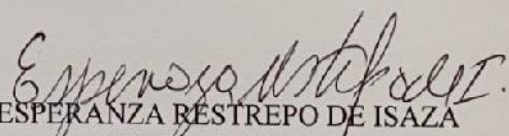
La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Actuó como Secretaria, la Secretaria General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó a la graduanda la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal especialidad en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, que el Programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados fue creado por Acuerdo 24 de 26 de agosto de 1999, registrado en el Ministerio de Educación Nacional bajo el número de SNIES 9527 y que tiene Registro Calificado, mediante resolución número 3287 de 3 de junio de 2008.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector


NÉSTOR RAÚL GAMBOA ARDILA
Decano


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Doris R.

Nit. 890.902.920-1
Carrera 87 No. 30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
Fax: (574) 340 5216 • Apartado Aéreo 1983
www.udem.edu.co • e-mail: udem@udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN 5148 DE 2009



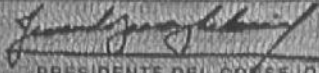
Tecnología Socialmente
2369.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
05238170384ANT
INGENIERA AMBIENTAL

DE FECHA 18/08/2008
LINA MARIA
GIRALDO BOTERO
C.C. 32220126
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN


PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de
la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para
ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

PERSONERÍA JURÍDICA N.º 17996, NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE:

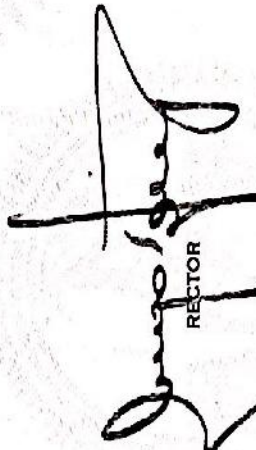
Lina María Giraldo Botero

C.C.32.220.126

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

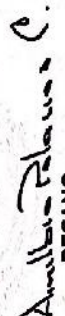
Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA Y EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS
RESPECTIVOS EN **Medellín**, EL DÍA **13** DEL MES DE **Diciembre** DE **2019**


RECTOR



SECRETARIO GENERAL


DECANO



**LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**

Personería Jurídica N°. 17996, noviembre de 1987, Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación N°.

02325

DEPENDENCIA: Facultad de Ciencias de la Salud

PROGRAMA DE: Especialización Gerencia de la Salud Ocupacional

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Acuerdo 023 de mayo 3 de 2004 del Consejo Superior

FECHA: 13 de diciembre de 2019

LUGAR: Medellín

En la fecha y lugar señalado se realizó Acto de Graduación, presidido por el señor Rector,
Hugo Alberto Valencia Porras - Rector y demás miembros del Consejo Académico

Con el propósito de conferir el título de: Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

A Lina María Giraldo Botero con cédula: 32220126
de Santuario, luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos
por las normas legales, reglamentarias y aprobar el Proyecto de Grado:

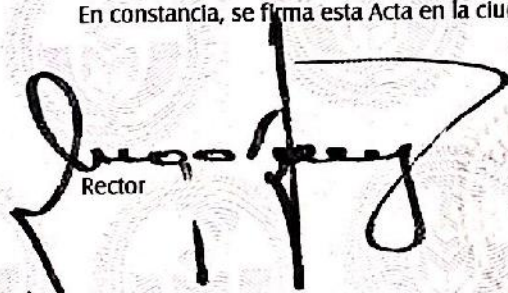
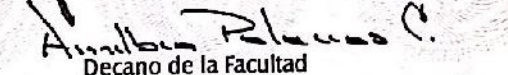
"Revisión y actualización del programa de trabajo en alturas para la empresa CIVILEC SAS".

Y previo Juramento, el graduando se comprometió a cumplir, fiel y lealmente, la Constitución, las leyes de
la República y los deberes y obligaciones que le imponen a su profesión.

Copia de la presente Acta se entrega al nuevo profesional, con sus firmas y sellos respectivos.

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico, mediante Acta N°. 169 en sesión
del día 5 de diciembre de 2019

En constancia, se firma esta Acta en la ciudad de Medellín República de Colombia


Rector

Decano de la Facultad


Secretario General

Titular

THOMAS GROS & BONIS

Medellín, 16 de diciembre de 2011

ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES- AIM LTDA.
NIT. 890.929.122 – 8

CERTIFICA

Que la ingeniera **LINA MARIA GIRALDO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.220.126 laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **INGENIERA AMBIENTAL** en la **Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental** de la construcción de obras de urbanismo, paisajismo y obras complementarias del paseo urbano de la carrera 99 entre las calles 43 y 45 y la calle 42 entre carreras 101 y 105 ubicadas en el barrio San Javier comuna 13. Desde el 17 de mayo de 2011 hasta el 12 de diciembre de 2011, con un contrato a por obra o labor.

Cualquier información adicional comunicarse al teléfono 440 00 40 ext. 103.

Atentamente,


Rubén Darío Yepes Flórez
Jefe de personal

Carrera 81 A No. 49 - 75 PBX: 440 00 40 Fax: 234 35 62
Línea de Servicio al Cliente 440 00 40 Ext. 107
Email: info@aimingenieros.com.co - Sitio web: www.aimingenieros.com.co
Medellín - Colombia





JOHN JAIRO CALLE ESCOBAR.
ARQUITECTO U.N
NIT.71.601.847 - 9

JOHN JAIRO CALLE ESCOBAR

CERTIFICA QUE:

LA INGENIERA LINA MARIA GIRALDO BOTERO

C.C: 32.220.126

PARTICIPO EN COMO RESIDENTE AMBIENTAL EN EL PROCESO DE
IMPLEMETACION Y CONTROL DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL
EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- CONSTRUCCION DEL BLOQUE 12 UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, DESDE EL 05 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.
- KIOSCOS Y OBRAS DE URBANISMO BLOQUES 11 Y 12 DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, DESDE EL 15 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

JOHN JAIRO CALLE ESCOBAR
ARQUITECTO
MATRÍCULA: 0570034021 ANT
CÉDULA: 71.601.847 MED.

MEDELLÍN, 01 DE JULIO DE 2010

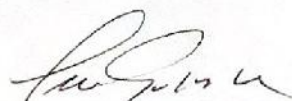
Medellín, abril 27 de 2011

TECNISUELOS LTDA
Nit. 890.906.323-2

HACE CONSTAR QUE

La Ingeniera LINA MARÍA GIRALDO BOTERO identificada con la cedula de ciudadanía 32.220.126 laboró en nuestra empresa desde el 26 de enero de 2010 y hasta el 15 de mayo de 2011, desempeñó sus funciones como ingeniera Ambiental en la interventoría de los siguientes proyectos: "Obras que hacen parte de los proyectos de mitigación con recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburra provenientes de la sobretasa ambiental" y "Construcción de las obras de mitigación y estabilización de taludes del sector Piedra Lisa- barrio el Socorro de la comuna 13 del Municipio de Medellín". Tiempo durante el cual demostró ser una persona calificada para el desempeño propio de sus funciones.

Atentamente,



LUIS GUILLERMO HINCAPIÉ URIBE
Representante Legal





POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

LINA MARIA GIRALDO BOTERO

Con Documento de Identidad No 32220126

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

AUDITOR INTERNO HSEQ

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - FEBRERO 07 DE 2024 A FEBRERO 27 DE 2024
Registrado en el Libro de Actas No 0020240227
CÓDIGO DE SEGURIDAD 240227S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

LINA MARIA GIRALDO BOTERO

Identificado(a) con documento de identidad No CC32220126

**Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de
Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual**

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 9 de mayo de 2023



Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

LA ASEGURADORA
**DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

HACE INGENIEROS SAS
Nit. 800.129.789-1

CERTIFICA QUE

La ingeniera Ambiental, Lina Maria Giraldo Botero identificada con cédula de ciudadanía número 32.220.126, ha laborado en nuestra empresa en el cargo de Residente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, asistiendo en algunos proyectos desde octubre de 2013 hasta febrero del 2019, desarrollando las siguientes funciones:

- Verificación del cumplimiento de los procesos ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST en adelante).
- Realizar seguimiento a los procesos de construcción y la articulación del componente ambiental y de SST en los mismos.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos en materia ambiental y de SST de los contratistas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas, estándares y procedimientos Ambientales y de SST.
- Realizar control de la entrega de elementos de protección personal y dotación y promover el uso de estos.
- Garantizar la señalización de seguridad del proyecto.
- Auditar y realizar acompañamiento en la documentación e implementación de los programas de manejo ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado este último por el decreto 1072 de 2015.
- Auditar la matriz de peligros y valoración de riesgos y el respectivo proceso de socialización e implementación de controles.
- Auditar y realizar acompañamiento a la documentación y desarrollo del plan de emergencias.
- Verificar la creación y funcionamiento del COPASST, COCOLAB.
- Formular, coordinar y proponer planes de acción para dar cumplimiento a no conformidades resultantes de la verificación de los programas ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de indicadores de cumplimiento, seguimiento y control de SST y ambientales.
- Identificar los requisitos legales asociados a los proyectos en materia ambiental y de SST y verificar su cumplimiento.

- Identificar necesidades de capacitación del personal, y apoyar para su ejecución y cumplimiento.
- Verificar la implementación del presupuesto del Sistema de Gestión Ambiental y de SST.

A continuación, se relaciona los proyectos en los que participó:

CONTRATO: Mejoramiento de la transitabilidad de la malla vial Etapa 2 grupo 7 Frente 1 Autopista-Granada, frente 2 autopista - Cocorná, frente 3 San Rafael- San Carlos, frente 4 El Peñol – Guatapé - San Rafael, Frente 5 Concepción - San Vicente, frente 6 La piñuela –San Francisco frente 7 Granada-San Carlos Subregión Oriente 1 del Departamento de Antioquia – Hace Ingenieros SAS

ENTIDAD
CONTRATANTE: Gobernación De Antioquia
CARGO: Residente Ambiental
FECHA: Octubre 2013-Enero 2014

CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías - caminos de prosperidad en el departamento de Risaralda. Modulo 2. – HACE INGENIEROS SAS

ENTIDAD
CONTRATANTE: INVIAS
CARGO: Especialista ambiental de Interventoría
FECHA: Julio 2014-Abril 2015

CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento mantenimiento y conservación de vías - caminos de prosperidad en el departamento de Bolívar. Modulo 2 del INVIAS. Consorcio Hace Bolívar.

ENTIDAD
CONTRATANTE: INVIAS
CARGO: Especialista Ambiental de Interventoría
FECHA: Noviembre de 2015- Junio 2016

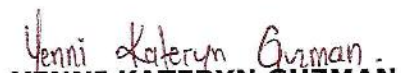
CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento, gestión social, predial y ambiental de la carretera K15- Tierralta- San Pedro de Urabá, en desarrollo del programa "Vías para la equidad" del INVIAS. Consorcio Vías Nacionales 2016.

ENTIDAD
CONTRATANTE: INVIAS
Cargo: Especialista, profesional ambiental y de SST de Interventoría
FECHA: Diciembre 2015- Julio 2018

CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía transversal de la montaña, municipio de envigado, departamento de Antioquia – Consorcio Las Palmas

ENTIDAD
CONTRATANTE: INVIAS
CARGO: Especialista Ambiental de Interventoría
FECHA: Abril 2017-Febrero 2019

Expedida en Bogotá DC, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.


YENNI KATERYN GUZMAN
Recursos Humanos
HACE INGENIEROS SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

LINA MARIA GIRALDO BOTERO

Con Documento de Identidad No 32220126

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ERGONOMÍA LABORAL

MEDELLIN - 11 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020240614



www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



La Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y la ARL Positiva Compañía de Seguros

Certifica que

LINA MARIA BOTERO

Identificado(a) con documento de identidad No. 32220126

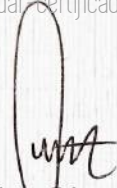
Asistió en calidad de participante al

Curso de Primeros Auxilios Básicos

Realizado del 1 al 15 de noviembre de 2020, con una intensidad de 12 horas. Luego de cumplir con las actividades programadas y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias se firma en Medellín, Colombia, el 15 de noviembre de 2020

Para consultar la validez de este certificado, diríjase la página: <https://extension.medicinaudea.co/index.php/validar-certificados> e ingrese el código U29681C46583


Carlos Alberto Palacio Acosta
Decano Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia


Camilo Eusebio Gómez Crisancho
Vicepresidente de Promoción y
Prevención Positiva

MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS

DATOS PERSONALES

NOMBRE	MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42.683.289 de Copacabana (Ant).
TARJETA PROFESIONAL	T123022013- 42683289
ESTADO CIVIL	Casada.
DIRECCIÓN	Carrera 68A N° 46A 4 Apto 102 (Medellín).
TELÉFONO	311 360 40 90.
E-MAIL	victoriadu@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Tecnóloga en Construcción de Acabados Arquitectónicos con experiencia laboral en el área de Señalización Vial y Mantenimiento de la Red de semáforos. Soy una persona con habilidad para trabajar en equipo, honesta, responsable y proactiva.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Universitarios:** Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).
Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas.
Titulo Obtenido: Tecnóloga en Construcción de
Acabados Arquitectónicos.
(Septiembre de 2012)
- Estudios Secundarios:** Colegio de María (Medellín)
Colegio Santa Inés (Medellín)
(1979-1984)
- Estudios Primarios:** Escuela Ana Frank (Medellín)

(1974-1978)

TALLERES Y CURSOS

- Diplomatura en Gestión Ambiental y Social.
Fundación Tierra y Hombre.
(Julio de 2014)
- ArcGis Básico.
Instituto Tecnológico Metropolitano.
(Marzo de 2013)
- AutoCAD 2D.
Centro Nacional de Aprendizaje SENA.
(Agosto de 2010)
- Inglés Niveles del A al N.
Centro Colombo Americano
(Junio 1989)

REFERENCIAS LABORALES

Ocupación: Auxiliar de Interventoría.
Empresa: AYMCO S.A.S
Proyecto: Mantenimiento y obras de Ampliación y Reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Referencias de desempeño: Queny Patricia Barreneche.
Teléfono: 312 319 02 53
Fecha: enero 10 de 2025- Actualmente

Ocupación: Auxiliar de residencia.
Empresa: Civilec S.A.S
Proyecto: Mantenimiento y obras de Ampliación y Reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Referencias de desempeño: Martín E. Jaramillo
Teléfono: 310 425 00 77
Fecha: diciembre 15 de 2022- diciembre 31 de 2024

Ocupación: Auxiliar de obra.
Empresa: Unión Temporal JR 2021
Proyecto: Mantenimiento y obras de ampliación y Reposición de la Red de semáforos en el Municipio de Medellín.

Referencias de desempeño: David Lotero
Teléfono: 300 774 37 07
Fecha: septiembre 16 de 2021- marzo 16 de 2022

Ocupación: Auxiliar de obra.
Empresa: Señalcon S.A.S
Proyecto: Mantenimiento y obras de Ampliación y Reposición de la Red de Semáforos en el Municipio de Medellín.

Referencias de desempeño: Carlos Alberto Díaz
Teléfono: 322 659 76 76
Fecha: noviembre 27 de 2020 – agosto 10 de 2021

Ocupación: Auxiliar de obra.
Empresa: Convías SAS
Proyecto: Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la Red de Semáforos de la Ciudad de Medellín.
Referencias de desempeño: Gabriel Jaime Gómez
Teléfono: 314 631 94 23
Fecha: Noviembre 6 de 2019 – Agosto 31 de 2020

Ocupación: Auxiliar de Obra.
Empresa: Soluciones de tráfico SAS
Proyecto: Expandir la prestación del servicio de regulación de tráfico operado por control semafórico y realizar mantenimiento al sistema de semaforización electrónica de la ciudad de Bello.
Referencias de desempeño: Jhon Jaime Restrepo T.
Teléfono: 353 28 37
Fecha: septiembre 4 de 2017 – febrero 15 de 2018.

Ocupación: Auxiliar de Obra.
Empresa: Vallas y Avisos. Publicidad Exterior.
Proyecto: Obra Pública para la Señalización Vertical para la ciudad de Medellín.
Referencias de desempeño: Ángela Cadavid
Teléfono: 301 397 71 70
Fecha: febrero 16 de 2017– abril 30 de 2017.

Ocupación: Auxiliar de interventoría.
Empresa: Consorcio Señalización Vertical.
Proyecto: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el Contrato de Señalización Vertical.
Referencias de desempeño: Ricardo Sánchez
Teléfono: 311 865 14 51
Fecha: septiembre 27 de 2016 – enero 31 de 2017.

Ocupación: Auxiliar de interventoría.
Empresa: Consorcio Ecoseñales.
Proyecto: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Señalización Vertical para los Corredores del TPM.
Referencias de desempeño: Adriana Córdoba
Teléfono: 301 540 22 03
Fecha: Enero 25 – Julio 24 de 2016.

Ocupación: Auxiliar de interventoría.
Empresa: Consorcio V.F de 2013.
Proyecto: Ampliación, Reposición y Mantenimiento de la Red de Semáforos de la ciudad de Medellín.
Referencias de desempeño: Jaime Humberto Aristizabal.
Teléfono: 312 831 49 35
Fecha: enero 2 de 2014 – diciembre de 2015

Ocupación: Auxiliar de interventoría.
Empresa: Universidad Nacional. Medellín.
Proyecto: Señalización Horizontal de Medellín
Referencias de desempeño: Helmut Malo Ángel.
Teléfono: 310 527 94 99
Fecha: Noviembre de 2012 a Marzo de 2013.

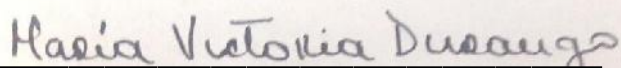
REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: **David Lotero**
Ocupación: Ingeniero Electricista.
Teléfono: 311 746 59 67

Nombre: **Queny Barreneche**
Ocupación: Ingeniero Civil.
Teléfono: 312 319 02 53

Nombre: **Adriana Córdoba**
Ocupación: Ingeniera Civil
Teléfono: 301 540 22 03

Nombre: **Raúl Diez Molina.**
Ocupación: Ingeniero Mecánico.
Teléfono: 311 309 45 92



MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS

C.C 42'683.289 de Copacabana (Ant).

Cel 311 360 40 90

 **CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** 

Tecnóloga en Construcción de Acabados Arquitectónicos
MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS
C.C. 42.683.289 de Copacabana
Instituto Tecnológico Metropolitano

Fecha de expedición
31/01/2013

Certificado de Inscripción Profesional
T123022013-42683289
EN LA CATEGORÍA DE TECNÓLOGA EN CONSTRUCCIÓN DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS

El titular de este documento está inscrito en el registro de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura y se encuentra autorizado para ejercer su profesión conforme la Ley 435 de 1998. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co


Presidente CPNAA

00549

Medellin, 31 de diciembre de 2024.

CIVILEC S.A.S

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **42.683.289** estuvo vinculado(a) a la compañía desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cargo que desempeñó fue de Coordinadora de obra del contrato No. 4600096067, cuyo objeto es Mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín.

Para efectos de validación, se relaciona información de contacto

administrativo@civilec.com.co

3104250077-3106593252

Atentamente.

Martin Jaramillo

Civilec S.A.S

Representante legal

Martin Eladio Jaramillo Rendon

Cc 70547721



Medellín, 5 de diciembre de 2022

UNION TEMPORAL JR 2021
NIT 901.514.448-0

CERTIFICA

Que la Señora **MARÍA VICTORIA DURANGO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.683.289**, laboró para nosotros como **AUXILIAR DE RESIDENCIA**, en el contrato 4600091473 DE 2021. “mantenimiento y obras de ampliación y reposición de la red de semáforos en el municipio de Medellín”, con un salario de \$3.877.000, desde el 16 de septiembre de 2021, hasta el 16 de marzo de 2022 tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 5 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

JOSE ALEXANDER ROMAN RUIZ
UNION TEMPORAL JR 2021
C.C. 71.785.655
NIT. 901.514.448-0

UNIÓN TEMPORAL JR 2021
Centro Empresarial BIO 26 Calle 26 N.º 38 – 26 Oficina 827
PBX: (4) 444 2249 Medellín – Colombia
Utemporaljr2021@gmail.com



A QUIEN INTERESE.

Durante este periodo ha demostrado ser una persona seria y responsable.

La presente se expide a los septiembre (08) días del mes de Septiembre de 2021 por solicitud de la interesada.

Cordialmente;

SAMUEL SCHUSTER B.
Gerente General.



CONVIAS S.A.S
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
NIT: 811.009.579-5



Envigado, 09 de noviembre de 2020

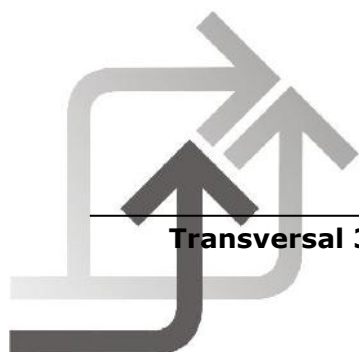
CERTIFICACION DE OBRA

Certifico que la Tecnóloga **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.683.289 de Copacabana, laboró como **AUXILIAR RESIDENTE** para la empresa CONVIAS S.A.S., con NIT 811.009.579-5 en el siguiente contrato:

CONTRATO No:	4600083274 de 2019
OBJETO:	“AMPLIACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN”.
FECHA DE INICIO:	06 de noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de agosto de 2020

Atentamente,



GABRIEL JAIME GOMEZ E.
Representante Legal
CONVIAS SAS



Soluciones de Trafico SAS

• Hacemos la diferencia entre el caos y el orden •

SOLUCIONES DE TRAFICO S.A.S.

Certifica que:

La tecnóloga **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS** Identificada con cédula No. 42.683.289 laboró Como **AUXILIAR DE OBRA** para el siguiente contrato:

Expandir la prestación del servicio de regulación de tráfico operado por control semafórico y realizar mantenimiento al sistema de semaforización electrónica de la ciudad de Bello
Duración: Septiembre 4 de 2017 a febrero 15 de 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 11 de noviembre de 2019.

Atentamente

JHON JAIME RESTREPO TORO
Representante Legal
SOLUCIONES DE TRAFICO S.A.S.

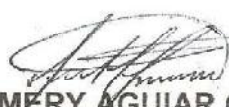
LA GERENTE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE

Que la señora **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía 42.683.289 de Copacabana (Ant), laboró en nuestra empresa desde el día 16 de febrero de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE RESIDENTE en la licitación No 0070005954 de julio de 2016** cuyo objeto “obra pública para la señalización vial de la ciudad de Medellín para la señalización horizontal y vertical de diferentes vías del municipio de Medellín- Item 2: señalización vertical informativa elevada, vertical convencional y nomenclatura urbana para la ciudad de Medellín y sus corregimientos”.

Se expide en Medellín a los 04 del mes mayo de 2017 a solicitud de la interesada.

Atentamente,


ALBA MERY AGUIAR GARCES
Gerente Administrativa

C.C. Hoja de vida

CERTIFICA:

Que la Tecnóloga **MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.683.289 de Copacabana ANT, Trabajo para el **CONSORCIO SEÑALIZACION VERTICAL** En el cargo de **TECNOLOGA DE INTERVENTORIA**

Entidad contratante : MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Contrato No. : 4600066166 DE 2016

Objeto : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL
CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

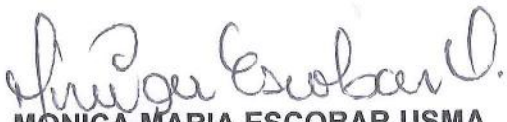
Fecha de Inicio : 27 de Septiembre de 2016

Fecha terminación : 31 de Enero de 2017

Actividades principales:

Suministro e instalación de señalización vertical, elevada y convencional

Dado en Medellín a los 06 días del mes de Septiembre de 2018



MONICA MARIA ESCOBAR USMA
Recursos Humanos
CONSORCIO SEÑALIZACION VERTICAL



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ECOSEÑALES
NIT: 900896831

CERTIFICA:

Que la tecnóloga MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS identificada con C.C. No. 42.683.289, prestó sus servicios profesionales como AUXILIAR DE INTERVENTORIA en el siguiente contrato en el periodo comprendido entre el 25 de enero y el día 24 de julio de 2016, con una dedicación del **100%** en el siguiente contrato:

CONTRATO No:

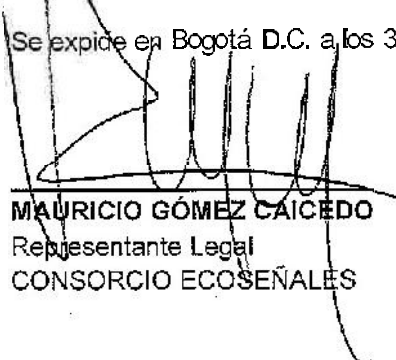
4600062534 de 2015

OBJETO:

**INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL,
FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA SEÑALIZACIÓN
VERTICAL PARA LOS CORREDORES DEL TPM**

Las actividades objeto de interventoría comprendieron la realización de Estudios, Diseños, Suministro, construcción e Instalación de Señalización Vertical.

Se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de agosto de 2018 a solicitud del interesado.


MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante Legal
CONSORCIO ECOSEÑALES



CERTIFICACION LABORAL

YO, Jaime H. Aristizabal Moreno, identificado con cedula No. 3.527.848, de Marinilla, en calidad de representante legal del CONSORCIO V.F. 2013, durante los años 2014 y 2015, certifico que la Tecnóloga María Victoria Durango Arenas, identificada con cedula No. 42.683.289 de Copacabana, laboró para el consorcio como auxiliar de la residencia de la interventoría para el contrato de obra pública relacionado con el mantenimiento y ampliación de la red de semáforos de la Ciudad de Medellín, desde el 02 de enero de 2014 hasta diciembre de 2015, con un salario a diciembre de 2015 de \$1.616.000 (Un millón seiscientos dieciséis mil pesos M.L), más auxilio de transporte por valor de \$ 74.000.

Para constancia se firma el día 22 de junio de 2016

JAIME HUMBERTO ARISTIZABAL MORENO
Representante Legal
Consortio V.F. 2013



E789062

CERTIFICA

Que la Tecnóloga En Construcción De Acabados Arquitectónicos MARIA VICTORIA DURANGO ARENAS con cédula de ciudadanía No. 42683289 de Copacabana, registra Certificado De Inscripción Profesional No. T123022013-42683289, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 2 del 31 de Enero de 2013 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Septiembre de 2025 .



ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web

[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]

y digite el siguiente código de verificación 4k360uU

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



INFORMACIÓN PERSONAL

Estado civil:	Soltero
Nacionalidad:	Colombiano
Edad:	32
Lugar de nacimiento:	Barrancabermeja , Febrero 28 1993
Cédula de Ciudadanía:	1.098.736.267 de Bucaramanga

PERFIL

<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero civil en ejercicio de proyectos de saneamiento básico e infraestructura vial.• Persona proactiva que se caracteriza por tener los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso hacia el trabajo y sobre todo gran sentido de pertenencia sobre las actividades que me sean asignadas, tengo facilidades de desplazarme de una ciudad a otra si el trabajo lo amerita• Habilidades para el manejo de software tales como Word, Excel, Project, y conocimientos en AutoCAD.• Habilidades en el manejo de la lengua extranjera (Inglés) con buen nivel de fluidez y entendimiento para el dialogo y escritura al redactar diversos tipos de textos.• Características de liderazgo que tienen influencia en el aumento del rendimiento a la hora de realizar trabajos en equipo.
--

EDUCACIÓN FORMAL

2014-2015	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA -Bucaramanga- Titulo Obtenido: Especialista en Gerencia e Interventorías de obras Civiles
2010-2014	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA -Bucaramanga- Titulo Obtenido: Ingeniero Civil.
2004-2009	COLEGIO SEMINARIO SAN PEDRO CLAVER -Barrancabermeja- Titulo Obtenido: Bachiller Académico.

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



IDIOMAS

Inglés

Lectura: Nivel Intermedio

Escritura: Nivel Alto

Escucha: Nivel Intermedio

Practica Oral: Nivel Alto

EDUCACIÓN NO FORMAL

- XI Jornada técnica de Ingeniería Civil, “Infraestructura vial y movilidad para un desarrollo sostenible”, realizada en la ciudad de Bucaramanga del 06 al 08 de octubre de 2011.
- XII Jornada técnica de Ingeniería Civil, “Ingeniería en eventos extremos”, realizada en la ciudad de Bucaramanga del 11 al 13 de octubre de 2012.
- GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY- Summer short course program, del 8 de Julio al 26 de Julio del 2013 en la ciudad de Atlanta, estado de Georgia (E.U.).
- XII Jornada técnica de Ingeniería Civil, “Ciudades Sostenibles”, realizada en la ciudad de Bucaramanga del 26 al 28 de septiembre de 2013.
- XIV Congreso Internacional en Disposición Final de Residuos y Perspectivas Ambientales, del 24 al 26 de septiembre de 2014.
- GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY- Intensive English Full Program, del 11 de Enero del 2016 al 03 de Marzo del 2017 en la ciudad de Atlanta, estado de Georgia (E.U.).
- TOEFL Internet Based Test- presentado el día 18 de Noviembre de 2016 en la ciudad de Smyrna, estado de Georgia (E.U.).
- GRE Internet Based Test- presentado el día 18 de Abril de 2017 en la ciudad de Chia, Cundinamarca (Colombia).

EXPERIENCIA LABORAL

Dirección: Calle 58 # 27-116 Barrio Galán Gómez, Barrancabermeja
Tel: (7) 6202628 – Móvil: 310-2628824 Email: j_ltv28@hotmail.com

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



☞ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 083 DE 2014

OBJETO: CONTRATAR OBRAS DE URBANISMO POR EL SISTEMA DE PRESCIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA VÍA ANTIGUO MATADERO, PROYECTO TERRAZAS DEL PUERTO

EMPRESA: SERVICIVIL LTDA

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 29 DE JULIO DE 2014 HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

☞ CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: 1390 DE 2014

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CUCHARO CAÑO EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEL DEPARTAMENTO DE SANATANDER

EMPRESA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA 2014

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 16 DE MAYO DE 2015 HASTA 13 DE OCTUBRE DE 2015.

☞ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°: 063 DE 2015

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO CIVIL O DE VÍAS Y TRANSPORTE PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA LA DIVISIÓN TÉCNICA DE LA ITTB (INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA).

EMPRESA: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ITTB)

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 24 DE JUNIO DE 2015 HASTA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: 083 DE 2016

OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0016-2015.

EMPRESA: U.T. CONSTRU-PTARS

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 24 DE ABRIL DE 2017 HASTA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°: 112 DE 2017

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL Y CUARTO DE BASURAS, PROYECTO COLINAS DEL NORTE.

EMPRESA: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 10 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: 0498 DE 2017

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

EMPRESA: U.T. CONSTRUSEMAFOROS

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 18 DE DICIEMBRE DE 2017 A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: 0775 DE 2019

OBJETO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR URBANAS Y DE LAS MINI PTAR Y PTAP RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

EMPRESA: SERVICIVIL S.A.S.

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO CIVIL CON LABORES DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

Dirección: Calle 58 # 27-116 Barrio Galán Gómez, Barrancabermeja
Tel: (7) 6202628 – Móvil: 310-2628824 Email: j_ltv28@hotmail.com

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



PERIODO DE TRABAJO: DESDE 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2020.

☞ **CONTRATO POR LABOR CONTRATADA**

EMPRESA: SERVICIVIL S.A.S.

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO CIVIL CON LABORES DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DEL 2021.

☞ **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 063-2021**

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2021.

EMPRESA: L.F.M.C. S.A.S.

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 16 DE FEBRERO DEL 2022.

☞ **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 078-2022**

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022.

EMPRESA: L.F.M.C. S.A.S.

CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 17 DE FEBRERO DE 2022 AL 26 DE FEBRERO DE 2023.

☞ **CONTRATO POR LABOR CONTRATADA**

EMPRESA: SERVICIVIL S.A.S.

Dirección: Calle 58 # 27-116 Barrio Galán Gómez, Barrancabermeja
Tel: (7) 6202628 – Móvil: 310-2628824 Email: j_ltv28@hotmail.com

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



CARGO DESEMPEÑADO: INGENIERO CIVIL CON LABORES DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE MOVILIDAD VIAL, SANEAMIENTO BÁSICO, MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y OBRAS DE CLAUSURA Y POST-CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS.

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 17 DE FEBRERO DE 2023 A LA FECHA.

☞ **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3964-23**

EMPRESA: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO.

CARGO DESEMPEÑADO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL REISGO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

PERIODO DE TRABAJO: DESDE 04 DE JULIO DE 2023 AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

REFERENCIAS PERSONALES

ORLANDO OLAVE VILLANOVA

Obispo del Municipio de Tumaco, Nariño
Tel: 311 292 1311

SIGIFREDO LOPEZ TOBON

Ex - Diputado del Valle del Cauca
Tel: 318 383 9124

ACLARACIONES

Dirección: Calle 58 # 27-116 Barrio Galán Gómez, Barrancabermeja
Tel: (7) 6202628 – Móvil: 310-2628824 Email: j_ltv28@hotmail.com

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

INGENIERO CIVIL

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

MATRÍCULA PROFESIONAL N° 68202-303569 STD



- Para efectos legales las informaciones en la presente hoja de vida son veraces y me declaro garante de la información suministrada que puede ser usada para verificación.

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

C.C. No 1.098.736.267 de Bucaramanga

INGENIERO CIVIL

ESP. EN GERENCIA E INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES

Matricula Profesional No. 68202-303569 STD

Dirección: Calle 58 # 27-116 Barrio Galán Gómez, Barrancabermeja
Tel: (7) 6202628 – Móvil: 310-2628824 Email: j_ltv28@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.736.267**
TRUJILLO VANEGAS

APELLIDOS
JORGE LUIS

NOMBRES

Jorge Luis Trujillo V.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1993**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-ABR-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2700100-00301441-M-1098736267-20110517

0026986566A 1

35813491

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
68262-303558 STD
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 07/05/2018
JORGE LUIS
TRUJILLO MANEGAS
C.C. 1098736267
UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA SEC. BUCARAMANGA

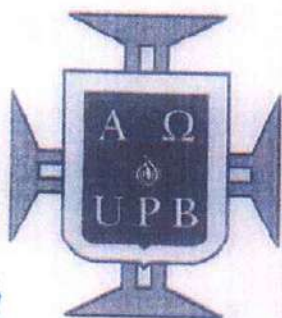
[Firma]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

WendyKorwin-Pérez S.A. 140631-2-0819

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

26 MAY 2016



Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGÚN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICFES

teniendo en cuenta que

George Luis Trujillo Vanegas

Cédula de ciudadanía No. 1.098.736.267 Expedida en *Bucaramanga*

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 6 del mes de *Marzo* del año 2015

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 4351 del libro 17-P de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el 6 de *Marzo* de 2015



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**
SECCIONAL BUCARAMANGA

26 MAY 2016



ACTA DE GRADO No. 6635

(Libro 17 - P, Folio 1343)

La escuela de **INGENIERÍA** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, en su programa académico: **INGENIERÍA CIVIL**, aprobado por Acuerdo No. CD-008 de Noviembre 12 de 1993, expedido por el Consejo Directivo de la UPB - Medellín.

Confiere el título de: **INGENIERO CIVIL**

A: **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.736.267 expedida en Bucaramanga, en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de: **INGENIERÍA CIVIL**, cumplió los demás requisitos y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica empresarial: **APOYO A LA INTERVENTORIA DE PROYECTOS ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA EN LA EMPRESA INGAP LTDA**; el cual fue aprobado; y prestó juramento de rigor en los siguientes términos:

"**JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, SOSTENER LA INDEPENDENCIA, EL ORDEN, Y LAS LIBERTADES SUYAS, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL CRISTIANA, Y TRABAJAR POR LA PAZ DE COLOMBIA, EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA?**"

El graduando respondió: "**SI JURO**"

"**SI ASI LO HACE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN**"

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el SEIS (06) de marzo del año DOS MIL QUINCE (2015).

El Rector Seccional, **MONS. PRIMITIVO SIERRA CANO**

La Secretaria General (e), **GLADYS MIREYA VALERO CORDOBA**

El Decano, **ING. SAMUEL MONTERO VARGAS**

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Es fiel copia tomada del original, el día 06 de marzo de 2015.

La Secretaria General (e),

GLADYS MIREYA VALERO CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
BUCARAMANGA

26 MAY 2016



Universidad
Pontificia
Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

APROBADA SEGUN ACUERDO No. 083 DE JULIO 12 DE 1990 DEL ICPES

teniendo en cuenta que

Jorge Luis Trujillo Vanegas

Cédula de ciudadanía No. **1.018.736.267** Expedida en **Bucaramanga**

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

**Especialista en Gerencia
e Interventoría de Obras Civiles**

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día **4** del mes de **Septiembre** del año **2015**

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio **2724** del libro **10-A** de registro de diplomas
refrendado en Bucaramanga el **4** de **Septiembre** de **2015**



26 MAY 2016



ACTA DE GRADO No. 2269

(Libro 10 de 2015, tomo 2224)

La Escuela de INGENIERÍA de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, en su programa académico: **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES**, aprobado por Acuerdo No. CD-03 de Mayo 25 de 2007, expedido por el Consejo Directivo de la UPB - Medellín.

Confiere el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES

A: **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,098,736,267 expedida en Bucaramanga, en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES**, cumplió los demás requisitos y realizó el Trabajo de Grado en la modalidad de Seminario de Grado el cual fue aprobado; y prestó juramento de rigor en los siguientes términos:

"¿JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, SOSTENER LA INDEPENDENCIA, EL ORDEN, Y LAS LIBERTADES SUYAS, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL CRISTIANA, Y TRABAJAR POR LA PAZ DE COLOMBIA, EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA?"

El graduando respondió: "SI JURO"

"SI ASI LO HACE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN"

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el CUATRO (04) de Septiembre del año DOS MIL QUINCE (2015).

El Rector Seccional,

Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO

El Secretario General,

Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ

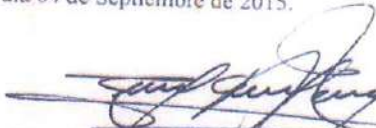
El Decano,

Ing. SAMUEL MONTERO VARGAS

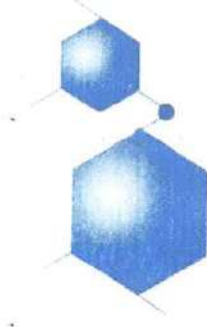
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales.

Es fiel copia tomada del original, el día 04 de Septiembre de 2015.

El Secretario General,


Abo. CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ





Certifica que:

JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS

Participó en el
**XIV Congreso Internacional en Disposición Final
de Residuos y Perspectivas Ambientales**

Septiembre 24, 25 y 26 de 2014

Con una Intensidad Horaria de 22 Horas

Maria Eugenia Orozco Motoa
Directora Enlaces Asociados

Georgia Tech Professional Education

This is to certify that

Jorge Luis Trujillo Vanegas

has successfully completed the

200 - Upper Elementary Level

of the Intensive English Program

at the Language Institute

Program Dates: January 11 - March 04, 2016



Dr. G.P. Peterson, President
Georgia Institute of Technology



Nelson C. Baker, Dean
Professional Education



Karen Tucker, Director
Language Institute

Georgia Tech Professional Education

This is to certify that

Jorge Luis Trujillo Vanegas

has successfully completed the

300 - Lower Intermediate Level

of the Intensive English Program

at the Language Institute

Program Dates: March 14 - May 06, 2016



Dr. G.P. Peterson, President
Georgia Institute of Technology



Nelson C. Baker, Dean
Professional Education



Karen Tucker, Director
Language Institute



This is to certify that

Jorge Luis Trujillo Vanegas

has successfully completed the

500 - Upper Intermediate Level

of the Intensive English Program

at the Language Institute

Program Dates: June 06 - August 05, 2016



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. P. Peterson".

Dr. G. P. Peterson, President
Georgia Institute of Technology

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson C. Baker".

Nelson C. Baker, Dean
Professional Education

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Karen Tucker".

Karen Tucker, Director
Language Institute

Georgia Tech Professional Education

This is to certify that

Jorge Luis Trujillo Vanegas

has successfully completed the

600 - Lower Advanced Level

of the Intensive English Program

at the Language Institute

Program Dates: August 22 - October 14, 2016



Dr. G. P. Peterson, President
Georgia Institute of Technology



Nelson C. Baker, Dean
Professional Education



Karen Tucker, Director
Language Institute

This is to certify that

Jorge Luis Trujillo Vanegas

has successfully completed the

700 - Upper Advanced Level

of the Intensive English Program

at the Language Institute

Program Dates: January 09 - March 03, 2017



Dr. G.P. Peterson, President
Georgia Institute of Technology



Nelson C. Baker, Dean
Professional Education



Karen Tucker, Director
Language Institute



SERVICIVIL
SAS

OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS,
AMBIENTALES, HIDRÁULICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SANEAMIENTO BÁSICO, DE DISPOSICION FINAL Y LA
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

NIT. 800.147.909-3

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.736.267, laboró para nuestra Empresa desempeñando el cargo de, **RESIDENTE DE OBRA**, para el contrato de obra pública No. 083 de 2014 cuyo objeto es "CONTRATAR OBRAS DE URBANISMO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT EN LA VÍA ANTIGUO MATADERO PROYECTO TERRAZAS DEL PUERTO", durante su labor se ha desempeñado con responsabilidad, seriedad y honestidad.

Fecha de Inicio: Julio 29 de 2014

Fecha de Finalización: diciembre 15 de 2014

Se expide a solicitud del interesado el 05 de Febrero de 2015

Atentamente,

MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA
Administradora

DIAG. 62 # 43-151 B. LAS GRANJAS -TELEFAX 6 10 2194 - CEL. 312 548 6349
BARRANCABERMEJA – SANTANDER
Correo electrónico servicivil Ltda@hotmail.com



NIT 900.731.558 - 9

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICAMOS que el Señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.736.267 expedida en Bucaramanga (SDER), prestó sus servicios a esta empresa bajo la siguiente descripción:

CONTRATO N° 1390 DE 2014

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CUCHARO CAÑO EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEL DEPARTAMENTO DE SANATANDER

CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

PERIODO TRABAJADO: 16 DE MAYO DE 2015 HASTA 13 DE OCTUBRE DE 2015.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE de 2015.

ATENTAMENTE;

OLGA MARINA GOMEZ CALA

OLGA MARINA GOMEZ CALA

C.C. N° 1.100.949.225 DE SAN GIL

REPRESENTANTE LEGAL

U.T. INTERVENTORIA 2014

NIT: 900.731.558 - 9

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja, se permite **CERTIFICAR**, que el señor **JORGE TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098736267, suscribió con la Dirección de Transito y Transporte de Barrancabermeja, los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

Contrato No. 063 de 2015

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL O DE VIAS Y TRANSPORTE PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SEÑALIZACION Y DEMAS QUE REQUIEREN LA DIVISIÓN TÉCNICA

Valor: \$19.800.000

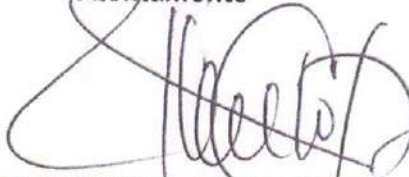
Duración: 6 meses

Fecha de Inicio: 24 de Junio de 2015

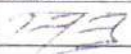
Fecha de Terminación: 23 de Diciembre de 2015

Se expide en Barrancabermeja, a los 30 días del mes de Agosto de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Firma	Fecha
elaboró	Fabiola Guarín Sanabria		30/08/2018
Revisó	Alberto Rafael Cotes Acosta		30/08/2018
Aprobó	Alberto Rafael Cotes Acosta		30/08/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Página 1



UT CONSTRU-PTARS

UNIÓN TEMPORAL CONSTRU - PTARS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 083

"ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- Conv. Interadministrativo No. 1-0016-2015"

Barrancabermeja, 16 de Octubre de 2017

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICAMOS que **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.736.267 expedida en Bucaramanga, Ingeniero Civil con Matricula Profesional N° 68202-303569 STD, en ejercicio de su profesión prestó sus servicios a esta empresa desempeñándose como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA para el CONTRATO DE OBRA N° 083 DE 2016 cuyo objeto es "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINI PTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0016-2015" en un periodo comprendido entre el 27 DE ABRIL DE 2017 HASTA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

Durante este periodo se caracterizó por cumplir a cabalidad con cada una de sus funciones.

La presente se expide a solitud del interesado.

Atentamente;

JORGE TRUJILLO NIÑO
R.L. U.T. CONSTRU-PTARS



CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA
NIT: 800.008.300-3

Barrancabermeja, 19 de Enero de 2018.

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICAMOS que **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.736.267 expedida en Bucaramanga, Ingeniero Civil con Matricula Profesional N° 68202-303569 STD, en ejercicio de su profesión prestó sus servicios a esta empresa desempeñándose como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA para el CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 112 DE 2017 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN SALON COMUNAL Y CUARTO DE BASURAS, PROYECTO COLINAS DEL NORTE " en un periodo comprendido entre el 10 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA 09 DE DICIEMBRE DE 2017.

Durante este periodo se caracterizó por cumplir a cabalidad con cada una de sus funciones.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Atentamente;

OSCAR ENRIQUE CARO ACERO
C.C. N° 5.712.958 de Puente Nacional
REPRESENTANTE LEGAL

 <p>UNIÓN TEMPORAL CONSTRUSEMAFOROS</p>	CERTIFICADO DE TRABAJO	Código:	P-HSEQ-25
		Versión:	01
		Fecha:	08/06/2017

Barrancabermeja, 08 de Agosto de 2018

CTO 0498 – 17

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CERTIFICAMOS que el Señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.736.267 expedida en Bucaramanga (SDER), prestó sus servicios a esta empresa bajo la siguiente descripción:

CONTRATO N° 0498 DE 2017

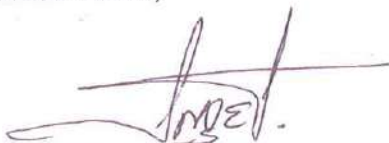
OBJETO: RENOVACIÓN A LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

PERIODO TRABAJADO: INICIANDO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 Y FINALIZADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los TRES (03) días del mes de ABRIL de 2019.

Atentamente,



Ing. JORGE TRUJILLO NIÑO
C.C. N° 13.893.413 de Barrancabermeja
Representante Legal
Unión Temporal Construsemaforos
Nit. 901 057402 - 1



SERVICIVIL
SAS

OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS,
AMBIENTALES, HIDRÁULICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SANEAMIENTO BÁSICO, DE DISPOSICION FINAL Y LA
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

NIT. 800.147.909-3

**De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del
Código Sustantivo del Trabajo**

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.736.267 de Bucaramanga, labora para nuestra Empresa desempeñando el cargo de **INGENIERO CIVIL**, con un contrato a Término indefinido, durante su labor se ha desempeñado con responsabilidad, seriedad y honestidad.

Fecha de Inicio: 01 Enero de 2019

A Fecha

Se expide a solicitud del interesado el 10 Julio 2019

Atentamente,

JORGE TRUJILLO NIÑO
Representante Legal

DIAGONAL 62 N° 43-151 - TELEFAX 6 10 21 94 - BARRANCABERMEJA



OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS,
AMBIENTALES, HIDRÁULICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SANEAMIENTO BÁSICO, DE DISPOSICION FINAL Y LA
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

NIT. 800.147.909-3

**De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del
Código Sustantivo del Trabajo**

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.736.267 de Bucaramanga, labora para nuestra Empresa desempeñando el cargo de **INGENIERO CIVIL DE PROYECTOS**, con un contrato a Término indefinido, durante su labor se ha desempeñado con responsabilidad, seriedad y honestidad.

Fecha de Inicio: 11 de julio 2019
A la Fecha

Se expide a solicitud del interesado el 25 junio 2020

Atentamente,

JORGE TRUJILLO NIÑO
Representante Legal

DIAGONAL 62 N° 43 -151 - TELEFAX 6 10 21 94 - BARRANCABERMEJA



OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS,
AMBIENTALES, HIDRÁULICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SANEAMIENTO BÁSICO, DE DISPOSICION FINAL Y LA
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

NIT. 800.147.909-3

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.736.267, laboró para nuestra Empresa desempeñando el cargo de, **INGENIERO CIVIL DE PROYECTOS**, con un contrato por labor contratada, durante su labor se ha desempeñado con responsabilidad, seriedad y honestidad.

Fecha de Inicio: julio 01 de 2020

Fecha de Finalización: enero 31 de 2021

Se expide a solicitud del interesado el 01 febrero de 2021

Atentamente,

JORGE TRUJILLO NIÑO
Representante Legal

DIAG. 62 # 43-151 B. LAS GRANJAS -TELEFAX 6 10 2194 - CEL. 312 548 6349
BARRANCABERMEJA – SANTANDER
Correo electrónico servicivil_ltda@hotmail.com

De conformidad con la obligación 7ª del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.736.267, labora para nuestra Empresa desempeñando el cargo de, **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**, con un contrato por labor contratada, dentro de los cuales ha ejercido su labor dentro de los siguientes contratos de obra pública:

- 1) **CTO-078-2022 - OBJETO:** OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2022.
- 2) **CTO-063-2021 - OBJETO:** OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2021.

Fecha de Inicio: febrero 01 de 2021

Fecha de Finalización: febrero 26 de 2023

Se expide a solicitud del interesado el 28 de Febrero de 2023

Atentamente,



FIRMA: LUIS FERNANDO MERCHAN CRESPO
R.L. L.F.M.C. S.A.S
NIT: 901.219.917 - 9



OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS,
AMBIENTALES, HIDRÁULICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
SANEAMIENTO BÁSICO, DE DISPOSICION FINAL Y LA
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

NIT. 800.147.909-3

CERTIFICAMOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el señor **JORGE LUIS TRUJILLO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.736.267** de Bucaramanga, laboró para nuestra empresa desempeñando el cargo de **INGENIERO COORDINADOR DE OBRA**, dentro del marco de ejecución de los contratos de obra No. 2892-2020, 035-2021, 031-2022, 065-2023 y 114-2024, en donde el objeto de cada uno de los mencionados, se refiere a la **AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**"; mediante un contrato de prestación de servicios, desde la fecha 01 de Enero del 2020 hasta el 04 de Abril del 2025.

Durante su labor, se desempeñó con responsabilidad, seriedad y honestidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

JORGE TRUJILLO NIÑO
R.L. – SERVICIVIL S.A.S.

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	ANYELO DANIEL GOMEZ MEJIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1'152.187.124 de MEDELLIN
FECHA DE NACIMIENTO	22 de mayo del 1990
CIUDAD	MEDELLIN –ANTIOQUIA
TELÉFONO	584-58-57
CELULAR	300 768 41-09
LICENCIA CONDUCCION.	A2 / B2 / C2
E-MAIL	anyelodanielgm@gmail.com

Perfil

Soy una persona comprometida con mi trabajo, tengo ideas innovadoras, tengo habilidades y destrezas que me permiten resaltar por tener buen liderazgo y capacidad de coordinar un equipo de trabajo, me gustan los desafíos y nuevos proyectos que la empresa donde pretendo trabajar me pueda proponer; tengo facilidad para relacionarme con las personas, me gusta enfrentar los obstáculos que se presentan y doy todo para llegar a cumplir los objetivos de la empresa y de mi equipo de trabajo.

Formación Académica

ESTUDIOS UNIVERSITARIO: UNIV. DIGITAL DE ANTIOQUIA
(ADMINISTRACION S.S.T) incompleto

ESTUDIOS UNIVERSITARIO: I.U. TECNOLÓGICO METROPOLITANO
(GESTION ADMINISTRATIVA) incompleto

ESTUDIOS TECNICOS: E. NACIONAL DE CRIMINALISTICA Y
CIENCIAS FORENSES

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
CRIMINALISTICA (2014)

Experiencia Laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA: YUNEX SAS

CARGO: ALMACENISTA

FUNCIONES: almacenista

TIEMPO: 6 MESES

JEFE INMEDIATO: YON JAIRO TRUJILLO.

TELEFONO: **3124579202**

CONTRATO VIGENTE DEL DISTRITO.

NOMBRE DE LA EMPRESA: CIVILEC S.A.S

CARGO: CONDUCTOR, ALMACENISTA, AUX MTTO

FUNCIONES: Conductor, electricidad, almacenista

TIEMPO: 7 AÑOS

JEFE INMEDIATO: SR MARTIN ELADIO JARAMILLO R.

TELEFONO: 3104250077

NOMBRE DE LA EMPRESA: VIACOTUR S.A

CARGO: CONDUCTOR

FUNCIONES: transporte de servicio publico, servicios
Especiales. (Certificación SENA)

TIEMPO: 13 MESES

JEFE INMEDIATO: JULIETH OCAMPO

TELEFONO: 311-330-682

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CARGO:

FUNCIONES:

TIEMPO:

JEFE INMEDIATO:

TELEFONO:

DISTR. JORGE MARIO URIBE

CONDUCTOR, DESPACHO DE FLOTA

entrega y despacho de mercancía

2 AÑOS

AREA GESTION HUMANA

323-229-0835

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO:

FUNCIONES:

TIEMPO:

JEFE INMEDIATO:

TELEFONO:

ALMACEN SAN BASILIO

VENTAS, BODEGA

manejo de mercancía, seguridad de personal.

TEMPORADAS

MARCELA CUARTAS

312-737-9585

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CARGO:

FUNCIONES:

TIEMPO:

JEFE INMEDIATO:

TELEFONO:

ANGEL BLUE BAR

ADMINISTRADOR, VENDEDOR

manejo de mercancía, manejo personal,
proveedores, servicio y atención al
cliente, estrategia de ventas.

6 AÑOS

ESTEBAN GOMEZ MEJIA

310-514-8159

Referencias Personales

EDISON GOMEZ MEJIA
Asesor comercial
Tel: 3012184040

EDISON ORTIZ
Independiente comercial
Tel: 3046725130

JAIRO TANGARIFE
COMERCIANTE-INDEPENDIENTE
Tel: 3176471890

Referencias Laborales

CIVILEC S.A.S
TELEFONO: 3104250077 - 3106593252

VIACOTUR
TELEFONO: 444-10-52 EXT 121

DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE
TELEFONO: 444-77-28 EXT 408

Anyelo Daniel Gomez Mejia
C.C:1152187124 de Medellin

ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA

Profesional con experiencia en gestión administrativa, control de calidad y recursos humanos, con habilidades en análisis de datos, documentación de procesos y mejora continua.

Capaz de coordinar actividades de selección de personal, elaboración de nómina, control de cartera, compras y facturación, garantizando el cumplimiento de normas y la eficiencia operativa.

Conocimiento en gestión ambiental y de residuos, atención al cliente, soporte a ingeniería y liderazgo en procesos de digitalización y optimización administrativa.

CONTACTO

-  Calle 7 # 28 07
-  3205537525
-  tatianamoriano830@gmail.com
-  1144190459

APTITUDES

- Planificación y organización del trabajo
- Diligencia y responsabilidad
- Actitud resolutiva
- Planificación y organización
- Supervisión de personal
- Toma efectiva de decisiones
- Desarrollo de estrategias
- Contabilidad
- Comunicación asertiva
- Gestión administrativa
- Resolución de conflictos
- Tolerancia al estrés
- Actitud responsable y resolutiva
- Enfoque analítico

FORMACIÓN

Técnico en gestión contable y financiera: Contable y financiera
Servicio Nacional de Aprendizaje - Cali, VAC 01/2012 - 12/2012

Tecnólogo en gestión ambiental: AMBIENTAL 01/2013 - 06/2016
TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO - Cali, VAC

Sistemas de gestión Integrados ISO:9001,ISO:14001: SISTEMAS INTEGRADO
TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO - Cali, VAC 06/2016 - 06/2016

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS: ADMINISTRACION 01/2024 - En curso
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - Cali, VAC

HISTORIAL LABORAL

ADMINISTRADORA 03/2023 - Actual
SOLUTRAFFIC INGENIERIA - Cali

- Administración, seguimiento y control de los procesos operativos internos.
- Elaboración de ordenes de compra
- Cobro de cartera
- Control y facturación de ventas
- Manejo de caja menor
- Control y seguimiento de viáticos
- Elaboración de informes de obra
- Cotizaciones
- Apoyo al área de ingeniería
- Compras de insumos y contratación de personal

ASISTENTE ADMINISTRATIVA 01/2022 - 01/2023
PERFORACIONES DEL PACIFICO SAS - Yumbo

- Elaboración mensual de nóminas y liquidaciones de salarios de acuerdo con la legislación vigente.
- Gestión y archivo de documentación laboral, incluyendo contratos,

finiquitos y bajas.

- Manejo de sistemas de liquidación de nóminas y seguros sociales.
- Inspección en campo de cantidades de obras civiles ejecutadas
- Liquidación de contratos de obra civil
- Proceso de vinculación de contratistas
- Afiliaciones y liquidación de seguridad social
- Elaboración de presupuesto de obra civil
- Apoyo en el sistema de seguridad y salud en el trabajo

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

04/2019 - 12/2021

ALQUILER Y PERFORACIONES DEL VALLE - Cali

- Elaboración mensual de nóminas y liquidaciones de salarios de acuerdo con la legislación vigente.
- Gestión y archivo de documentación laboral, incluyendo contratos, finiquitos y bajas.
- Manejo de sistemas de liquidación de nóminas y seguros sociales.
- Inspección en campo de cantidades de obras civiles ejecutadas
- Liquidación de contratos de obra civil
- Proceso de vinculación de contratistas
- Afiliaciones y liquidación de seguridad social
- Elaboración de presupuesto de obra civil
- Apoyo en el sistema de seguridad y salud en el trabajo

SECRETARIA RECEPCIONISTA

10/2018 - 04/2019

NEUMATICA DEL CARIBE - Cali

- Gestión de llamadas telefónicas y correo electrónico, y envío de documentación.
- Toma de apuntes, redacción de cartas y correos, y elaboración de informes solicitados.
- Recepción de visitas, brindando la mejor imagen de la empresa y una atención cuidada al cliente.
- Cumplimiento de procedimientos de facturación y cobro, asegurando la correcta emisión de facturas.
- Manejo de caja registradora y procesos de facturación.
- Realización de operaciones de apertura y cierre de caja diariamente.
- Realización de apoyo administrativo y gestión de documentos básicos.

Auxiliar administrativo

05/2017 - 04/2018

TU HOGAR ONLINE - Cali

- Gestión de todo el proceso de selección, desde la publicación de la oferta hasta la contratación.
- Gestión de documentación y archivos.
- Atención telefónica y gestión del correo electrónico de la empresa.
- Realización de tareas administrativas.
- Realización de cálculos de horas extras, bonificaciones, deducciones y otros conceptos salariales.
- Elaboración mensual de nóminas y liquidaciones de salarios de acuerdo con la legislación vigente.
- Elaboración y administración de nóminas de pago a empleados.
- Supervisión del proceso de pago de prestaciones y resolución de incidencias.

- Cumplimiento eficiente de las tareas asignadas.
- Liderazgo en la transformación digital de procesos de distribución y logística.

Practicante

09/2015 - 09/2016

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P - Cali

- Análisis de los datos obtenidos en las pruebas para determinar los resultados.
- Registro de valores y datos de inspección o prueba, y las cantidades inspeccionadas.
- Control de estándares de seguridad y niveles de calidad de los productos.
- Colaboración en proyectos de mejora continua para optimizar los procesos de calidad.
- Documentación de procedimientos de calidad y actualización de manuales de calidad.
- Elaboración de reportes de no conformidades y seguimiento de acciones correctivas.
- Actualización de los procesos según los nuevos requerimientos de las normas de calidad.
- Negociación con proveedores para adquisición de materiales y servicios.
- Gestión integral de residuos sólidos urbanos e industriales.

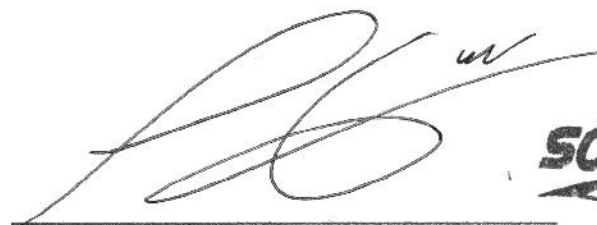
OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO DE ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA

Entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 900.564.496-4, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y la señora **ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.190.459, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se celebra el presente OTROSÍ N° 02 al contrato de trabajo suscrito el día 27 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

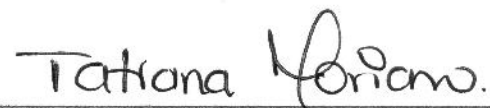
PRIMERO: A partir del 01 de septiembre de 2025, el salario mensual del TRABAJADOR será de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 M/CTE), pagaderos en los mismos términos establecidos en el contrato inicial.

SEGUNDO: Las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Cali, al 01 día del mes de septiembre de 2025.



EL EMPLEADOR
SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS.
NIT: 900564496-4
DIRECCIÓN: CARRERA 19 A # 15 A 41
TELÉFONO: 6023464022



EL TRABAJADOR
ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CC 1.144.190.459 de Cali.
Calle 7 # 28 07
CELULAR: 3205537525

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DE EMPRESA	: SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S.
NIT	: 900564496-4
DIRECCIÓN	: CARRERA 19ª # 15A- 41 GUAYAQUIL
REPRESENTANTE LEGAL	: JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 13.890.310 de Barrancabermeja

NOMBRE DEL TRABAJADOR	: ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 1.144.190.459 de Cali.
DIRECCIÓN	: Calle 7 # 28 07.
TELÉFONO	: 320 553 7525
CARGO	: ASISTENTE ADMINISTRATIVA

FECHA INICIO LABORES: (27) VEINTISIETE DE MARZO DE 2023

Entre **SOLUTRAFFIC INGENIERÍA SAS.** Sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 06 de agosto de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2012 del mismo año bajo el número 12433 del libro IX, registrada con la matrícula mercantil No. 857395-16 e identificada con NIT. 900564496-4, con domicilio en la ciudad de Cali, en adelante EL EMPLEADOR, y la señora **ANGIE TATIANAMORIANO POLINDARA** en adelante EL TRABAJADOR identificado con cédula de ciudadanía **1.144.190.459 de Cali**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, regido además por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en las instalaciones de la empresa el cargo denominado ADMINISTRADORA. A lo cual se obliga: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.

c) Ejecutar por sí mismo las labores asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa o por quienes la representen. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; f) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; g) Reasumir sus funciones al vencimiento de las licencias, permisos, vacaciones, etc. h) Laborar con asiduidad y sin interrupciones justificadas el horario de trabajo correspondiente. i) tener decoro y corrección en su forma de vestir, dialogo, comportamiento, respeto a sus superiores y compañeros de trabajo. j) participar en las actividades programadas de capacitación, desarrollo de personal y demás. La descripción anterior es general y no la excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establecen en este acuerdo. Fin.

SEGUNDA: REGLAMENTO. Las partes declaran que, en el presente contrato, se entienden incorporadas, en lo pertinente a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno del trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. Fin.

TERCERA: REMUNERACION O SALARIO. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la suma de \$2.000.000= mensuales (DOS MILLONES DE PESOS), pagaderos en quincenas vencidas, a saber, los días 15 y 30 de cada mes, sin que ello signifique que unilateralmente el empleador pueda pagar por períodos menores.

PARÁGRAFO I: El trabajador autoriza al empleador para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sean prestaciones, descanso, vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el trabajador autoriza al empleador para que sea abierta a su nombre en una institución financiera o en cuenta de nómina.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso

legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. Fin.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas. El horario estipulado por la EMPRESA es el designado en el reglamento interno de trabajo o en su defecto el que se haya establecido para prestar la labor del cargo, siendo este al momento de la contratación laboral Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. **PARAGRAFO I:** El empleador y trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En esta modalidad, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin que haya lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinario de 6AM. A 10PM. Fin.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARÁGRAFO:** Sin embargo, los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato se tendrá como "período de prueba" y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en cualquier momento dentro del lapso determinado en forma unilateral, sin que ello implique incumplimiento del contrato ni acarreará indemnización alguna, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Fin.

SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, enumeradas en el artículo 62 del Código sustantivo del trabajo, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que al o largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, órdenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave en manuales, instructivos, reglamentos entre otros. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la

cláusula primera del presente contrato y además las siguientes: **a)** El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en el anexo de seguridad informática que hace parte integral de este contrato; **b)** El incumplimiento de las políticas o instrucciones del empleador relacionadas con el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, conducta en los negocios y conflictos de interés; **c)** La utilización para fines distintos a los considerados por el empleador para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad. **d)** Desconocer o actuar omisiva o positivamente en relación con las políticas estatales sobre lavados de activos, manejo de divisas. **e)** Conceder créditos a compañeros o solicitarlos a su favor. Tramitar créditos de manera fraudulenta en su propio beneficio o facilitar las condiciones para que terceros lo hagan. **f)** resultar embargados por autoridades judiciales sistemáticamente. **g)** Ejecutar o desarrollar actividades paralelas a las propias del objeto social del empleador sin haber recibido la autorización explícita correspondiente. **h)** la revelación de los secretos o datos reservados del Empleador. **h)** repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. **i)** Llegar embriagado, drogado o bajo la influencia de sustancias alucinógenas; **J)** Desatender las actividades de capacitación programadas por el empleador así sea en horario diferente a la jornada ordinaria. **k)** Descuadrarse en la caja debitar o acreditar en forma inequívoca cuentas de cualquier naturaleza cuando se compruebe dolo, fraude o improbidad. **l)** la mala atención y desinterés para con el usuario de los servicios comunicada por los clientes o por el superior inmediato. **m)** Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del Empleador. **n)** El no cumplimiento de al menos el 50% de la meta de tiempo de recaudo asignado por la empresa en tres (3) de cuatro (4) períodos trimestrales consecutivos. Fin.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. Fin

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Fin

DÉCIMA: TRASLADOS: Desde ya el trabajador acuerda que el empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio siempre y cuando no se menoscabe el honor la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El empleador

está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa. Fin.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS EXTRALEGALES: El empleador podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado. Fin.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, fondos de empleados, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, dotación. Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. Fin.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Fin

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. Fin

DÉCIMA QUINTA: para los efectos del sistema especial de Cesantías, el Trabajador designa como PORVENIR. Fin.

DÉCIMA SEXTA: El trabajador manifiesta que selecciona el FONDO DE PENSIONES PORVENIR para los efectos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensiones. Fin.

DÉCIMA SEPTIMA: El trabajador manifiesta que, para los efectos del sistema de seguridad social en salud, selecciona EPS SURA. Fin.

DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Fin

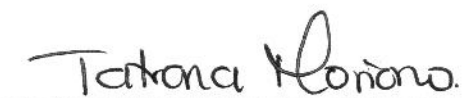
CLÁUSULAS ADICIONALES

Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

El presente contrato de firma al (27) día veintisiete de marzo de 2023.



EL EMPLEADOR
SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS.
NIT: 900564496-4
DIRECCIÓN: CARRERA 19 A # 15 A 41
TELÉFONO: 6023464022



EL TRABAJADOR
ANGIE TATIANA MORIANO POLINDARA
CC 1.144.190.459 de Cali.
Calle 7 # 28 07
CELULAR: 3205537525